



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

05 DE MARZO DE 2018

No. 274

Í N D I C E

Este Ejemplar se acompaña de un anexo digital

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal 4
- ♦ Decreto por el que se desechan las observaciones y se expide la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México 18
- ♦ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro en el Distrito Federal 27
- ♦ Decreto por el cual se expropia el inmueble identificado registralmente como Edificio 124 de la Calle de Jalapa, construida sobre una fracción de Terreno al Sur de la Casa 122 y 122 A, en la Colonia Roma, Distrito Federal, actualmente Jalapa número 124, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México con una superficie de 227.40 metros cuadrados, a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para destinarlo a la ejecución de acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular (Segunda Publicación) 31
- ♦ Acuerdo por el que se delega en el Director General de Servicios Legales, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la facultad de otorgar el visto bueno previo al Ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de Juicios en trámite o para el cumplimiento de Sentencias Definitivas favorables a las personas Físicas o Morales, en los Procesos Judiciales de carácter Civil, Mercantil, Agrario y Contencioso-Administrativo, promovidos por la Administración Pública de la Ciudad de México o en contra de ésta, y por el que se constituye la Mesa de Asuntos Civiles, de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México 36

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Acuerdo por el que se delega en el Director General de Servicios Legales, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la facultad de otorgar el visto bueno, previo al Ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de Juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública de la Ciudad de México o por liquidaciones de Laudos emitidos o Sentencias Definitivas dictados por Autoridad competente favorables a los Trabajadores al Servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, y por el que se constituye la Mesa de Asuntos Laborales de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México	40
Secretaría de Gobierno	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer la cancelación de la cuota del Concepto de Ingresos de Aplicación Automática Vigente en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario en el Ejercicio 2018	44
Secretaría de Desarrollo Social	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Secretaría de Desarrollo Social, con Número de Registro MEO-07/190218-D-SEDESO-1/010116	45
Secretaría de Finanzas	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2018, a cargo del Consejo Nacional de Armonización Contable	46
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Calendario Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2018, comunicado por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México	48
Secretaría de Educación	
♦ Aviso mediante el cual se da a conocer la convocatoria para el ingreso al Programa de Bachillerato Digital de la Ciudad de México, Generación 2018-A, en Modalidad de Exámenes Parciales	49
♦ Aviso mediante el cual se da a conocer la Segunda Convocatoria para la Selección de Personas Beneficiarias del Sistema Solidario de Intercambio Solidario de Saberes (SSIS) que participarán en el Programa Maestro en tu Casa 2018, acorde a la disponibilidad de figuras	61
Delegación Coyoacán	
♦ Aviso por el que se da a conocer la Línea de Acción para el Fomento de la Reactivación Económica en la Delegación Coyoacán para el Ejercicio Fiscal 2018	68
Delegación Gustavo A. Madero	
♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de las Acciones Sociales, para el Ejercicio Fiscal 2018	72
Sistema de Transporte Colectivo	
♦ Aviso por el que se da a conocer el Calendario Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2018, comunicado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México	93
Fondo Mixto de Promoción Turística	
♦ Acuerdo por el que se reforman y adicionan los artículos Vigésimo Quinto y Trigésimo Primero de los Lineamientos para la Utilización, Comercialización y Explotación de la Marca Ciudad de México	94
♦ Aviso por el que se da a conocer la Nota aclaratoria a la Convocatoria a todo interesado en Elaborar o Producir Artículos y/o Productos que incluyan el uso de la marca Ciudad, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 06 de febrero de 2018	96

Instituto Electoral

- ♦ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determinan las cantidades líquidas mínimas que los Partidos Políticos deberán destinar a la Generación y Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos, Liderazgos Juveniles, así como a la Generación de Estudios e Investigación de temas de la Ciudad de México, durante el Ejercicio 2018 97

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Cultura.-** Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN-431C000-02-2018.- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación al parque vehicular, para el Ejercicio Fiscal 2018 103

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Band Of Insiders, S.A.P.I. de C.V. 105
- ♦ Aviso 106



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, así como la denominación de “Distrito Federal” a “Ciudad de México” dentro de los diversos Títulos, Capítulos y nombre del ordenamiento, para quedar como sigue:

LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1º. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto promover, instaurar y fomentar las actividades tendientes al desarrollo científico, tecnológico e innovación de la ciencia, así como, conservar y aumentar el empleo y el desarrollo económico, en el marco de un crecimiento sostenido y equilibrado de la Ciudad de México.

Las actividades de fomento al desarrollo científico y tecnológico de la Ciudad de México se sujetarán y deberán ser congruentes con lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México en concordancia con el Programa de Desarrollo Científico a cargo del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva.

El Programa de Desarrollo Científico contará con una visión de veinte años y se actualizará cada tres.

Asimismo el Gobierno de la Ciudad de México garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.

Artículo 2º. La presente Ley tiene los siguientes objetivos:

I. Impulsar en forma sostenida el desarrollo científico y tecnológico en la Ciudad de México;

II. a IV. ...

V. Proveer los mecanismos para asesorar al Jefe de Gobierno, a los titulares de las dependencias y de las Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México en materia de ciencia, tecnología e innovación;

VI. ...

VII. Apoyar la capacidad y el fortalecimiento de los grupos de investigación científica y tecnológica que lleven a cabo las diversas Instituciones de la Ciudad de México;

VIII. Fomentar el desarrollo de la tecnología, la ciencia y la innovación de las empresas que desarrollen sus actividades en la Ciudad de México, en particular en aquellos sectores en los que existen condiciones para generar nuevas tecnologías o lograr mayor competitividad;

IX. ...

X. Alentar la competitividad, modernización y eficiencia de las empresas por medio de un desarrollo tecnológico propio, adecuado a las circunstancias de la Ciudad de México y vinculado a los centros de producción tecnológica;

XI. a XII. ...

XIII. Impulsar la modernización científica, tecnológica y de innovación de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XIV. ...

XV. Incrementar la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas locales y nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población de la Ciudad de México en todos sus aspectos; y

XVI. Fomentar e impulsar la utilización de los productos y servicios derivados de los Programas de Ciencia y Tecnología que tenga a su cargo la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

Artículo 3º. La aplicación y vigilancia de la presente Ley compete a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en los términos que la misma establece, así como su divulgación entre la población.

Artículo 4º. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. ...

II. Administración Pública: Las dependencias y entidades que integran la Administración Pública centralizada y paraestatal de la Ciudad de México, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México;

III. Congreso: El Congreso de la Ciudad de México;

IV. Centros de Investigación: Los centros de investigación científica o tecnológica de la Ciudad de México, cuyos objetivos, organización y funcionamiento cumplen con los requerimientos establecidos por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;

V. a VII. ...

VIII. Alcaldías de la Ciudad de México: Órganos Político Administrativos del Gobierno de la Ciudad de México;

IX. a XII. ...

XIII. Fondos Locales: A los fondos e instrumentos financieros operados por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la reglamentación vigente, con la finalidad de realizar acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación en beneficio de la población de la Ciudad de México.

XIV. Fondos Institucionales, sectoriales y regionales; A los fondos que operará directamente la Secretaría con base en la aportación anual que se determine en el presupuesto de la Ciudad de México, pudiendo recibir recursos de otras entidades o dependencias locales o federales, así como de las Alcaldías de la Ciudad de México;

XV. Fondos Mixtos: A los que operará conjuntamente la Secretaría con las instituciones públicas involucradas y que se integrarán con las aportaciones que se determinen tanto en el presupuesto de la Ciudad de México como por parte de las entidades y dependencias, locales o federales, o bien de las Alcaldías de la Ciudad de México;

XVI. Fondos Específicos: A los destinados a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, que se formarán con las aportaciones que realicen los centros de investigación o las organizaciones no gubernamentales de la Ciudad de México o de otras entidades. Así como aquellos que se constituyan por:

a) a d) ...

e) Otros recursos que determine la Ciudad de México.

XVII. Instituciones Federales: Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con atribuciones y programas relacionados con los Sectores de producción y de servicios en la Ciudad de México;

XVIII. Jefe de Gobierno: el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;

XIX. Ley: Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;

XX. Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XXI. PROCTEIDF: Al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;

XXII. Programa General: Al Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México;

XXIII. ...

XXIV. Secretaría: A la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;

...

Artículo 5º. La aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, estará a cargo de:

I. a III. ...

IV. Las Alcaldías de la Ciudad de México.

Artículo 6º. El Jefe de Gobierno, en materia de fomento y desarrollo científico, tecnológico e innovación, además de aplicar las normas que le confieran otras disposiciones jurídicas, tiene como atribuciones las siguientes:

I. a II. ...

III. Remitir al Congreso el Programa de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México para obtener su opinión; y

...

Artículo 7º. A la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México corresponde diseñar y normar las políticas inherentes al estudio y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la ciudad, así como impulsar, desarrollar y coordinar todo tipo de actividades relacionadas con la ciencia. Las funciones y actividades de la Secretaría están orientadas a impulsar un mayor crecimiento económico y académico de la Ciudad de México a través del estudio y desarrollo científico productivo.

Específicamente tendrá las siguientes atribuciones:

I. Impulsar el estudio y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la Ciudad de México;

II. Fomentar e impulsar el estudio científico en toda la población de la Ciudad de México;

III. ...

IV. Promover y difundir entre la población de la Ciudad de México los requerimientos, avances y logros científicos nacionales e internacionales;

V. a VI. ...

VII. Impulsar la participación de los habitantes de la Ciudad de México en la promoción y elaboración de los proyectos científicos a cargo de la Administración Pública.

VIII. ...

IX. Establecer las políticas y lineamientos para la creación, uso y aprovechamiento de los organismos que se dediquen al estudio y practica de cualquier actividad científica, desarrollo tecnológico e innovación en la Ciudad de México;

X. a XI. ...

XII. Incentivar la ciencia, la tecnología y la innovación como actividades desarrolladoras de inversiones estratégicas de la Ciudad de México;

XIII. Establecer relación directa entre el desarrollo científico y tecnológico con el Sistema Educativo de la Ciudad de México; en coordinación con la Secretaría de Educación de la Ciudad de México;

XIV. Establecer los mecanismos que permitan hacer de la ciencia, la tecnología y la innovación uno de los principales factores de crecimiento económico de la Ciudad de México;

XV. Promover y difundir una cultura local de desarrollo científico y tecnológico, en coordinación con las dependencias, entidades y sectores relacionados, procurando que la población se involucre con los programas, prioridades, requerimientos y resultados en la materia; así como estimular y reconocer la actividad científica y tecnológica a través de dos vertientes esenciales:

a) Acordar con el CONACYT y con otros organismos y dependencias el otorgamiento de premios en ciencia y tecnología a quienes realicen investigaciones relevantes en la materia y que se auspicien o apoyen con recursos federales o de otros orígenes, que no correspondan a los de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;

XVI. a XX. ...

XXI. Llevar a cabo los estudios para determinar con base en ellos, las medidas técnicas y operacionales que se deben seguir para impulsar de forma objetiva y consistente el desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en la Ciudad de México;...

XXII. a XXIV. ...

XXV. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas, acciones en áreas estratégicas y programas prioritarios de desarrollo científico tecnológico y de innovación de la Ciudad de México;

XXVI. a XXVII. ...

XXVIII. Presentar anualmente un informe sobre el estado que guarda la Ciudad de México en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación, cuyo contenido deberá incluir la definición de áreas estratégicas y programas prioritarios; aspectos financieros y resultados obtenidos por este sector.

XXIX. Conocer y atender los recursos administrativos que se interpongan contra sus actos y resoluciones, en los términos de las normas que a efecto expida y sujetándose a lo dispuesto en Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

XXX. Deberá propiciar el desarrollo de nuevas tecnologías que coadyuven en los procesos laborales y administrativos que comprenden las actividades de las Dependencias que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México, y

...

Artículo 8º. La Secretaría de Educación de la Ciudad de México deberá privilegiar en sus programas académicos de los distintos niveles educativos el fomento al desarrollo científico, tecnológico e innovación.

Artículo 9º. Las Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables, deben:

...

Artículo 10º. La coordinación y concertación de acciones son los medios para llevar a cabo el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas de la Ciudad de México, por lo que se deberán establecer las instancias que permitan su consecución.

Artículo 11. El Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación de la Ciudad de México es el órgano especializado de consulta de la Secretaría, de opinión, asesoría y análisis, mediante el cual participan las dependencias, las Alcaldías de la Ciudad de México, los sectores privado, académico y social para mantener e impulsar el fomento y desarrollo de nuevas tecnologías e innovaciones a la ciencia en la Ciudad.

Este órgano será el responsables de promover, divulgar e incentivar propuestas de investigación en el sentido de un desarrollo social, buscando lograr un cambio integral que colaboré a desarrollar un ambiente favorable de innovación.

Artículo 12. El Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación de la Ciudad de México será el órgano superior de consulta, concertación y supervisión de la Secretaría y estará integrado por los siguientes consejeros:

I. a VI. ...

VII. Siete personalidades que serán incluidos como consejeros, provenientes de las instituciones de investigación de la Ciudad de México, designadas por el Jefe de Gobierno.

...

Artículo 14. El Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación de la Ciudad de México tendrá las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. a II. ...

III. Revisar y opinar acerca del Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, elaborado por la Secretaría y emitir el Informe Anual del estado que guarda la ciencia, la tecnología y la innovación en dicha entidad, comprendiendo las acciones estratégicas, los procesos prioritarios, los asuntos financieros y los avances sustantivos alcanzados;

...

IV. Determinar y evaluar las prioridades y criterios para la asignación del gasto público local en ciencia y tecnología, considerando las áreas estratégicas y los programas a los que deberá conferirse prioridad técnica y presupuestal, así como los lineamientos programáticos y presupuestales que se deberán considerar en la administración pública de la Ciudad de México para la realización de actividades de ciencia y desarrollo tecnológico por parte de sus dependencias y entidades, así como aprobar el proyecto consolidado de ciencia y tecnología, y su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México;

V. Establecer mecanismos de coordinación, vinculación, apoyo regional y evaluación de las acciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que realicen los diferentes sectores de la Administración Pública de la Ciudad de México con los sectores productivos de la entidad. Asimismo, impulsar los mecanismos de colaboración del Instituto con el CONACYT y otros organismos encargados de impulsar la ciencia y la tecnología para promover la colaboración recíproca en su desarrollo;

VI. ...

VII. Supervisar y evaluar el desarrollo del PROCTEIDF, sus programas específicos, el presupuesto anual destinado a ciencia y tecnología en la Ciudad de México y los demás instrumentos de apoyo en la materia;

VIII. a XIII. ...

XIV. Conocer y opinar sobre los Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación de las Alcaldías, para recomendar las acciones necesarias tendientes al mejor desempeño de dichas actividades; y

...

Artículo 15. El Consejo de Desarrollo Científico y Tecnológico integrará un Comité Intersecretarial, coordinado conjuntamente por el representante de la Secretaría de Finanzas y el Secretario Técnico de aquella, al que asistirán los Subsecretarios o funcionarios de nivel equivalente de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con las funciones de investigación científica y desarrollo tecnológico de cada Sector. El Comité será responsable de incorporar las políticas y programas prioritarios en los anteproyectos de programas consultivos y presupuestos anuales, integralmente y verificar la congruencia global del anteproyecto de presupuesto local, en materia de ciencia y tecnología, así como de asegurar la ejecución de los instrumentos de apoyo aprobados por la Secretaría.

Artículo 16. El Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación podrá solicitar la participación, a nivel de asesoría y bajo las modalidades que el mismo determine, de los servidores públicos, representantes y expertos siguientes:

I. a III. ...

IV. Las organizaciones que a su juicio puedan aportar al desarrollo de la ciencia y la tecnología en la Ciudad de México; y

...

Artículo 17. Cada Alcaldía de la Ciudad de México contará con un Comité de Fomento y Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación para instrumentar su respectivo programa; estos Comités serán foros permanentes de participación de organizaciones productivas del sector privado, social y académico, con el objeto de impulsar las nuevas tecnologías y promover la sustentabilidad ambiental a través de las mismas.

Corresponde a este órgano político administrativo el desarrollo de un ambiente social y ecosistema favorable de innovación; como concursos por incentivos para generar estrategias de innovación cívica a partir del uso de tecnologías.

Artículo 18. Los Comités de Fomento y Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación por Alcaldía tendrán los siguientes objetivos:

I. Promover las acciones necesarias para dar cumplimiento al Programa de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México;

II. ...

III. Impulsar y orientar los diversos proyectos científicos, tecnológicos y de innovación congruentes con las ventajas competitivas, vocación económica y entorno ambiental de cada Alcaldía;

...

Artículo 19. Los Comités se integran de la siguiente manera:

I. El Alcalde, como Presidente;

II. ...

III. Un Secretario Técnico, designado por el Alcalde; y

...

Artículo 20. El Secretario es la autoridad máxima de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, y es responsable de dirigir y supervisar el trabajo de dicha dependencia y de asegurar su interrelación con los trabajos del Consejo de Fomento y Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación de la Ciudad de México.

Artículo 21. Para ser Titular de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación se requiere:

...

No encontrarse en alguno de los impedimentos a que se refiere la legislación de la Ciudad de México en materia de responsabilidades.

Artículo 22. Son facultades del Secretario:

I. Dirigir y coordinar la organización y funcionamiento de la Secretaría, así como ejecutar y supervisar los programas de desarrollo científico, tecnológico y de innovación de la Ciudad de México, con la consideración del Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación, así como formular los anteproyectos de presupuestos de ingresos y egresos respectivos para su aprobación y ejercer el presupuesto anual de egresos de la Secretaría, de conformidad con la legislación aplicable;

II. Realizar los estudios y actividades que disponga el Ejecutivo Local para apoyar los requerimientos del Congreso de la Ciudad de México en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación en la Ciudad de México, así como los que se precisen para determinar las prioridades del mismo, en correlación con sus requerimientos sociales, económicos y culturales;

III. a V. ...

VI. Coordinar la integración y aplicación general del Programa de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México, asegurando su vinculación con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, la normatividad que rige sus procesos y el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la planta productiva local;

VII. ...

VIII. Establecer los mecanismos de coordinación institucional con las diferentes instituciones del Sistema Educativo de la Ciudad de México, y asegurar que a éstas se les brinde la asistencia científica y tecnológica que le requieran en temas vinculados con la elaboración de programas, intercambio de profesores e investigadores, otorgamiento de becas, sistemas de información y documentación, así como servicios de apoyo;

IX. Formalizar e instrumentar convenios de coordinación y colaboración con los distintos órdenes de gobierno, los sectores sociales y las instituciones científicas y académicas. Asimismo, establecer los mecanismos de colaboración con la Administración Pública Local y sus Alcaldías que se requieran para promover la realización de programas y la asignación de recursos en esas materias;

X...

XI. Colaborar en el fortalecimiento y adecuada operación de los laboratorios y centros de investigación o de desarrollo tecnológico de la Ciudad de México, a fin de que coadyuven con la certificación de la calidad, la normatividad y las especificaciones técnicas, establecidas en la legislación respectiva. Asimismo, participar en la promoción y desarrollo de esa certificación;

XII. ...

XIII. Atender las consultas que le formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, sobre la instrumentación de los proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación, así como las que formulen las Delegaciones, las personas físicas y los organismos de los sectores social o privado en esta materia.

XIV. Instrumentar las propuestas de corto, mediano y largo plazo para la presupuestación y financiamiento de los programas de desarrollo científico, tecnológico y de innovación de la entidad y someterlos a la consideración y aprobación del Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación de la Ciudad de México, para su instrumentación;

XV. Informar anualmente de los logros y metas alcanzadas con respecto al Programa de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México; preparar el Informe Anual sobre la situación que advierte el desarrollo científico, tecnológico y de innovación en la entidad, comprendiendo la definición de áreas estratégicas, programas prioritarios, aspectos financieros, resultados y logros obtenidos en este sector;

XVI. Formular y someter a la consideración del Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación de la Ciudad de México y de las autoridades competentes de la Administración Pública de la Ciudad de México las propuestas de políticas, instrumentos y mecanismos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación, en materia de estímulos fiscales y financieros, exenciones y facilidades administrativas;

XVII. Instrumentar las acciones requeridas para promover en la entidad la investigación científica, tecnológica y la innovación. Igualmente para consolidar un programa local para la formación, apoyo y desarrollo de los investigadores, destinado a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación en la Ciudad de México;

XVIII. Organizar y administrar la información y documentación científica y tecnológica de la Ciudad de México, así como promover las publicaciones científicas y fomentar la difusión sistemática de los trabajos de investigación y publicar periódicamente los avances de ciencia y tecnología locales y nacionales. Igualmente promover y concertar la vinculación e interacción de estas acciones con el SIICYT;

XIX. Fomentar y regular la formación y capacitación de recursos humanos de alto nivel académico, preferentemente en aquellas áreas que el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México considere prioritarias, en coordinación con las instituciones académicas nacionales y extranjeras, considerando los programas institucionales de becas y los que la propia Secretaría determine, así como establecer los mecanismos de coordinación con los becarios mexicanos que se encuentren en el país o en el extranjero bajo los auspicios de la Secretaría;

XX. Instrumentar los programas destinados a consolidar una cultura local de desarrollo científico, tecnológico y de innovación, en coordinación con las dependencias, entidades y sectores relacionados y concertar las funciones técnicas y administrativas necesarias para apoyar en la Ciudad de México la divulgación, instrumentación y otorgamiento de premios en ciencia y tecnología a quienes realicen investigaciones relevantes en la materia y que se auspicien o apoyen con recursos federales;

XXI. ...

XXII. Formular los proyectos de normas y estatutos que previene esta Ley y someterlos a la revisión y aprobación del Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación de la Ciudad de México, así como proceder a su adecuada instrumentación, aplicación y supervisión;

XXIII. Integrar la información relacionada con los recursos administrativos que se interpongan contra los actos y resoluciones de la Secretaría y presentarla al Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación de la Ciudad de México para el análisis y resolución correspondientes; y

Artículo 23. La Secretaría promoverá, con la colaboración de las Instituciones y Sectores que se vinculan con el desarrollo del Sistema, el fortalecimiento de la investigación científica, tecnológica y de innovación en la entidad, a través de los instrumentos de apoyo siguientes:

I. ...

II. La integración, actualización y ejecución del programa sectorial y de los programas y presupuestos anuales de ciencia, tecnología e innovación que destinen para tal fin las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

III. Los programas de desarrollo de la investigación científica, tecnológica y de innovación que fortalezcan y se vinculen con los sectores productivos y sociales, así como con el desarrollo del Sistema Educativo de la Ciudad de México;

IV. a IX. ...

X. La asignación de recursos dentro del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México a las Universidades Públicas de educación superior que se destinen para la realización de actividades de investigación científica o tecnológica en proyectos estratégicos para la entidad, de conformidad con su programación y normatividad interna;

XI. ...

XII. La administración de fondos federales que sean entregados directamente a la Ciudad de México para ser destinados exclusivamente a la promoción, fortalecimiento, difusión y evaluación de la investigación científica, tecnológica y social a través de la Secretaría;

XIII a XIV. ...

XV. Los estímulos y exenciones de las leyes de ingresos de la Ciudad de México, los cuales se fijaran anualmente;

...

Artículo 24. La Secretaría apoyará al Jefe de Gobierno en la preparación de informes, estudios, propuestas y proyectos normativos o de fomento que le solicite con respecto al desarrollo científico y tecnológico en la entidad. En especial cuando se requieran para apoyar la coordinación de acciones en la materia con el Congreso de la Ciudad de México.

El Gobierno de la Ciudad de México promoverá el acceso a los derechos digitales, especialmente en el espacio público, dando énfasis en lugares turísticos y espacios concurridos, cuidando la protección de los datos personales, esto con el fin de crear una cultura de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 25. La Secretaría tendrá la responsabilidad de integrar, administrar y actualizar el Programa de Información Científica, Tecnológica e Innovación de la Ciudad de México, procurando su congruencia e interacción con el Sistema Integrado de Información Científica y Tecnológica a que hace referencia la Ley de Ciencia y Tecnología, con la finalidad de apoyar el desarrollo de la ciencia y la tecnología, tanto en la Ciudad de México como a nivel nacional.

Asimismo la Secretaría promoverá el conocimiento y la utilización de ambos Sistemas por la comunidad científica, el profesorado y los estudiantes del Sistema Educativo Local, procurando facilitar el acceso del público a esos Sistemas, sin afectar los derechos de propiedad intelectual y las reglas de confidencialidad que prevalezcan en la materia.

El Jefe de Gobierno dispondrá las medidas necesarias para que las dependencias y las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México colaboraren con la Secretaría en la conformación y operación de ese Programa de Información Científica, T tecnológica e Innovación.

La Secretaría podrá convenir con las Alcaldías y con las instituciones de educación superior y de investigación de la Ciudad de México, su colaboración para la integración y actualización de dicho Programa.

Artículo 26. Las personas o instituciones públicas o privadas de la entidad que reciban apoyo de cualquiera de los Fondos regulados por esta Ley, proveerán la información básica que se les requiera, señalando aquella que por derechos de propiedad intelectual o por alguna otra razón fundada deba reservarse. Las empresas o agentes de los sectores social y privado que realicen actividades de investigación científica y tecnológica podrán incorporarse voluntariamente al Programa de Información Científica, Tecnológica e Innovación de la Ciudad de México.

La Secretaría impulsará las medidas a realizar para la eficaz operación del RENIECYT y el SIICYT en la Ciudad de México al mismo tiempo que promoverá que el programa precitado se interrelacione con ambos, a fin de facilitar la captación y administración de la información respectiva de manera transparente. También para incentivar el desarrollo de las instituciones, empresas y de los sistemas de información vinculados con la ciencia, la tecnología y la innovación; respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual, secrecía y confidencialidad en la materia.

Artículo 27. La base electrónica de datos con que operará este Programa deberá contener información de carácter e interés local y comprenderá, entre otros, los aspectos siguientes:

I. ...

II. La Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;

III. La Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México. Y la reglamentación o normatividad orgánica de las instituciones vinculadas al Sistema;

IV. El Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México.

V. ...

VI. El Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.;

VII. ...

VIII. El Inventario de la Ciudad de México. Sobre sus Investigadores y grupos de investigación;

IX. ...

X. La infraestructura destinada a la ciencia, la tecnología y la innovación en la Ciudad de México;

...

Artículo 28. El Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. Es considerado como el instrumento rector de la política de ciencia, tecnología e innovación de la Administración Pública de la Ciudad de México. Su integración, aprobación, ejecución y evaluación se realizará en los términos de lo dispuesto por la legislación vigente aplicable y por esta Ley. Los estímulos y apoyos que otorgue la Administración Pública de la Ciudad de México se aplicarán conforme a este Programa.

Artículo 29. Las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Local deberán incorporar en sus proyectos de programa y presupuesto la realización de actividades y la prestación de apoyos a la investigación científica y tecnológica, tomando en cuenta las prioridades y criterios para la asignación de gasto en Ciencia, Tecnología e Innovación que proponga la Secretaría.

Artículo 30. La formulación del Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México estará a cargo de la Secretaría con base en las propuestas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que apoyen o realicen investigación y desarrollo científico y tecnológico. En dicho proceso se tomarán en cuenta las opiniones y propuestas de las comunidades científica, académica, técnico especializado, tecnológica y del sector productivo.

Artículo 31. El Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México se elaborará en el marco del Sistema Local de Planeación y en congruencia con las prioridades del Plan Local de Desarrollo y podrá comprender lo siguiente:

I. La política general en ciencia, tecnología e innovación de la Ciudad de México y su correlación con los programas y sectores prioritarios para su desarrollo socioeconómico;

II. Su interrelación con los programas sectoriales, regionales, especiales y Alcaldías de la entidad;

III. Diagnósticos, políticas, estrategias y acciones prioritarias en materia de:

a) a e) ...

f) Promoción de programas y proyectos con enfoque y recursos federales, locales, alcaldías o internacionales, que estimulen las actividades y la productividad científica y tecnológica de la Ciudad de México;

...

IV. Concertación de acciones, programas y recursos específicos, para el desarrollo del Sistema, con los Sectores de Producción de Bienes o Prestación de Servicios en la Ciudad de México, en correlación con las áreas institucionales siguientes o equivalentes:

V. a VI. ...

VIII. Así como aquellas que resulten necesarias para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en la Ciudad de México.

...

Artículo 32. La Secretaría promoverá la instrumentación de Fondos de carácter institucional, local, regional, por Alcaldías, específico o mixto para apoyar la obtención y administración de los recursos que se precisen para la ejecución de los proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación en la entidad. Estos se constituirán y operarán conforme a lo dispuesto por esta Ley, la normatividad que al efecto expida el Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación y con base en los acuerdos que se estipulen con las autoridades locales y de las alcaldías respectivas.

Artículo 33. Los Fondos serán:

a. Fondos Institucionales, Sectoriales y Regionales: Los fondos que operará directamente la Secretaría con base en la aportación anual que se determine en el presupuesto de la Ciudad de México, pudiendo recibir recursos de otras entidades o dependencias locales o federales, así como de las Alcaldías de la Ciudad de México;

b. Fondos Locales: Podrán ser distintos y complementarios de los señalados en el artículo 23 de la Ley de Ciencia y Tecnología y tendrán como finalidad apoyar la realización de proyectos de investigación para el desarrollo científico, tecnológico, social y de innovación en la entidad. Estos apoyos habrán de concretarse en becas, publicaciones, acciones de divulgación, estímulos y reconocimientos y las demás que contribuyan al cumplimiento del Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y apruebe el Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación.

c. Fondos Delegacionales: Los que tengan como finalidad apoyar la realización de proyectos de investigación para el desarrollo científico, tecnológico, social y de innovación en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

d. Fondos Mixtos: Los que operará conjuntamente la Secretaría con las instituciones públicas involucradas y que se integrarán con las aportaciones que se determinen tanto en el presupuesto de la Ciudad de México como por parte de las entidades y dependencias, locales o federales, o bien de las Alcaldías de la Ciudad de México;

e. Fondos Específicos: Los destinados a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, que se formarán con las aportaciones que realicen los centros de investigación o las organizaciones no gubernamentales de la Ciudad de México de otras entidades; así como aquellos que se constituyan por:

1. a 3. ...

4. Otros recursos que determine el Gobierno de la Ciudad de México.

...

Artículo 35. La Secretaría podrá convenir con las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México el establecimiento y operación de fondos sectoriales. Estos tendrán por objeto apoyar, entre otros rubros, el desarrollo y la divulgación de investigaciones científicas o tecnológicas o de grupos o cuerpos académicos, la formación de recursos especializados o de la infraestructura que se requiera y el otorgamiento de becas.

Los Fondos Institucionales, sectoriales y regionales, que operará y aportará directamente la Secretaría con base en el recurso anual que se determine en el presupuesto de la Ciudad de México, pudiendo recibir capital de otras entidades o dependencias locales o federales y otros Organismos Internacionales. En los convenios respectivos se atenderán las siguientes bases específicas:

I. a II. ...

III. Se considerará como beneficiarios de estos Fondos y como ejecutores de los proyectos respectivos únicamente a las universidades e instituciones de educación superior públicas y particulares, centros de investigación, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas todos ciudadanos de la Ciudad de México que además estén inscritos en el RENIECYT que establece la Ley de Ciencia y Tecnología;

...

Artículo 37. La asignación de recursos de los Fondos Locales procurará beneficiar al mayor número de proyectos, particularmente a los proyectos estratégicos para la Ciudad de México, asegurando la continuidad y la calidad de los resultados.

Artículo 38. Las aportaciones que realicen las personas físicas o morales, incluyendo a las entidades paraestatales, a los Fondos Locales a que se refiere esta Ley, podrán ser deducibles de impuestos en la entidad de acuerdo con lo previsto en la legislación y normatividad fiscal de la Ciudad de México.

...

Artículo 39. La Secretaría impulsará las medidas necesarias para reconocer y facilitar la labor de los investigadores, científicos y personas relacionadas con la ejecución, fomento y supervisión de los programas para el desarrollo de la investigación científica, la tecnología y la innovación.

Asimismo estimulará la formación de cuadros de investigación de alta calidad, asegurando un adecuado nivel de correlación con las prioridades de desarrollo de la Ciudad de México. En especial promoverá la incorporación de los investigadores en los esquemas nacionales e internacionales respectivos.

En el marco del PROCTEIDF la Secretaría integrará y aplicará un subprograma para la formación, apoyo y desarrollo de los investigadores en la entidad, con la colaboración de la comunidad científica de la Ciudad de México. Como prioridades del mismo estarán las siguientes:

I. Reconocimiento de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que realicen los investigadores y tecnólogos de la Ciudad de México, así como divulgar sus características y resultados relevantes;

II. Impulso a la actividad científica, tecnológica y de innovación de los investigadores y tecnólogos en la Ciudad de México, propiciando su desarrollo y la formación de nuevas generaciones, para coadyuvar al desarrollo local;

III. Interacción con la comunidad científica de la Ciudad de México para promover la realización de los proyectos de desarrollo científico, tecnológico y de innovación, así como el desarrollo de las instituciones involucradas y de los propios investigadores;

IV. Divulgación de los procedimientos y requisitos necesarios para la incorporación de los investigadores y tecnólogos de la Ciudad de México al Programa para su formación, apoyo y desarrollo. De igual forma con respecto a los esquemas nacionales e internacionales de reconocimiento a la función de investigación y desarrollo tecnológico;

V. Promoción de la investigación que se realiza en la Ciudad de México, de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Local de Desarrollo y en PROCTEIDF;

VI. Integración de grupos de investigadores en la Ciudad de México, que participen en el proceso de generación de conocimientos científicos y tecnológicos, hasta su aplicación en la planta productiva de bienes y servicios o en las instituciones del sector público, social y privado;

...

Artículo 40. Los Premios de Ciencia y Tecnología, y de Reconocimiento a la Innovación de la Ciudad de México tienen por objeto el estímulo a los académicos, investigadores, innovadores, tecnólogos, técnicos especializados y profesionales de alto nivel que los obtengan, difundir los proyectos respectivos y promover la investigación y el desarrollo científico y tecnológico en la entidad.

...

Artículo 41. La Secretaría colaborará con el Jefe de Gobierno y la Secretaría de Finanzas en la determinación, instrumentación y divulgación de aquellos estímulos fiscales o exenciones que, conforme a la legislación y normatividad aplicable, se otorguen a las personas físicas o morales relacionadas con el desarrollo de la ciencia, la tecnología en la Ciudad de México.

...

Artículo 42. La Secretaría establecerá el Sistema Local de Información para el Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación en la Ciudad de México y participará en el Sistema homólogo Nacional, el cual contendrá aspectos, científicos, tecnológicos, de innovación, económicos, urbanos, sociales, de recursos naturales, servicios técnicos, industrial y de servicios al sector.

Este Sistema integrará información internacional, nacional, local y de las Alcaldías de desarrollo científico y nuevas tecnologías, relativa a los aspectos más relevantes de dicha actividad; Asimismo, podrá incluir la información procedente del Sistema Nacional de Información Científica y otras fuentes.

Artículo 43. Para los efectos de difusión y fomento del Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación de la Ciudad de México, la Secretaría proporcionará a través del sistema de Información, los datos que se le solicite.

Asimismo, podrá remitir la información que genere a las Dependencias y Entidades en la materia, conforme a los convenios y acuerdos que suscriba con el Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 44. La Secretaría con el apoyo de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías, promoverá acciones y programas específicos para desarrollar y consolidar una cultura científica en la Ciudad de México considerando la participación de los sectores académico, científico, tecnológico, empresarial y social en la divulgación y difusión de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación. También fomentarán la realización de actividades orientadas a la divulgación de la ciencia y tecnología al interior de las dependencias y entidades que conformen la administración pública de la Ciudad de México.

Artículo 45. La información que genere el Sistema de Información Científica, Tecnológica e Innovación de la Ciudad de México, será validada por la Secretaría, por lo tanto será la fuente oficial de difusión de cifras y estadísticas en su ámbito territorial, que apoye al Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación, en sus procesos de planeación.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JORGE ROMERO HERRERA, PRESIDENTE.- DIP. FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO, SECRETARIA.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA.-
(Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESECHAN LAS OBSERVACIONES Y SE EXPIDE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE DESECHAN LAS OBSERVACIONES Y SE EXPIDE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTICULO ÚNICO.- Se expide la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México y tendrá por objeto:

- I. Determinar la intervención y coordinación que deberán observar las autoridades de la administración pública de la Ciudad de México, así como el sector privado y la sociedad civil organizada y no organizada;
- II. Establecer los mecanismos e instancias competentes que emitirán las políticas en la materia, así como el programa de acciones en favor de las personas que presentan Síndrome de Down;
- III. Fijar los mecanismos para la formación, actualización, profesionalización y capacitación de las personas que participan en los procesos de atención, orientación, apoyo, inclusión y fomento para el desarrollo de las personas con Síndrome de Down;
- IV. Implantar los mecanismos a través de los cuales se brindará asistencia y protección a las personas con Síndrome de Down; y
- V. Emitir las bases para la evaluación y revisión de las políticas, programas y acciones que desarrollen las autoridades, instituciones y aquellos donde participe la sociedad civil organizada y no organizada, en favor de las personas con Síndrome de Down.

Artículo 2.- Para efectos de esta ley se entenderá por:

- I. **Administración Pública.-** Administración Pública de la Ciudad de México, central, desconcentrada y paraestatal;
- II. **Asamblea Legislativa.-** Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- III. **Delegaciones.-** Demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- IV. **DIF-CDMX.-** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;
- V. **Jefe de Gobierno.-** Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
- VI. **Ley.-** Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México;
- VII. **Programa.-** Programa de Atención Integral y Específica a Personas con Síndrome de Down en la Ciudad de México;
- VIII. **Procuraduría General de Justicia.-** Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México;

- IX. **Secretaría de Desarrollo Social.-** Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México;
- X. **Secretaría de Educación.-** Secretaria de Educación de la Ciudad de México;
- XI. **Secretaría de Gobierno.-** Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México;
- XII. **Secretaría de Salud.-** Secretaría de Salud de la Ciudad de México;
- XIII. **Secretaría de Seguridad Pública.-** Secretaria de Seguridad Pública de la Ciudad de México; y
- XIV. **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.-** Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.
- XV. **Unidad.-** Unidad para la Atención Integral y Específica de las Personas con Síndrome de Down en la Ciudad de México.

Artículo 3.- En lo no previsto por esta Ley, serán de aplicación supletoria las disposiciones normativas contenidas en los Tratados Internacionales que en la materia haya suscrito el Estado Mexicano; las leyes federales y el marco normativo de la Ciudad de México, que sea aplicable.

Artículo 4.- Las disposiciones previstas en la presente Ley se interpretarán y aplicarán atendiendo a los Principios de respeto a la dignidad humana, la libertad, autonomía, igualdad, justicia, progresividad, transversalidad, confidencialidad y secrecía; adicionalmente, las personas servidoras públicas deberán garantizar como derecho de las personas con Síndrome de Down, el ser protegidos y respetados en su libertad y seguridad, así como el normal desarrollo psicológico, aplicando dichos principios, sin discriminación en atención a la raza, color, religión, creencias, edad, situación familiar, cultural, idioma, etnia, origen nacional o social, ciudadanía, género, orientación sexual, opiniones políticas o de otro tipo, discapacidad, patrimonio, nacimiento, situación de inmigración, o por el hecho de que la persona haya sido objeto de trata, víctima, ofendido o testigo.

Artículo 5.- Las medidas de atención, capacitación, asistencia y protección, beneficiarán a todas las personas con Síndrome de Down y se buscará, en cualquier situación, que prevalezca el cuidado y protección a su condición y su inclusión social.

CAPÍTULO II

De la Intervención y Coordinación

Artículo 6.- En el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad a lo dispuesto en esta Ley, las personas que integran los tres Órganos de Gobierno de la Ciudad de México, garantizarán en todo momento los derechos de las personas con Síndrome de Down.

Corresponde a todas las partes de la Administración Pública, denunciar ante las autoridades competentes, cuando se tenga conocimiento de alguna conducta discriminadora en contra de las personas con Síndrome de Down.

Artículo 7.- Corresponde al Jefe de Gobierno:

- I. Formular políticas e instrumentar programas para la atención de personas con Síndrome de Down;
- II. Impulsar las acciones efectivas de prevención, protección y atención del padecimiento conocido como Síndrome de Down;
- III. Aprobar el Programa y ordenar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
- IV. Establecer, de manera concertada con la Federación, programas y proyectos de atención, educación, capacitación e investigación en materia del padecimiento conocido como Síndrome de Down;
- V. Concertar acuerdos y celebrar convenios con los distintos sectores públicos y sociales en torno al Síndrome de Down;
- VI. Incluir anualmente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, los recursos para la ejecución y cumplimiento de las metas y objetivos del Programa en la materia, en la medida que lo permitan las previsiones; y
- VII. Las demás atribuciones establecidas en otras normas aplicables.

Artículo 8.- Corresponde a la Secretaría de Gobierno:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento, así como demás normas que se expidan con motivo de su entrada en vigor;
- II. Denunciar ante las autoridades competentes, cuando se tenga conocimiento de alguna conducta discriminatoria en contra de las personas con Síndrome de Down;

- III. Fortalecer la coordinación de la Ciudad de México con la Zona Metropolitana del Valle de México e impulsar convenios tendientes al fortalecimiento de la atención integral de personas con Síndrome de Down; y
- IV. Las demás atribuciones establecidas en el presente ordenamiento y demás normas aplicables.

Artículo 9.- Corresponde a la Procuraduría General de Justicia:

- I. Servir de enlace en los temas materia de la presente Ley, con la Administración Pública y otros entes privados que, con motivo de sus atribuciones u objeto social, se encuentren relacionados con el objeto de este ordenamiento;
- II. Ejecutar acciones tendientes al fortalecimiento de la atención integral a las personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México;
- III. Contar con espacios físicos que cumplan con las condiciones de confidencialidad y seguridad para la atención integral de las personas con Síndrome de Down;
- IV. Capacitar de manera permanente a su personal en materia de atención personalizada y profesional para una correcta atención de las personas de Síndrome de Down;
- V. Denunciar ante las autoridades competentes cuando se tenga conocimiento de alguna conducta discriminatoria en contra de las personas con Síndrome de Down;
- VI. Implementar mecanismos por los que se proporcione atención integral a las personas con Síndrome de Down en el ámbito de sus atribuciones; y
- VII. Las demás atribuciones establecidas en el presente ordenamiento y demás normas aplicables.

Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:

- I. Diseñar y ejecutar protocolos así como lineamientos para la intervención operativa, en caso de que sea requerida, cuando se presuma la presencia significativa de personas con Síndrome de Down;
- II. Planear y llevar a cabo la capacitación y sensibilización de sus elementos en materia de esta Ley;
- III. Establecer mecanismos de coordinación con la Procuraduría General de Justicia, cuando le sea solicitada la prevención de factores de riesgo para personas con Síndrome de Down, para obtener, procesar e interpretar toda la información pertinente;
- IV. Denunciar ante las autoridades competentes cuando se tenga conocimiento de alguna conducta discriminatoria en contra de las personas con Síndrome de Down;
- V. Capacitar de manera permanente a su personal en materia de intervención, trato y orientación de personas con Síndrome de Down; y
- VI. Las demás atribuciones establecidas en el presente ordenamiento y demás normas aplicables.

Artículo 11.- Corresponde a la Secretaría de Salud:

- I. Diseñar y ejecutar acciones para la debida atención física y psicológica a las personas con Síndrome de Down;
- II. Diseñar una estrategia para informar a la sociedad acerca del Síndrome de Down y las acciones que se implementen en conjunto;
- III. Denunciar ante las autoridades competentes cuando se tenga conocimiento de alguna conducta discriminatoria en contra de las personas con Síndrome de Down;
- IV. Elaborar modelos psicoterapéuticos especializados de acuerdo al tipo de Síndrome que presente la persona; y
- V. Las demás atribuciones establecidas en el presente ordenamiento y demás normas aplicables.

Artículo 12.- Corresponde a la Secretaría de Educación:

- I. Desarrollar actividades educativas especializadas por medio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, dirigidas a personas con Síndrome de Down, que sean didácticas y se puedan desarrollar con madres y padres de familia, para las y los estudiantes (siempre y cuando así lo determinen los especialistas), con el objeto de que puedan mejorar sus posibilidades de desarrollo;
- II. Diseñar módulos educacionales adaptables a las edades de desarrollo de las personas con Síndrome de Down;
- III. Proponer a la Secretaría de Educación Pública, la actualización sistemática de los contenidos educacionales sobre el Síndrome de Down e incluir dentro de los planes y programas de estudio para la educación Normal y para la formación de maestros, así como la educación básica, media, media superior y superior, una materia para el trato y orientación educacional de personas con este padecimiento;

- IV. Generar programas especializados para hacer posible la incorporación paulatina y por modalidades, de las niñas y los niños con Síndrome de Down;
- V. Denunciar ante las autoridades competentes cuando se tenga conocimiento de alguna conducta discriminatoria en contra de las personas con Síndrome de Down;
- VI. Editar publicaciones y materiales didácticos gratuitos, que contengan temas relacionados con el entorno y los procesos de desarrollo formativo y de inclusión de las personas con Síndrome de Down; y
- VII. Las demás que se establezcan en el presente ordenamiento y demás normas aplicables.

Artículo 13.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:

- I. Realizar estudios estadísticos e investigaciones, en los que puedan participar la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de elaborar políticas públicas para la atención integral de personas con Síndrome de Down;
- II. Colaborar y orientar en el diseño y aplicación de acciones que permitan la protección, atención y reinserción social de las personas con Síndrome de Down, con especial referencia a la pobreza, marginación y la desigualdad social;
- III. Impulsar y fortalecer dentro de la Administración Pública y organizaciones privadas, tareas que presten atención integral a las personas con Síndrome de Down;
- IV. Diseñar programas de asistencia social inmediata y especializada para personas con Síndrome de Down;
- V. Formular y ejecutar políticas y programas de orientación y atención a personas con Síndrome de Down, dentro del espectro de grupos sociales vulnerables;
- VI. Denunciar ante las autoridades competentes cuando se tenga conocimiento de alguna conducta discriminatoria en contra de las personas con Síndrome de Down;
- VII. Generar y difundir información accesible para todo público, sobre las modalidades del Síndrome de Down; y
- VIII. Las demás que se establezcan en el presente ordenamiento y demás normas aplicables.

Artículo 14.- Corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo:

- I. Crear programas de capacitación para el trabajo, dirigidos a las personas con Síndrome de Down, de manera que fortalezcan su inclusión laboral;
- II. Ofrecer oportunidades de bolsa de trabajo y firmar convenios con empresas para brindar oportunidades laborales, para la reinserción social de las personas con Síndrome de Down;
- III. Desarrollar lineamientos y ejecutar acciones que permitan identificar centros laborales aptos para el desarrollo de personas con Síndrome de Down;
- IV. Denunciar ante las autoridades competentes cuando se tenga conocimiento de alguna conducta discriminatoria en contra de las personas con Síndrome de Down;
- V. Impulsar campañas de difusión en contra de la explotación laboral, dirigidas a personas con Síndrome de Down que puedan ser posibles víctimas, en las que se informará acerca de las conductas que constituyen explotación laboral, los medios que se utilizan en este tipo de explotación, así como las alternativas o rutas de atención que existen en la Ciudad de México;
- VI. Gestionar la aplicación de recursos, para la implementación de un programa de becas de capacitación para el empleo, dirigidas a las personas con Síndrome de Down; y
- VII. Las demás que se establezcan en el presente ordenamiento y demás normas aplicables.

Artículo 15.- Corresponde al DIF-CDMX:

- I. Establecer mecanismos de colaboración con la Administración Pública para la debida protección de los derechos y atención integral de las personas con Síndrome de Down;
- II. Diseñar y ejecutar campañas de sensibilización, que involucren a la Administración Pública de la Ciudad de México e incidan en el nivel familiar y social de las personas con Síndrome de Down;
- III. Coordinar los trabajos correspondientes para garantizar la atención de las niñas y los niños con Síndrome de Down privados de cuidados familiares;
- IV. Procurar, en el ámbito de su competencia, que sean atendidas todas las necesidades de las niñas y los niños con Síndrome de Down, que se encuentran en estado de abandono o no se localice a sus familiares;
- V. Atender los reportes que directa o indirectamente reciban, de maltrato, abandono, descuido o negligencia, de las cuales sean objeto las personas con Síndrome de Down, por parte de sus padres, tutores o de quien los tenga bajo su cuidado y atención, para su investigación, tratamiento social y, en su caso, interponer las denuncias correspondientes;

- VI. Impulsar y fomentar la plena inclusión social de las personas con Síndrome de Down, promoviendo programas y actividades que permitan el desarrollo de sus aptitudes, capacidades y habilidades;
- VII. Impulsar políticas de colaboración con organizaciones de la sociedad civil, que propicien la ejecución de instrumentos que coadyuven en el reconocimiento y la defensa de los derechos de las personas con Síndrome de Down;
- VIII. Impulsar el diseño y ejecución de programas de trabajo comunitario con familias de personas con Síndrome de Down, campañas de sensibilización y la adecuación de los servicios, que se orienten a su plena inclusión social;
- IX. Realizar y apoyar estudios e investigaciones, promoviendo el intercambio de experiencias en materia de derechos de personas con Síndrome de Down; y
- X. Las demás que se establezcan en el presente ordenamiento y demás normas aplicables.

Artículo 16.- Corresponde a las Delegaciones:

- I. Instrumentar políticas y acciones en sus respectivas demarcaciones territoriales para la atención de personas con Síndrome de Down;
- II. Apoyar la creación de programas de sensibilización y capacitación para las y los servidores públicos que puedan estar en contacto con personas con Síndrome de Down;
- III. Celebrar convenios con las dependencias y entidades de la Administración Pública para coordinar y unificar actividades en la materia de esta Ley, para cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo; y
- IV. Las demás que se establezcan en el presente ordenamiento y demás normas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

De las Políticas y del Programa de Atención Integral y Específica a Personas con Síndrome de Down en la Ciudad de México

Artículo 17.- El Gobierno de la Ciudad de México diseñará e implementará la política pública general de esta capital, en materia de atención integral a personas con Síndrome de Down, así como la focalizada en la atención y asistencia en determinados casos.

Artículo 18.- En la implementación de las políticas se incluirá la cooperación de la sociedad civil organizada y no organizada, con el objeto de colaborar en el Programa y se podrán proponer los lineamientos necesarios para su aplicación.

Artículo 19.- El Programa representa el instrumento rector en materia de atención integral a personas con Síndrome de Down, en él se establecen los objetivos, estrategias y líneas de acción concretas para estos efectos.

Artículo 20.- En el diseño del Programa, se deberá incluir lo siguiente:

- I. Un diagnóstico con evaluación cuantitativa y cualitativa sobre la situación que prevalezca en la materia, así como la identificación de la problemática a superar y los mecanismos de atención integral;
- II. Los objetivos generales y específicos del Programa;
- III. Las estrategias y líneas de acción, incluyendo aquellas en las que participe la población activa y propositiva;
- IV. Los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional;
- V. Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada u otras organizaciones relacionadas;
- VI. El diseño de programas de asistencia inmediata a las personas con Síndrome de Down;
- VII. El diseño de campañas de difusión en los medios de comunicación, para sensibilizar a la sociedad sobre el tema motivo de esta Ley;
- VIII. La generación de alternativas para obtener recursos y financiar las acciones del Programa;
- IX. Las herramientas que habrán de desarrollarse para la debida capacitación y formación de las personas servidoras públicas, debidamente alineadas a lo establecido en la presente Ley;
- X. Los indicadores que habrán de aplicarse y las metas que deberán alcanzarse con el Programa; y
- XI. El establecimiento de la evaluación y seguimiento de las actividades que deriven del Programa, fijando indicadores para medir los resultados.

CAPITULO II

De la Unidad para la Atención Integral y Específica de las Personas con Síndrome de Down en la Ciudad de México

Artículo 21.- Se crea la Unidad para la Atención Integral y Específica de las Personas con Síndrome de Down en la Ciudad de México, la cual será dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Artículo 22.- La Unidad tendrá su domicilio en el Centro Histórico de la Ciudad de México, independientemente de que para el desarrollo de sus actividades, establezca unidades móviles en las distintas demarcaciones territoriales.

Artículo 23.- Cada demarcación territorial coordinará acciones con la Unidad, a efecto de implementar el Programa de Atención Integral y Específica a Personas con Síndrome de Down en la Ciudad de México.

Artículo 24.- La Unidad tiene como atribuciones:

- I. Planear, coordinar y ejecutar las acciones institucionales que, en materia de apoyo y asistencia, genere el gobierno de la Ciudad de México, para fomentar el bienestar, inclusión social y desarrollo de las personas con Síndrome de Down;
- II. Difundir la información respecto a los planes, programas o acciones que brinda la Unidad; prestando el servicio de atención, orientación, canalización y seguimiento de la problemática de las personas con Síndrome de Down que lo soliciten;
- III. Asesorar, dar apoyo técnico y capacitar a los servidores públicos de la Unidad para el correcto, oportuno y humano tratamiento de personas con Síndrome de Down;
- IV. Coadyuvar en la ejecución de los trabajos institucionales que tengan como finalidad la atención de personas con Síndrome de Down en la Ciudad de México;
- V. Ser responsable coordinadora de las actividades de las dependencias y demás entes públicos y privados, que se realicen en apoyo a los trabajos institucionales en la materia;
- VI. Contar con espacios físicos que cumplan con las condiciones de confiabilidad y seguridad para la atención integral de las personas con Síndrome de Down;
- VII. Impulsar, promover y suscribir convenios de colaboración interinstitucional y suscribir acuerdos de coordinación; y
- VIII. Elaborar su Reglamento y procesos internos con autonomía de gestión y operación.

Artículo 25.- La Unidad contará con un Área de Investigación, Estudios y Actualizaciones en materia de la condición del Síndrome de Down en la Ciudad de México.

Artículo 26.- El Área de Investigación, Estudios y Actualizaciones de la condición de Síndrome de Down en la Ciudad de México, tendrá como principales objetivos, los siguientes:

- I. Realizar el diseño, levantamiento y procesamiento de encuestas y muestreos sobre la ubicación y condición social y económica de las personas que presentan el Síndrome de Down en la Ciudad de México; y
- II. Realizar la investigación, el acopio, procesamiento, resguardo, publicación y divulgación de información relacionada con la condición de Síndrome de Down en la Ciudad de México.

Artículo 27.- El Director de la Unidad, deberá ser mexicano por nacimiento y en pleno goce de sus derechos constitucionales; especialista en temas vinculados a los fines de la Unidad y reconocido en ramas que derivan de la materia.

Artículo 28.- El Director de la Unidad será nombrado por el Director del DIF-CDMX y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar la Unidad y ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- II. Nombrar y remover al personal de la Unidad;
- III. Celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para cumplir con los fines de la Unidad;
- IV. Requerir la información necesaria a la Administración Pública para cumplir con los fines de la Unidad;
- V. Ejercer todas las atribuciones que le confiere esta Ley, en su carácter de autoridad en materia de atención a personas con Síndrome de Down;

- VI. Ejecutar por sí o mediante delegación expresa, todas las acciones necesarias para cumplir con el objeto de la Unidad;
- VII. Participar en nombre del Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con las autoridades federales, en los trabajos que en la materia éstas realicen dentro o fuera de la Capital del país; y
- VIII. Las demás que le confieran otras leyes.

CAPÍTULO III

De la Formación, Actualización, Profesionalización y Capacitación de las Personas Habilitadas para la Atención de las Personas con Síndrome de Down

Artículo 29.- La Administración Pública implementará un programa integral de formación, actualización, capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas que participen en los procesos de atención, asistencia y protección de las personas con Síndrome de Down, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

El DIF-CDMX, por conducto de la Unidad para la Atención Integral y Específica de las Personas con Síndrome de Down, deberá participar en la planeación del programa integral de formación, actualización, capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas que participen en los procesos de atención, asistencia y protección de las personas con Síndrome de Down.

Artículo 30.- Se deberá brindar capacitación especializada a los servidores públicos que tengan contacto directo con las personas con Síndrome de Down, a efecto de sensibilizarlos sobre el trato que deben brindarles, garantizándoles en todo momento una ayuda y orientación especializada y oportuna.

Artículo 31.- La capacitación que se proporcione a los servidores públicos contendrá información disponible a nivel nacional e internacional en la materia que compete a esta Ley, así como la obligación que tienen de aplicarla en el ámbito de sus respectivas competencias, en su calidad de personas servidoras públicas.

CAPÍTULO IV

De las Bases para la Evaluación y Revisión de las Políticas, Programas y Acciones

Artículo 32.- Las autoridades están obligadas a construir, implementar y actualizar los indicadores que se señalen en el Programa, con la finalidad de establecer mecanismos de evaluación sobre la materia.

Tales indicadores serán públicos y se difundirán por los medios disponibles.

CAPÍTULO V

De los Mecanismos de Asistencia y Protección de las Personas con Síndrome de Down

Artículo 33.- Las personas servidoras públicas que atiendan a las personas con Síndrome de Down, están obligadas, en los ámbitos de sus respectivas competencias, a proporcionarles información y orientación completa, sobre la naturaleza de la atención que por derecho se brinde en términos de esta Ley, así como las posibilidades de obtener asistencia y apoyo de organizaciones no gubernamentales y de otros organismos de asistencia.

La información se proporcionará en esquema sencillo y ágil, de tal modo que la persona con Síndrome de Down comprenda. Si ésta no sabe leer, será informada oralmente por la autoridad competente.

Artículo 34.- Las autoridades competentes proporcionarán a las personas objeto de esta Ley, los servicios y prestaciones básicas a las que se refieren en el presente ordenamiento, independientemente de su situación económica, migratoria o de su capacidad para expresar su voluntad, siempre que esto sea permitido por la infraestructura habilitada.

En su caso, todos los servicios de asistencia se otorgarán en secrecía, de manera consensual y apropiada, considerando las necesidades especiales de las personas con Síndrome de Down.

Artículo 35.- En su caso, las autoridades competentes en materia de procuración de justicia, dispondrán de las medidas apropiadas para garantizar que las personas con Síndrome de Down y sus familias, reciban protección adecuada si se presuponen motivos para pensar que su seguridad está en peligro por cualquier circunstancia.

Las víctimas y los testigos con Síndrome de Down, tendrán acceso a todos los programas o medidas de protección de víctimas o de testigos, en la Ciudad de México.

Artículo 36.- Las niñas y niños con Síndrome de Down deberán recibir cuidados y atención especiales.

En caso de que existan dudas acerca de la edad para determinar si es niña, niño, adolescente o adulto, se le concederán medidas de atención y protección específicas, a la espera de la determinación de su edad, la asistencia a los menores con este padecimiento estará a cargo de profesionales especializados y se realizará de conformidad con sus necesidades especiales, según esta Ley.

Artículo 37.- En el caso de que la persona con Síndrome de Down sea un menor de edad, no se encuentre acompañado estando en la vía pública y tenga un grado de discapacidad que no le permita estar en la calle sin acompañamiento, las autoridades competentes que lo atiendan deberán:

- I. Designar a un tutor legal para que represente los intereses del menor;
- II. Llevar a cabo las medidas pertinentes para trasladarlo a las instancias correspondientes;
- III. Tomar todas las medidas necesarias para determinar su identidad y, en su caso, su nacionalidad; y
- IV. Realizar todas las acciones posibles para localizar a su familia, siempre que se favorezcan los intereses superiores del menor, tomando siempre en cuenta su condición.

Las entrevistas, los exámenes y otros tipos de investigaciones que se desarrollen, tratándose de personas menores con este padecimiento, estarán a cargo de profesionales especializados y se realizarán en un entorno adecuado y en el idioma o mecanismo de lenguaje e interlocución que el menor utilice y comprenda, y siempre se hará en presencia de sus padres o tutor legal.

Artículo 38.- Todos los procedimientos relacionados con la admisión de personas y las medidas adoptadas, se mantendrán estrictamente confidenciales, incluyendo los documentos que se entreguen como justificantes o comprobantes, a excepción de aquellos que cuenten con orden de la autoridad responsable.

CAPÍTULO VI

De las Sanciones Aplicables a los Servidores Públicos Responsables de Aplicar la Presente Ley

Artículo 39.- Los servidores públicos de la Ciudad de México serán responsables por todo acto u omisión que viole, infrinja, incumpla o contrarie las disposiciones de esta Ley, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal adoptará las medidas correspondientes para la expedición del Reglamento de la presente ley, a efecto de que su entrada en vigor sea dentro de un plazo que no excederá de ciento veinte días naturales contados a partir de la publicación de la misma.

CUARTO.- Con el objeto de dar atención integral a las personas con Síndrome de Down, se creará la Unidad para la Atención Integral y Específica de las Personas con Síndrome de Down en la Ciudad de México, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

QUINTO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, deberá considerar recursos suficientes para la aplicación del presente Decreto.

SEXTO.- Se deberán hacer las adecuaciones normativas respectivas para adaptarlas a la presente ley, en un plazo no mayor a noventa días.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JORGE ROMERO HERRERA, PRESIDENTE.- DIP. FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO, SECRETARIA.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA.-
(Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ROMÁN ROSALES AVILÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO EN EL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO EN EL DISTRITO FEDERAL.**

ÚNICO.- Se modifica la denominación de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro en el Distrito Federal por la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México; y se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; se adiciona un párrafo al artículo 17 y la fracción XII al artículo 24, para quedar como siguen:

LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social para los habitantes de la Ciudad de México.

Artículo 2.- La presente ley tiene por objeto:

- I. Contribuir a erradicar los distintos grados de analfabetismo presentes en diversos grupos poblacionales de la Ciudad de México.
- II. a V. ...
- VI. Garantizar el acceso democrático, en igualdad de condiciones, al libro en toda la Ciudad de México para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector. Para ello se debe proveer en toda la red de transporte publicaciones periódicas y el acceso a libros.
- VII. ...
- VIII. Promover el trabajo intelectual de los autores, particularmente a aquellos residentes en la Ciudad de México, y la edición de sus obras;
- IX. Modernizar y actualizar permanentemente el acervo literario y periodístico de las bibliotecas públicas de la Ciudad de México.
- X. ...
- XI. Elaborar campañas permanentes de fomento a la lectura en las Alcaldías así como el establecimiento de librerías, y otros espacios públicos y/o privados para la lectura y difusión del libro en la Ciudad de México
- XII. a XIII. ...

Artículo 3.- El fomento a la lectura y el libro se establece en el marco de las garantías constitucionales de educación, libre manifestación de ideas, la inviolable libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y al libro a toda la población.

Ninguna autoridad en la Ciudad de México podrá prohibir, restringir ni obstaculizar la creación, edición, producción, distribución, promoción o difusión de libros y de las publicaciones periódicas.

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se considera como:

I. a VI. ...

VII. Secretaría: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Artículo 5. Son considerados sujetos para los efectos de la Ley los siguientes:

I. a II. ...

III. Distribuidor: persona física o moral con domicilio fiscal en la Ciudad de México que debidamente autorizada se dedica a la venta de libros al mayoreo o menudeo.

IV. a VIII. ...

Artículo 6.- Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley en el ámbito de sus competencias:

I. a III. ...

IV. Las Alcaldías.

Artículo 7.- ...

La Dirección General de Fomento a la lectura es el órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México, responsable de la aplicación de las políticas públicas destinadas a garantizar el fomento a la lectura entre los lectores de la ciudad.

Artículo 8.- Corresponde a la Dirección General de Fomento a la lectura de la Ciudad de México:

- I. Implementar programas de lectura orientados a erradicar los niveles de analfabetismo en la Ciudad de México.
- II. Elaborar el plan global de fomento a la lectura del gobierno de la Ciudad de México, en el que se actualicen todos los planes y programas periódicos, debiendo contener el programa de fomento para la lectura y el libro, en el que se conciba a la lectura como la herramienta idónea para la igualdad social y el efectivo ejercicio de los derechos a la educación y la libre transmisión de ideas.

III. a IV. ...

V. Promover la obra de autores radicados en la Ciudad de México.

VI. a VII. ...

VIII. Ser responsable de la organización de la Feria Internacional del Libro en el Zócalo de la Ciudad de México, promoviendo su desarrollo en la mayor cantidad de espacios culturales y educativos de la Ciudad de México. Tendrá como sede el propio Zócalo, y se podrá extender hacia otros puntos de la ciudad.

Artículo 9.- La Dirección General de Fomento a la Lectura elaborará el programa de fomento para la lectura y el libro de la Ciudad de México, a través de los siguientes medios:

I. a X. ...

Artículo 10.- Corresponde al ejecutivo de la Ciudad de México garantizar las políticas y estrategias que se establezcan en el plan global y programa de fomento a la lectura y el libro, así como impulsar la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación del libro mexicano y de las coediciones mexicanas que satisfagan los requerimientos culturales y educativos en la ciudad en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, precio único y variedad, procurando su presencia en todas las bibliotecas de la Ciudad de México, del país y en el exterior.

Artículo 12.- Con el fin de promover la lectura y el libro, el Gobierno de la Ciudad de México otorgará incentivos fiscales a empresas editoras y a toda aquella medida encaminada a la renovación tecnológica y modernización del sector editorial, de artes gráficas y de distribución y venta del libro, incluidas a las que se refieren a la utilización de medios informáticos, audiovisuales y redes de telecomunicación.

Artículo 13.- El Gobierno de la Ciudad de México través de la Dirección General de Fomento a la lectura y las Universidades públicas y privadas, propondrá programas de fomento a la lectura, ya sea para el conjunto de la población o dirigidos a sectores específicos de la misma.

Artículo 14.- El Gobierno de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Fomento a la Lectura y el Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro de la Ciudad de México, realizará campañas de difusión acerca de las bibliotecas de la Ciudad de México, para sensibilizar e incrementar los hábitos de lectura y fomentar la visita a las mismas.

Artículo 15.- La Dirección General de Fomento a la Lectura, en coordinación con la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México, establecerá las medidas necesarias, mediante suscripción de los acuerdos correspondientes, para que en el transporte público de la Ciudad de México, concesionado y no concesionado, se privilegie la lectura y se distribuya material de lectura durante el trayecto.

Artículo 17.- El Gobierno de la Ciudad de México por medio de la Dirección General de Fomento a la Lectura previa consulta al Consejo de la Lectura y el Libro de la Ciudad de México, adquirirá un porcentaje mínimo razonable de la primera edición de cada título impreso y editado en el país, que por su valor cultural o interés científico o técnico enriquezca el acervo de las bibliotecas de la Ciudad de México.

El porcentaje al que hace alusión el párrafo anterior, deberá contemplar de manera obligatoria publicaciones escritas en las lenguas indígenas de mayor presencia en la Ciudad de México.

Artículo 18.- El presupuesto de egresos anual incluirá la partida correspondiente para que esta política de libros de publicación nacional para la provisión de bibliotecas públicas de la Ciudad de México se ejecute regularmente y en tal forma que los recursos presupuestarios se incrementen cada a año en razón de las necesidades proyectadas.

Artículo 19.- La Dirección General de Fomento a la Lectura dotará a las Bibliotecas públicas de la Ciudad de México, con volúmenes de audio libros y en braille, a fin de dar adecuada atención a la población con alguna discapacidad.

Artículo 20.- Las personas físicas o morales que realicen donaciones de libros, revistas, fascículos, catálogos o folletos a establecimientos educativos, culturales y bibliotecas del ámbito público, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto en el Reglamento de esta Ley, gozaran de la exención al impuesto predial que establezca el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Artículo 21.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Fomento a la Lectura, procurará impulsar ante las entidades bancarias y financieras con domicilios fiscales en la Ciudad de México, el ofrecimiento de líneas de crédito especiales en condiciones preferenciales de cuantía, garantías, intereses y plazos, destinadas a incrementar y mejorar la producción y difusión de libros y publicaciones en la Ciudad de México.

CAPITULO IV

DEL CONSEJO DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 22.- Se crea el Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro, con carácter de órgano consultivo de la Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, cuyo objeto es fomentar las actividades y trabajos que contribuyan al perfeccionamiento de las políticas públicas, en pro de una cultura de fomento a la lectura y el libro, y que faciliten el acceso al libro para la población en general.

Artículo 23.- El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro estará integrado por:

- I. ...
- II. Un secretario ejecutivo, que será nombrado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
- III. ...
- IV. Los presidentes de las Comisiones de Cultura y de Educación del Congreso de la Ciudad de México;
- V. a IX. ...

Artículo 24.- El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro de la Ciudad de México para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Contribuir a la elaboración, seguimiento, evaluación y actualización del programa de fomento a la lectura y al libro de la Ciudad de México;
- II. Apoyar todo tipo de actividades y eventos que promuevan y estimulen el libro y el fomento a la lectura que establezca el programa al fomento a la lectura y al libro de la Ciudad de México;
- III. a VI. ...
- VII. Impulsar el incremento y mejora de la producción editorial que dé respuesta a los requerimientos culturales y educativos de la Ciudad de México en condiciones adecuadas de cantidad, calidad, precio y variedad;
- VIII. Apoyar acciones que favorezcan el acceso a las personas con discapacidad a las bibliotecas y a las técnicas de audición de texto y braille;
- IX. ...
- X. Sugerir a los editores la traducción y publicación de textos editados en lengua extranjera que contribuyan al conocimiento y a la cultura universal;
- XI. ...
- XII. Sugerir a los editores la traducción y publicación de textos editados en las lenguas indígenas de mayor presencia en la Ciudad de México fortaleciendo con ello su naturaleza intercultural.

Artículo 25.- El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro de la Ciudad de México sesionará como mínimo tres veces al año y sobre los asuntos que el mismo establezca.

...

Artículo 26.- El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro de la Ciudad de México se regirá, además de las disposiciones contenidas en esta ley, por las que establezca su reglamento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, PRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.**

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º, párrafo séptimo, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo, 27, párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo Segundo Transitorio de la Reforma Constitucional publicada el veintinueve de enero de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, fracciones I, X, XI y XII, 2º, 3º, 4º, 7º, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6º, fracciones II, IV y V, 7º, 10º, 52 fracciones IV, V, VI y VIII, 53, fracciones VII, X y XI, y 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1º, 2º y 3º de la Ley de Vivienda; 3º, 33, fracción VII, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1º, 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XIX y XXII y 24, fracciones XI, XIV, XVII, XIX y 31, fracciones XIV, XVIII, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, fracciones I, II, III, IX, XII, 3, 4, 7, 9, 11, fracciones II, V y X, 12, fracciones I, II, IV, IX y X, 13, fracciones II, IV y VI, 26, fracciones I, II, IV, VII, VIII, XV, XX y XXI, 72, 73, 92, fracción I, 93, fracción I y 97 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 2º, fracciones I, IV y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65, fracción VI de la Ley Registral para el Distrito Federal; 128 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, e imponer las modalidades que dicte el interés público.

Segundo. Que acorde con la garantía individual consagrada en el artículo 4º Constitucional, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Tercero. Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades.

Cuarto. Que las disposiciones de la Ley antes referida, deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil.

Quinto. Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades.

Sexto. Que la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Séptimo. Que la Ley de Expropiación, establece que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Octavo. Que la citada Ley, en su artículo 1º, establece como causa de utilidad pública, entre otras, las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como las previstas por leyes especiales.

Noveno. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular.

Décimo. Que la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantiza el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada. Para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Décimo primero. Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México.

Décimo segundo. Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social planear el desarrollo urbano a fin de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México, mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes de la Ciudad de México al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana de la Ciudad de México.

Décimo tercero. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Décimo cuarto. Que mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, en el marco del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México vigente y de los programas que se derivan de él.

Décimo quinto. Que para lograr su objetivo, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Décimo sexto. Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Décimo séptimo. Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México; o en su caso, de la Secretaría de Protección Civil y/o Secretaría de Obras, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, entre los cuales se encuentra el **inmueble identificado registralmente como Edificio 124 de la Calle de Jalapa, construida sobre una fracción de Terreno al Sur de la Casa 122 y 122 A, en la Colonia Roma, Distrito Federal, actualmente Jalapa número 124, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México** para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Décimo octavo. Que los poseedores u ocupantes del predio referido en el Considerando inmediato anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda, en forma individual o de su organización social, la expropiación del predio a fin de que se substituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica a sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Décimo noveno. Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficio número DG/000195/2017, de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y tramitación del Decreto expropiatorio del predio señalado en el Considerando Décimo séptimo, proporcionando la información y documentación para llevar a cabo el acto solicitado, a través de la Dirección General y de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios de ese Instituto, mediante oficios números DG/DEAJI/002039/2017 y DG/DEAJI/002489/2017, de fechas ocho de agosto y diez de octubre, ambos de dos mil diecisiete; remitiendo para tal efecto el Expediente Técnico de Expropiación, el cual contiene la descripción y características del predio materia del presente ordenamiento, así como las demás consideraciones y estudios que demuestran que el inmueble se encuentra en alto riesgo estructural, que es un peligro para las personas que lo habitan, vecinos y quienes transitan por la zona, demostrando la idoneidad del mismo para ser expropiado e incluirlo en los programas de vivienda de ese Instituto.

Vigésimo. Que por Acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, en razón de su competencia, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, radicó el procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/16/2017, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública al titular del bien inmueble materia del presente ordenamiento.

Vigésimo primero. Que la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, con fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis, determinó como caso de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular del **inmueble identificado registralmente como Edificio 124 de la Calle de Jalapa, construida sobre una fracción de Terreno al Sur de la Casa 122 y 122 A, en la Colonia Roma, Distrito Federal, actualmente Jalapa número 124, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México**, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días veintisiete de octubre y tres de noviembre, ambos de dos mil diecisiete.

Vigésimo segundo. Que con fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, se notificó por instructivo al titular registral C. Marco Antonio Cabrera Blanco, la Declaratoria de Utilidad Pública descrita en el Considerando inmediato anterior, en los domicilios localizados para tal efecto, de conformidad con las búsquedas realizadas ante distintas Autoridades.

Vigésimo tercero. Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2º de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, no se advierte que el titular del bien afectado o persona diversa, hayan presentado escrito o prueba alguna para desvirtuar la causa de utilidad pública descrita en el Considerando Vigésimo primero.

Vigésimo cuarto. Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2º, fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada en el Considerando Vigésimo primero, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO EDIFICIO 124 DE LA CALLE DE JALAPA, CONSTRUIDA SOBRE UNA FRACCIÓN DE TERRENO AL SUR DE LA CASA 122 Y 122 A, EN LA COLONIA ROMA, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE JALAPA NÚMERO 124, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 227.40 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA DESTINARLO A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

Artículo 1. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el predio que se describe en el presente artículo, para destinarlo a la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular.

Ubicación: Inmueble identificado registralmente como Edificio 124 de la Calle de Jalapa, construida sobre una fracción de Terreno al Sur de la Casa 122 y 122 A, en la Colonia Roma, Distrito Federal, actualmente Jalapa número 124, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Superficie: 227.40 metros cuadrados.

Levantamiento Topográfico: CU-1688, de fecha noviembre de dos mil diez, escala 1:100, elaborado por la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 9.99 m. y rumbo N 12° 46' 55" W, con Eje Central Lázaro Cárdenas; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 19.36 m. y rumbo N 78° 46' 44" E, con Calle Guipuzca; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 3.75 m. y rumbo N 77° 01' 52" E, con predio Cuenta Catastral 025 — 383 — 10; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 9.98 m. y rumbo S 10° 19' 30" E, con predio Cuenta Catastral 025 — 383 — 08; del vértice No. 5 al vértice No. 1 en línea recta de 22.67 m. y rumbo S 78° 28' 26" W, con predio Cuenta Catastral 025 — 383 — 08; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

La documentación y los planos del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda y en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; el expediente técnico jurídico podrá ser consultado tanto en el Instituto de Vivienda así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, todos de la Ciudad de México.

Artículo 2. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México pagará la indemnización constitucional al propietario que resulte afectado por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normatividad de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México.

Artículo 3. Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que de acuerdo a la normatividad aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto a la realización de un Programa de Vivienda de Interés Social, en beneficio de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de Programas de Vivienda de interés social y popular.

Artículo 4. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México deberá tomar posesión del predio expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. Inscribábase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente al titular registral de los bienes y derechos afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio del titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los trece de días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.**

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE O PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS FAVORABLES A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, AGRARIO Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROMOVIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CONTRA DE ÉSTA, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS CIVILES, DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8º, fracción II, 12, fracciones I, II, IV y VI, 52, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 7º, 14, párrafo tercero, y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 34 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018; y 15, 114, fracción VIII, 115 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es facultad y obligación del Jefe de Gobierno promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos.

Que en los actos y procedimientos a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán atenderse los principios de simplificación, agilidad y economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que el Jefe de Gobierno como titular de la Administración Pública, le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad de México, que podrán ser delegadas a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos, excepto aquellas que por disposición jurídica sean indelegables.

Que el artículo 34 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, establece: *“Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictadas por autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública, deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a la normatividad que al efecto emita.”*

Que con base en la promulgación del Decreto por el que se expidió la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 02 de abril de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, y que entró en vigor al día siguiente de su publicación, la cual conforme a su transitorio segundo, abrogó la anterior publicada el 10 de enero de 1936.

De conformidad con los artículos 192 y 193 de la citada Ley, en materia de cumplimiento y ejecución de las sentencias de amparo y en virtud de las facultades que se le atribuyen a la Comisión de Estudios Jurídicos, como órgano colegiado a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para preparar y en su caso expedir las interpretaciones y homologación de criterios jurídicos que permitan la adecuada protección de los intereses generales y del patrimonio de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE O PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS FAVORABLES A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, AGRARIO Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROMOVIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CONTRA DE ÉSTA, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS CIVILES, DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se delega en el Director General de Servicios Legales la facultad de otorgar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades el visto bueno previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso - administrativo, promovidos por la Administración Pública de la Ciudad de México o en contra de ésta.

SEGUNDO.- Se constituye la Mesa de Asuntos Civiles de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México, con el objeto de que se homologuen los criterios jurídicos para la protección de los intereses generales y el patrimonio de la Administración Pública de la Ciudad de México en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso - administrativo; promovidos por la Administración Pública de la Ciudad de México o en contra de ésta, en lo relativo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones y cumplimiento de las sentencias definitivas favorables a los gobernados, con excepción de los asuntos que se refieran a la materia fiscal.

TERCERO.- La Mesa de Asuntos Civiles se integra de la siguiente forma:

- I. Un representante de la Secretaría de Gobierno;
- II. Un representante de la Secretaría de Finanzas;
- III. Un representante de la Oficialía Mayor, y
- IV. Un representante de la Contraloría General.

La Mesa de Asuntos Civiles será presidida por el Director General de Servicios Legales.

CUARTO.- El Director General de Servicios Legales se auxiliará del personal que designe, para la revisión de la documentación presentada por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, y verificará que la solicitud de visto bueno cumpla con todos los requisitos de forma.

En caso de considerarlo necesario el Director General de Servicios Legales, designará a un perito para que emita el dictamen que corresponda, siendo este el único responsable del contenido del mismo.

QUINTO.- Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de la Dirección General Jurídica y de Gobierno o Área Jurídica correspondiente, y de la Dirección General de Administración o el área administrativa correspondiente, serán los únicos facultados para solicitar el visto bueno; así como, dar cumplimiento a las sentencias definitivas dictadas por autoridad competente favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso - administrativo, promovidos por la Administración Pública de la Ciudad de México o en contra de ésta.

La Dirección General Jurídica y de Gobierno o Área Jurídica correspondiente será la responsable de conciliar en beneficio de los intereses de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos o entidades a la que se encuentren adscritos. Asimismo será la responsable de integrar la solicitud de visto bueno, cumpliendo con todos los lineamientos que para el efecto se publiquen.

La Dirección General de Administración o Área Administrativa correspondiente, será la responsable, a solicitud del área jurídica, de acreditar que, previo a que se presente la solicitud de visto bueno, se cuente con la suficiencia presupuestal para cumplir con los compromisos económicos objeto del presente Acuerdo. En caso de no contar con la referida suficiencia, será la responsable directa de realizar las acciones necesarias para que cubra los referidos compromisos económicos con el presupuesto aprobado a la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Órganos Político-Administrativos o Entidad a la que se encuentre adscrita; procurando no afectar la disponibilidad presupuestal para gastos ineludibles y de operación.

No será válido argumentar ante las autoridades jurisdiccionales, por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, que no se da cumplimiento a sentencias definitivas por no haber obtenido el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; toda vez que cada área es la única responsable de su cumplimiento.

Una vez que se haya dado cumplimiento total al compromiso económico por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública de la Ciudad de México o por cumplimiento a las sentencias definitivas dictadas por autoridad competente favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso - administrativo, promovidos por la Administración Pública de la Ciudad de México o en contra de ésta, deberán remitir a la Mesa de Asuntos Civiles las constancias respectivas que así lo acrediten.

SEXTO.- La Mesa de Asuntos Civiles hará del conocimiento a la Contraloría General de la Ciudad de México de los asuntos en los que se otorgó visto bueno, y en los cuales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, hayan incurrido en omisiones durante el proceso legal, que hayan dado lugar a la emisión de sentencias desfavorables a los intereses de la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- La Mesa de Asuntos Civiles reportará en forma trimestral y anual a las Secretarías de Gobierno y Finanzas, Oficialía Mayor, Contraloría General y Consejería Jurídica y de Servicios Legales, el avance en el cumplimiento de las acciones a que se refiere el presente acuerdo.

OCTAVO.- Cuando la Dirección General de Servicios Legales sea requerida por los Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados de Circuito o la Suprema Corte de Justicia de la Nación; para dar cumplimiento a una ejecutoria de amparo, podrá otorgar el Visto Bueno aun cuando la autoridad directamente obligada no cumpla con los requisitos señalados en este acuerdo, sólo cuando sea necesario para proteger el Patrimonio de la Administración Pública de la Ciudad de México o la permanencia de los Titulares de la Ciudad de México, Dependencias, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados o Descentralizados. Las autoridades a las que se les otorgue el visto bueno, estarán obligadas a remitir, en todos los casos, a la Dirección General de Servicios Legales, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, las constancias con las que acrediten haber cumplido con todos los requisitos que señala este instrumento. Si se detecta que incumplieron con alguno de ellos, se le dará vista a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Los vistos buenos que se otorguen, tendrán vigencia durante todo el presente ejercicio fiscal.

NOVENO.- Para cumplir los compromisos económicos derivados de conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública de la Ciudad de México o por cumplimiento de sentencias definitivas, dictadas por autoridad competente, favorables a las personas físicas o morales en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso- administrativo, promovidos en contra de la Administración Pública de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades deberán sujetarse al monto total de su presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018; por lo que, en caso de no contar con suficiencia en la partida específica para atender los compromisos económicos objeto del presente Acuerdo, deberán tramitar las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas con apego a los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes para tal efecto, que les permitan asignar los recursos suficientes para el cumplimiento de sus compromisos económicos derivados de las conciliaciones o por cumplimiento a las sentencias definitivas a que se refiere el presente Acuerdo.

Conforme a lo establecido en el anterior párrafo, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades no podrán excusar, ante los Tribunales Administrativos y Judiciales, la falta de suficiencia presupuestal para solventar los compromisos económicos objeto del presente Acuerdo, pretendiendo señalar como autoridad vinculada a la Secretaría de Finanzas, toda vez que son las únicas responsables de cumplir los referidos compromisos.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades serán directamente responsables de cubrir, con su presupuesto autorizado, las presiones de gasto que, en su caso, resulten como consecuencia de las acciones que lleven a cabo para generar las disponibilidades referidas en el presente numeral.

En caso de que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades no cumplan con alguna de las disposiciones previstas en el presente numeral, se dará vista a la Contraloría General de la Ciudad de México, para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO. El presente acuerdo estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2018 y hasta en tanto entre en vigor el **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE O PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS FAVORABLES A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, AGRARIO Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROMOVIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CONTRA DE ÉSTA, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS CIVILES, DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, correspondiente al año 2019.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO, PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 12, fracciones I, II, IV y VI, 52, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 7º, 14, párrafo tercero, y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 34 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018; y 15, 114, fracción VIII, 115 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es facultad y obligación del Jefe de Gobierno promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos.

Que en los actos y procedimientos a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán atenderse los principios de simplificación, agilidad y economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que el Jefe de Gobierno como titular de la Administración Pública, le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad de México, que podrán ser delegadas a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos, excepto aquellas que por disposición jurídica sean indelegables.

Que el artículo 34 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, establece: *“Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictadas por autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública, deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a la normatividad que al efecto emita.”*

Que con base en la promulgación del Decreto por el que se expidió la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 02 de abril de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, y que entró en vigor al día siguiente de su publicación, la cual conforme a su transitorio segundo, abrogó la anterior publicada el 10 de enero de 1936.

De conformidad con los artículos 192 y 193 de la citada Ley, en materia de cumplimiento y ejecución de las sentencias de amparo y en virtud de las facultades que se le atribuyen a la Comisión de Estudios Jurídicos, como órgano colegiado a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para preparar y en su caso expedir las interpretaciones y homologación de criterios jurídicos que permitan la adecuada protección de los intereses generales y del patrimonio de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO, PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE

FAVORABLES A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se delega en el Director General de Servicios Legales la facultad de otorgar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Políticos Administrativos y Entidades el visto bueno previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública de la Ciudad de México o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por la autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se constituye la Mesa de Asuntos Laborales de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México, con el objeto de que se homologuen los criterios jurídicos en materia de conciliaciones y liquidaciones de laudos o sentencias definitivas para una adecuada protección de los intereses generales y del patrimonio de la Ciudad de México.

TERCERO.- La Mesa de Asuntos Laborales se integra de la siguiente forma:

- I. Un representante de la Secretaría de Gobierno;
- II. Un representante de la Secretaría de Finanzas;
- III. Un representante de la Subsecretaría de Administración y Capital Humano, y
- IV. Un representante de la Contraloría General.

La Mesa de Asuntos Laborales será presidida por el Director General de Servicios Legales.

CUARTO.- El Director General de Servicios Legales, se auxiliará por los integrantes de la Mesa de Asuntos Laborales para la revisión de la documentación presentada por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Políticos Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, y verificará que la solicitud de visto bueno cumpla con todos los requisitos de forma. En caso de existir omisiones o errores, ésta será devuelta mediante oficio para que sean subsanados.

QUINTO.- Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Políticos Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de la Dirección General Jurídica y de Gobierno o Área Jurídica correspondiente, o de la Dirección General de Administración o el área administrativa correspondiente, serán los únicos facultados para solicitar el visto bueno; así como, dar cumplimiento a los laudos y sentencias definitivas dictados por la autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La Dirección General Jurídica y de Gobierno o Área Jurídica correspondiente será la responsable de conciliar en beneficio de los intereses de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Órganos Políticos Administrativos o Entidad a la que se encuentren adscritos. Asimismo será la responsable de integrar la solicitud de visto bueno, cumpliendo con todos los lineamientos que para el efecto se publiquen.

La Dirección General de Administración o Área Administrativa correspondiente, será la responsable, a solicitud del área jurídica, de acreditar que, previo a que se presente la solicitud de visto bueno, se cuente con la suficiencia presupuestal para cumplir con los compromisos económicos objeto del presente Acuerdo. En caso de no contar con la referida suficiencia, será la responsable directa de realizar las acciones necesarias para que cubra los referidos compromisos económicos con el presupuesto fiscal aprobado para el año 2018 a la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Órgano Político Administrativo o Entidad a la que se encuentre adscrita; procurando no afectar la disponibilidad presupuestal para gastos ineludibles y de operación.

No será válido argumentar ante las autoridades jurisdiccionales, por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Políticos Administrativos y Entidades, que no se da cumplimiento a los laudos o sentencias definitivas por no haber obtenido el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; toda vez que cada área es la única responsable de su cumplimiento.

Una vez que se haya dado cumplimiento total al compromiso económico por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública de la Ciudad de México o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por la autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán remitir a la Mesa de Asuntos Laborales las constancias respectivas que así lo acrediten.

SEXTO.- La Mesa de Asuntos Laborales hará del conocimiento a la Contraloría General de la Ciudad de México de los asuntos en los que se otorgó visto bueno, en los que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Políticos Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, hayan incurrido en omisiones durante el proceso legal que hayan dado lugar a la emisión de laudos o sentencias desfavorables a los intereses del Gobierno de la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- La Mesa de Asuntos Laborales reportará en forma trimestral y anual a las Secretarías de Gobierno y Finanzas, Contraloría General y Consejería Jurídica y de Servicios Legales, el avance en el cumplimiento de las acciones a que se refiere el presente acuerdo.

OCTAVO.- Cuando la Dirección General de Servicios Legales sea requerida por los Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados de Circuito o la Suprema Corte de Justicia de la Nación para dar cumplimiento a una ejecutoria de amparo, podrá otorgar el Visto Bueno aun cuando la autoridad directamente obligada no cumpla con los requisitos señalados en este Acuerdo, sólo cuando sea necesario para proteger el Patrimonio de la Administración Pública de la Ciudad de México o la permanencia de los Titulares del Gobierno de la Ciudad de México, Dependencias, Órganos Políticos Administrativos, Desconcentrados o Descentralizados. Las autoridades a las que se les otorgue el visto bueno, estarán obligadas a remitir, en todos los casos, a la Dirección General de Servicios Legales, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, las constancias con las que acrediten haber cumplido con todos los requisitos que señala este instrumento. Si se detecta que incumplieron con alguno de ellos, se le dará vista a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Los vistos buenos que se otorguen, tendrán vigencia durante todo el presente ejercicio fiscal.

NOVENO.- Para cumplir los compromisos económicos derivados de conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública de la Ciudad de México o por liquidaciones de laudos y sentencias definitivas dictadas por autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Políticos Administrativos y Entidades deberán sujetarse al monto total de su presupuesto autorizado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018; por lo que, en caso de no contar con suficiencia en la partida específica para atender los compromisos económicos objeto del presente Acuerdo, deberán tramitar las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas con apego a los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes para tal efecto, que les permitan asignar los recursos suficientes para el cumplimiento de sus compromisos económicos derivados de las conciliaciones o liquidaciones de laudos y sentencias a que se refiere el presente Acuerdo.

Conforme a lo establecido en el anterior párrafo, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Políticos Administrativos y Entidades no podrán excusar, ante los Tribunales Administrativos y Judiciales, la falta de suficiencia presupuestal para solventar los compromisos económicos objeto del presente Acuerdo, pretendiendo señalar como autoridad vinculada a la Secretaría de Finanzas, toda vez que son las únicas responsables de cumplir los referidos compromisos.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Políticos Administrativos y Entidades serán directamente responsables de cubrir, con su presupuesto autorizado, las presiones de gasto que, en su caso, resulten como consecuencia de las acciones que lleven a cabo para generar las disponibilidades referidas en el presente numeral.

En caso de que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Políticos Administrativos y Entidades no cumplan con alguna de las disposiciones previstas en el presente numeral, se dará vista a la Contraloría General de la Ciudad de México, para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO. El presente acuerdo estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2018 y hasta en tanto entre en vigor el **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO, PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, correspondiente al año 2019.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**Subsecretaría de Sistema Penitenciario**

Francisco Javier Rodríguez Mijarez, Director Ejecutivo de Administración en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, con fundamento en el artículo 33 Fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 27, 32, 37 Fracción XV y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y Regla 34 de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática de Recursos” publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de Enero del 2018, comunica lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LA CANCELACIÓN DE LA CUOTA DEL CONCEPTO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA VIGENTE EN LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO EN EL EJERCICIO 2018

Clave	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota (\$)
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	2,891.00

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo.- Este aviso deja sin efectos la publicación de fecha 15 de Febrero de 2018, en relación al concepto 1.2.3.2.1

Ciudad de México a 22 de febrero de 2018

(Firma)

MTRO. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ MIJAREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dra. Martha Laura Almaraz Domínguez, Subsecretaria de Participación Ciudadana y Encargada del despacho de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, fracción IV, 17 y 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, párrafo tercero, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1 y 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número OM/CGMA/0237/2018, de fecha 19 de febrero de 2018, la Coordinación General de Modernización Administrativa, adscrita a la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, hizo del conocimiento que el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Secretaría de Desarrollo Social, quedó registrado con el número siguiente: MEO-07/190218-D-SEDESO-1/010116, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-07/190218-D-SEDESO-1/010116.

Único.- Se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Secretaría de Desarrollo Social con número de registro MEO-07/190218-D-SEDESO-1/010116, para su debida observancia y aplicación.

TRANSITORIO

Único: Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

**SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

DRA. MARTHA LAURA ALMÁRAZ DOMÍNGUEZ

(Este Manual se anexa en archivo digital).

Secretaría de Finanzas

Lic. Marco Antonio Alvarado Sánchez, Director General de Contabilidad y Cuenta Pública, y Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 7, párrafo segundo, 10 Bis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VIII, inciso A), numeral 2, 34, 69 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y Regla XIII de las Reglas de Operación del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA 2018 A CARGO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2018.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA 2018

	2018			
	Febrero	Mayo	Agosto	Noviembre
Primera Reunión 1. Presentación para aprobación del Plan Anual de Trabajo. 2. Presentación del Informe Anual al Congreso de la Unión.				
Segunda Reunión 1. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales.				
Tercera Reunión 1. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales.				
Cuarta Reunión 1. Informe especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 43 del PEF. 2. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales.				

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 8 de febrero del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento constante en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2018, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 8 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de febrero de 2018

(Firma)

LIC.MARCO ANTONIO ALVARADO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA
Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN
CONTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

Daniel Zúñiga Esparza, Director Ejecutivo de Administración en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con fundamento en los artículos 21, 44, 47 y 117 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 2° fracción I, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en cumplimiento a la Circular Número JG/MAM/0099/2014, publicada en la Gaceta Oficial del distrito Federal, el 10 de noviembre de 2014, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MES	MONTO
ENERO	86,093,494.29
FEBRERO	125,733,037.40
MARZO	122,610,955.00
ABRIL	121,169,161.00
MAYO	148,082,921.00
JUNIO	111,051,831.00
JULIO	186,640,368.06
AGOSTO	119,427,411.00
SEPTIEMBRE	119,612,184.61
OCTUBRE	130,641,275.00
NOVIEMBRE	116,640,141.57
DICIEMBRE	238,524,626.07
TOTAL	1,626,227,406.00

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

(Firma)

DANIEL ZÚÑIGA ESPARZA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracciones II y IV, 11 fracción II, 14 fracción I, 32, 33 fracciones I y VI y 37 segundo párrafo de la Ley General de Educación; 87, 115 y 118 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XIX, 16 fracción III, 17 párrafo primero y 23 QUATER fracciones I, II, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, fracciones I y II, 4, 5, 6, 13 fracciones I, II, III, V y XXXI, 14 fracción I, 15 fracción III, 36 fracción III, 51, 120 fracción I, 141 de la Ley de Educación del Distrito Federal; 1, 7 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; décimo séptimo, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto de los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL INGRESO AL PROGRAMA DE BACHILLERATO DIGITAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GENERACIÓN 2018-A, EN MODALIDAD DE EXÁMENES PARCIALES.

El Bachillerato Digital de la Ciudad de México es un bachillerato no escolarizado, diseñado e impartido por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México; forma parte del Sistema Educativo Estatal y del Sistema Educativo Nacional. Tiene como objetivo fomentar en el estudiantado conocimientos, actitudes y habilidades necesarias para que por sí mismo, gestione y resuelva sus necesidades de aprendizaje a lo largo de su vida en los diferentes ámbitos en los que se desenvuelve, como son la familia, la escuela o el trabajo, así como para la convivencia en la sociedad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría consideró necesario actualizar su sistema de bachillerato para que este responda no sólo a las necesidades académicas del estudiantado, sino también sea acorde a su situación social, por ello en fecha 3 de julio de 2017, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por medio del cual se dan a conocer los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México. Una de las actualizaciones más importantes se estableció en el lineamiento cuadragésimo cuarto, consistente en la ampliación de las formas de acreditación del plan de estudios, al contemplar la presentación de exámenes parciales por bloque semestral, con el apoyo de guías de estudio y materiales en línea, que permiten al estudiante demostrar sus saberes mediante la presentación de un examen presencial por cada asignatura; estos exámenes evaluarán las competencias genéricas, disciplinares y/o profesionales, al semestre correspondiente. El resultado de esta evaluación corresponderá al 100% de la calificación de la asignatura.

En virtud de lo anterior:

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, invita a todas las personas residentes en la Ciudad, interesadas en acreditar estudios de Nivel Medio Superior, a participar en la Convocatoria para ingresar al programa de Bachillerato Digital de la Ciudad de México, Generación 2018-A, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Población a la que se dirige.

Personas residentes en la Ciudad de México, interesadas en acreditar estudios de educación media superior y obtener el certificado de estudios correspondiente, que hayan concluido la educación secundaria o equivalente y que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

SEGUNDA. Objetivos generales.

Brindar a la población residente en la Ciudad de México, las herramientas académicas suficientes para acreditar a través de exámenes parciales por bloque semestral el nivel medio superior con calidad, acorde al nivel académico, que permita a sus participantes adquirir las competencias necesarias para lograr un desarrollo integral, que trascienda en el ámbito personal al familiar, comunitario y del país.

TERCERA. Objetivos particulares.

Expandir servicios educativos de nivel medio superior flexible y acorde con las condiciones socioeconómicas de las personas residentes de la Ciudad de México.

Elevar el nivel académico de las personas residentes de la Ciudad de México.

Ofertar 4,000 espacios para acreditación de las asignaturas del plan de estudios del Bachillerato Digital de la Ciudad de México a través de exámenes parciales por bloque semestral.

CUARTA. Autoridades responsables.

Secretaría de Educación de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Media Superior y Superior y de la Subdirección de Bachillerato a Distancia.

Para la ejecución de la presente convocatoria, la Secretaría contará con el apoyo logístico de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco y del organismo público descentralizado Sistema de Transporte Colectivo (Metro).

QUINTA. Integración del plan de estudios del bachillerato.

El Plan de Estudios del Bachillerato Digital de la Ciudad de México, considera un total de 27 asignaturas, distribuidas de la siguiente manera: 7 materias en el primer semestre; 6 materias en el segundo; 6 en el tercero y 8 materias en el cuarto semestre que incluyen dos materias optativas. Cada asignatura acreditada representa 10 créditos; el total de la formación en el bachillerato contempla 270 créditos.

SEXTA. Formas de evaluación.

Para la acreditación de cada asignatura, a partir del Plan de estudios 2017, el estudiantado deberá:

Presentar exámenes parciales (EP), por bloque semestral, con el apoyo de guías de estudio y materiales en línea, donde podrá demostrar sus saberes mediante la presentación de un examen presencial por cada asignatura; éstos evaluarán las competencias genéricas, disciplinares y/o profesionales, del semestre correspondiente. El resultado de esta evaluación corresponderá al 100% de la calificación de la asignatura.

No se podrán presentar los exámenes del semestre siguiente hasta que se aprueben los exámenes de las asignaturas del semestre previo.

El siguiente cuadro muestra las cuatro etapas en que se dividen los exámenes parciales en modalidad no escolarizada, los cuales están conformados por cuatro semestres así como el número de reactivos por materia y semestre.

Semestre I	Reactivos por competencias equivalente a la asignatura	Semestre II	Reactivos por competencias equivalente a la asignatura	Semestre III	Reactivos por competencias equivalente a la asignatura	Semestre IV	Reactivos por competencias equivalente a la asignatura
Reconociendo mis habilidades para el estudio (RHE)	25	Herramientas de Ofimática (HDO)	25	Calidad en el servicio (CS)	25	Administración de Negocios, PyMES (ANyPyMES)	25
Habilidades operativas (HO)	25	Las matemáticas en mi vida II (MV2)	25	Formando cónicas (FC)	25	Estadística y Probabilidad (EP)	25
Leo, analizo y uso Internet (LAI)	25	Investigar y reportar hallazgos (IRH)	25	Cuidando mi casa (CMC)	25	Amantes del Conocimiento (AC)	25
Viajando por las estrellas (VE)	25	La máquina del tiempo (LMT)	25	El Arte: diario oculto del mundo (DOM)	25	Ética Ciudadana (EC)	25
Las matemáticas en mi vida I (MVI)	25	Desarrollando mi pensamiento lógico (DPL)	25	Entendiendo al mundo I (EMI)	25	Entendiendo al mundo II (EMII)	25
Mi entorno social y cultural (MESC)	25	Las ideas y las prácticas democráticas (IPD)	25	México: acontecer y cotidianidad (MAC)	25	Ser un ciudadano del mundo (SCM)	25
Argumento, diálogo y decido (ADD)	25					Optativa Aprendiendo a cuidarme (AAC)	25
Total	175	Total	150	Total	150	Optativa Construyendo mi proyecto de vida (CPV)	25
						Total	200

Criterios de acreditación por competencias equivalentes a las asignaturas

Puntaje	Calificación	Reporte de resultados
0-13	5	No Acreditado (NA)
14-16	6	Acreditado (A)
17-18	7	Acreditado (A)
19-21	8	Acreditado (A)
22-23	9	Acreditado (A)
24-25	10	Acreditado (A)

SÉPTIMA. Requerimientos técnicos y de disponibilidad.

- a. Tener acceso a un equipo de cómputo con internet.
- b. Contar con una cuenta de correo electrónico activa, personal e intransferible. A través de ésta recibirá las comunicaciones, avisos y observaciones durante todo su proceso.
- c. Será responsabilidad de cada aspirante informar al Centro de Contacto de la Subdirección de Bachillerato a Distancia (centrodecontacto.ead@educacion.df.gob.mx), cualquier cambio que tuviere en su registro.
- d. Es responsabilidad de cada aspirante mantenerse informado de los avisos y publicaciones referentes a su registro, inscripción y permanencia a través del portal del bachillerato (www.ead.cdmx.gob.mx).
- f. Es indispensable contar con habilidades básicas de cómputo; puede acudir a las sedes delegacionales del programa para solicitar apoyo de los asistentes técnicos.
- g. Además de lo anterior, deberá contar con disponibilidad para estudiar a efecto de presentar sus exámenes.

OCTAVA. Requisitos de ingreso.

- a) Tener 18 años de edad cumplidos a la fecha de publicación de la convocatoria.

- b) Contar con la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento.

2. Identificación oficial con fotografía, vigente, (ejemplo: credencial para votar, cartilla militar liberada, pasaporte. NO se aceptarán licencias de conducir).

3. Clave Única de Registro de Población (CURP).

4. Certificado de estudios de secundaria.

A.-Para el caso de estudios realizados en el extranjero, se requiere presentar revalidación de estudios. En caso de no contar con el certificado de secundaria, deberá presentar boleta de calificaciones del último grado de secundaria con todas las materias aprobadas o constancia de terminación de estudios, comprometiéndose, en caso de ser aceptado, a presentar el certificado de estudios a más tardar antes de la aplicación del primer examen.

B.-Es responsabilidad del aspirante entregar el certificado de secundaria en los tiempos señalados en la convocatoria. En caso de incumplimiento se dará de baja del proceso, independientemente de la etapa en la que se encuentre.

5. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México, con una vigencia no mayor a tres meses, en el que aparezca la calle, número, colonia, delegación a la que corresponde y código postal (agua, predial, CFE o teléfono fijo -no se aceptarán comprobantes bancarios, ni comprobante de planes tarifarios).

6. Fotografía digital reciente, de frente, rostro serio, fondo liso y blanco. Esta fotografía debe ser tamaño infantil, con un mínimo de 295 pixeles (2.5 cm) de ancho y 354 pixeles (3.0 cm) de alto, con una resolución de 300 dpi (puntos por pulgada), en formato JPG, con un tamaño entre 25 kb y 60 kb.

IMPORTANTE: En el supuesto de que las personas interesadas en participar en la convocatoria no cuenten con alguno de los documentos señalados, la Secretaría procurará ofrecer opciones que faciliten el trámite al aspirante para la obtención de los documentos faltantes y su ingreso al servicio educativo, conforme a lo establecido en el artículo 33 fracción XI bis de la Ley General de Educación.

NOVENA. Procedimiento de ingreso.

El procedimiento para el ingreso al Bachillerato Digital de la Ciudad de México, consta de las siguientes etapas:

- 1.- Registro electrónico.
- 2.- Integración y publicación de las listas de aspirantes aceptados.
- 3.- Validación documental e inscripción.
- 4.- Asignación de lugar, fecha y horario de aplicación de exámenes parciales.
- 5.- Presentación de examen.

DÉCIMA. Registro electrónico.

Las personas interesadas en participar en la convocatoria de acreditación de asignaturas por bloque semestral, deberán llevar a cabo su registro a partir del día **doce de marzo y hasta el diez de abril** del presente año, debiendo observar lo siguiente:

1. Ingresar sus datos en los formatos previstos, en la dirección electrónica www.ead.cdmx.gob.mx. Al finalizar, obtendrá un archivo en formato PDF, el cual contendrá sus datos y folio de registro, que deberá guardar e imprimir, ya que en la validación documental le será solicitado.
2. Una vez que cuente con el número de folio de registro, la persona interesada deberá ingresar a la dirección electrónica www.ead.cdmx.gob.mx/convocatoria, y adjuntar en el lugar indicado dentro del formulario los archivos en formato PDF con un tamaño que no exceda 0.5 MB por archivo, donde se integre la documentación señalada en la base octava, inciso b), en el orden establecido en la misma y digitalizada por ambos lados en un solo documento (tratándose de la identificación oficial y el certificado de secundaria), a excepción del numeral 6, el cual deberá de adjuntarse en formato JPG respetando lo indicado en dicho inciso.
3. Las personas interesadas que cumplan con lo anterior, tendrán la calidad de aspirantes.
4. Consideraciones importantes:
 - 4.1. El registro no es sinónimo de inscripción; únicamente otorga derecho para participar en la convocatoria.
 - 4.2. La persona que se registre en más de una ocasión, perderá su derecho a participar en la convocatoria.
 - 4.3. Se anulará el registro o la inscripción de cualquier aspirante que proporcione domicilio no fidedigno, o cometa o colabore con actos fraudulentos.
 - 4.4. Bajo ninguna circunstancia habrá registros extemporáneos.

DÉCIMA PRIMERA. Integración y publicación del listado de folios aceptados.

De las personas aceptadas que hayan cumplido en tiempo y forma con el registro, se integrarán a la lista de los aspirantes atendiendo a la prelación de las solicitudes que pasan a la siguiente etapa y el número de folio de registro asignado.

La lista se dará a conocer el día **once de abril de dos mil dieciocho**, a través de la dirección electrónica del bachillerato: www.ead.cdmx.gob.mx; la búsqueda deberá realizarse conforme al número de folio de registro asignado.

La integración de las listas es inapelable.

DÉCIMA SEGUNDA. Revisión documental e inscripción.

A partir del día **doce de abril de dos mil dieciocho y hasta el veinte de abril de dos mil dieciocho, con excepción del domingo quince de abril de dos mil dieciocho**, las personas con folios de registro aceptados, deberán presentarse para revisión y cotejo de documentos, en la Subdirección de Bachillerato a Distancia, situada en Nezahualcóyotl 127, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México, en un horario de atención de 10:00 a 18:00 horas, con la documentación siguiente:

- Comprobante de registro, debidamente requisitado, mismo que se obtiene derivado del proceso de registro en la dirección electrónica www.ead.cdmx.gob.mx.

- Originales para cotejo (de los documentos que se enviaron en formato digital):

- 1) Acta de Nacimiento.
- 2) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 3) Identificación oficial con fotografía vigente.
- 4) Certificado de secundaria, o en su caso, boleta de calificaciones del último grado de secundaria con todas las materias aprobadas o constancia de terminación de estudios.
- 5) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México, con una vigencia no mayor a tres meses, en el que aparezca la calle, número, colonia, delegación a la que corresponde y código postal (agua, predial, CFE o teléfono fijo **-no se aceptarán comprobantes bancarios, ni comprobante de planes tarifarios-**).

IMPORTANTE: No se aceptarán copias simples, ni documentos en mal estado o alterados.

Cumplido lo anterior, se procederá a la inscripción de la persona quien por este hecho y de conformidad con los lineamientos décimo octavo y décimo noveno de los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato vigentes, adquirirá la calidad de estudiante y se le asignará número de matrícula.

Las personas que hayan concluido su proceso de inscripción adecuadamente, posterior a su inscripción podrán solicitar el apoyo del Programa “Prepa Sí” a cargo del organismo público descentralizado Fideicomiso de Educación Garantizada (FIDEGAR). Para mayores informes consultar la dirección electrónica: www.prepasi.cdmx.gob.mx.

A través de la página de la Secretaría www.ead.cdmx.gob.mx; se publicará el listado de asignación de lugar, fecha y horario de aplicación de exámenes parciales el **veintiséis de abril de dos mil dieciocho**.

Los calendarios de aplicación de los exámenes y sedes se establecen en el **ANEXO** de esta Convocatoria.

DÉCIMA TERCERA. Guías de preparación de estudio.

Previo al inicio de los exámenes parciales, cada estudiante inscrito deberá hacer uso de las guías de estudio en el Sistema de Aprendizaje y Preparación para exámenes Parciales (SAPE), ingresando con su usuario y contraseña (matrícula y RFC), la cual estará disponible en la dirección electrónica: <http://www.ead.cdmx.gob.mx/portal/>

DÉCIMA CUARTA. Calendario de actividades.

Exámenes parciales

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de Convocatoria	5 de marzo de 2018
Registro vía internet y envío de documentos en formato digital	Del 12 de marzo al 10 de abril de 2018
Publicación de lista de folios aceptados	11 de abril de 2018
Revisión documental e inscripción	Del 12 al 20 de abril de 2018
Publicación de asignación de lugar, fecha y horario de aplicación de exámenes parciales	26 de abril de 2018
Aplicación de exámenes parciales (cuatro etapas en total).	Del 8 de mayo al 22 de julio de 2018

Publicación de resultados finales de las cuatro etapas	25 de julio de 2018
--	---------------------

DÉCIMA QUINTA. Causales de baja del proceso de admisión.

- a) Si no se cumple en tiempo y forma con los requisitos y documentación.
- b) Si se proporcionan datos no fidedignos en la solicitud;
- c) Si presenta documentación no fidedigna o con alteraciones;
- d) Por renuncia expresa o abandono del procedimiento en cualquiera de sus etapas.

DÉCIMA SEXTA. La información y los datos personales.

Los que se recaben con motivo de la presente convocatoria, estarán protegidos y resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el Sistema de Datos Personales del Sistema Integral de Administración Escolar en Línea (SIAEL) a cargo de la Dirección Ejecutiva de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. Causales de baja en exámenes parciales.

- 1) No presentarse el día, hora y lugar señalado para la aplicación de cualquier etapa de los exámenes (el estudiante no podrá solicitar cambios a la asignación de examen).
- 2) Realizar actos fraudulentos durante la aplicación del examen o si éstos se descubrieren después de su aplicación y antes de la expedición del certificado.
- 3) No acreditar una asignatura en la segunda vuelta.
- 4) No acreditar en cualquier etapa, tres o más asignaturas.
- 5) Por renuncia expresa.
- 6) Por abandono.

DÉCIMA OCTAVA. Publicación de resultados.

La publicación de resultados de cada una de las etapas se podrá consultar en la página de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, en la siguiente dirección electrónica www.ead.cdmx.gob.mx

DÉCIMA NOVENA. Resultados de las evaluaciones correspondiente a exámenes parciales.

Al concluir la evaluación de cada etapa, se publicará el reporte de resultados y el dictamen final que podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica www.ead.cdmx.gob.mx

En caso de no ser aprobatorio en una asignatura, el dictamen se publicará como “revaluación 1 asignatura” y el alumno tiene derecho a presentar la evaluación respecto a la competencia equivalente a la asignatura no acreditada. Si acredita la asignatura revaluada, continuará con el siguiente semestre y se publicará el dictamen correspondiente.

En caso de no ser aprobatorio hasta en dos asignaturas, el dictamen se publicará como “revaluación 2 asignaturas” y el alumno tiene derecho a presentar la evaluación respecto a la competencia equivalente a las asignaturas no acreditadas. Si acredita las asignaturas revaluadas, continuará con el siguiente semestre y se publicará el dictamen correspondiente.

En caso de que no acredite una asignatura en una segunda vuelta, causará baja definitiva. Si, en cualquier semestre obtuviera tres o más asignaturas no acreditadas, automáticamente se dará de baja definitiva.

Lo anterior, sin perjuicio de que pueda optar por participar en posteriores convocatorias y optar por la forma de ingreso a "curso en línea".

Los resultados obtenidos en los exámenes parciales en la presente convocatoria, no serán acumulativos ni retroactivos para próximas convocatorias.

El resultado de las evaluaciones, calificaciones promedios semestrales y finales que sean asentados en el sistema serán inapelables e inamovibles.

En el caso de reprobación en tres asignaturas o más en la misma etapa, no se podrá continuar con el proceso, siendo baja definitiva.

VIGÉSIMA. Egreso de exámenes parciales.

Cuando se acredite los cuatro exámenes parciales correspondientes a la totalidad del plan de estudios del Bachillerato Digital de la Ciudad de México, se adquiere estatus de egreso y se puede iniciar el proceso de certificación.

VIGÉSIMA PRIMERA. Certificación.

El proceso de certificación es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección de Acreditación, Certificación y Revalidación, conforme al procedimiento establecido en el capítulo VIII de los Lineamientos Generales de Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Procedimiento de inconformidad ciudadana o queja.

Cualquier persona podrá interponer inconformidad en primera instancia ante la Dirección Ejecutiva de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, ubicada en Av. Chapultepec, número 49, segundo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, mediante escrito libre, en días hábiles en un horario de 10:00 a 15:00 horas o ante las autoridades correspondientes, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

VIGÉSIMA TERCERA. Proceso de revisión de resultados y dictamen final.

En caso de inconformidad en el resultado publicado de alguna asignatura, el estudiantado deberá presentar solicitud de revisión de examen por escrito, motivada y fundamentada; dirigida al Director Ejecutivo de Educación de Media Superior y Superior.

El plazo para ingresar la solicitud de revisión, será de tres días hábiles, después de publicados los resultados, la solicitud se ingresará en la Dirección Ejecutiva de Educación de Media Superior y Superior, ubicada en Av. Chapultepec, número 49, segundo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, en días hábiles en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

El resultado de la revisión será inapelable y hasta tres días hábiles después de recibida la solicitud.

VIGÉSIMA CUARTA. Consideraciones finales.

La selección de aspirantes estará en función del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria hasta cubrir los 4,000 espacios disponibles en la modalidad exámenes parciales.

Lo no previsto en esta Convocatoria será resuelto por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, a través de la Subdirección de Bachillerato a Distancia.

La presente Convocatoria se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el portal de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México (www.educacion.cdmx.gob.mx) y en la dirección electrónica del Bachillerato a Distancia (www.ead.cdmx.gob.mx).

IMPORTANTE: Es responsabilidad del aspirante mantenerse informado a través de la dirección electrónica www.ead.cdmx.gob.mx y de los medios electrónicos de comunicación con que cuenta la Secretaría y que se señalan más adelante, sobre los procesos y trámites; **No habrá prórroga.**

Para cualquier duda sobre la presente convocatoria, acudir a cualquiera de las sedes delegacionales.

Adicionalmente, se podrá establecer contacto a través de los siguientes:

Correos electrónicos: administracion.ead@educacion.df.gob.mx o centrodecontacto.ead@educacion.df.gob.mx

Direcciones electrónicas: www.ead.cdmx.gob.mx o www.educacion.cdmx.gob.mx

O al teléfono: 5920 4493

Transitorio

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión.

Ciudad de México, a 26 de febrero de dos mil dieciocho.

(Firma)

LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO
SECRETARIO

ANEXO

CALENDARIOS Y SEDES

EXÁMENES PARCIALES, GENERACIÓN 2018-A

Estudiantes del Bachillerato Digital de la Ciudad de México, Generación 2018-A "Exámenes Parciales", deberán atender a los calendarios y disposiciones siguientes:

I. CALENDARIOS DE APLICACIÓN DE EXÁMENES PARCIALES.

Los Exámenes Parciales se aplicarán de forma presencial en las sedes delegacionales y cibercentros que en adelante se indican, en los días y horarios asignados, la prueba se aplicará de forma digital en el turno asignado, con una duración máxima de 4 horas con 30 minutos, quedando de la siguiente forma:

Turno	Horario	Duración total
Matutino	09:00 a 13:30 hrs.	4 horas 30 minutos.
Vespertino	14:30 a 19:00 hrs.	4 horas 30 minutos.

I.1 Calendario de actividades para la aplicación de exámenes parciales en sedes Delegacionales.

ETAPA 1	FECHAS 2018
Aplicación del examen semestre 1 en sedes y cibercentros	Del 08 al 13 de mayo
Publicación de resultados semestre 1 y reasignación de segunda vuelta	15 de mayo
Aplicación de examen del semestre 1 segunda vuelta	Del 18 al 20 de mayo
Publicación final de resultados semestre 1 y alumnos que aplican semestre 2	22 de mayo
ETAPA 2	
Aplicación del examen semestre 2 en sedes y cibercentros	Del 29 de mayo al 03 de junio
Publicación de resultados semestre 2 y reasignación de segunda vuelta	05 de junio
Aplicación de examen del semestre 2 segunda vuelta	Del 08 al 10 de junio
Publicación final de resultados semestre 2 y alumnos que aplican semestre 3	12 de junio
ETAPA 3	
Aplicación del examen semestre 3 en sedes y cibercentros	Del 19 al 24 de junio
Publicación de resultados semestre 3 y reasignación de segunda vuelta	26 de junio
Aplicación de examen del semestre 3 segunda vuelta	Del 29 de junio al 01 de julio
Publicación final de resultados semestre 3 y alumnos que aplican semestre 4	03 de julio

ETAPA 4	
Aplicación del examen semestre 4 en sedes y cibercentros	Del 10 al 15 de julio
Publicación de resultados semestre 4 y reasignación de segunda vuelta	17 de julio
Aplicación de examen del semestre 4 segunda vuelta	Del 20 al 22 de julio
Publicación final de resultados semestre 4	24 de julio
Publicación de alumnos egresados	26 de julio

II. DIRECTORIO DE SEDES

II.1 Sedes delegacionales.

No.	DELEGACIÓN	SEDE Y DOMICILIO
1	Álvaro Obregón	Biblioteca Barrio Norte-Preconcreto. Calle 17 S/N, entre calle 21 y calle 22 colonia Preconcreto, delegación Álvaro Obregón (a un lado de la oficina del correo)
2	Azcapotzalco	Escuela de Cronistas "Carlos Monsiváis" Av. Santa Lucía s/n, esquina la Naranja, colonia San Miguel Amantla (dentro del parque Azcatl Paqui)
3	Azcapotzalco	Bachillerato Universitario (BAU) "Azcapotzalco" Lucio Blanco No. 19, colonia Providencia (a un costado del panteón San Isidro)
4	Coyoacán	Centro Desarrollo Comunitario "Cantera" Delfín Madrigal 665, colonia Santo Domingo, (cerca metro Universidad)
5	Coyoacán	Biblioteca "Dr. Mario de la Cueva" Calzada De la Virgen No. 72 esquina Retorno 11, colonia Avante (cerca estación La Virgen del tren ligero)
6	Cuauhtémoc	Biblioteca Gilberto Owen del Edificio de la Delegación Cuauhtémoc, Aldama y Mina s/n colonia Buenavista. (en el sótano del Edificio).
7	Cuauhtémoc	Pórtico Antonio Caso Tlatelolco, Plaza de las Tres Culturas, delegación Cuauhtémoc (entre IMSS y edificio Relaciones Exteriores)
8	Cuauhtémoc	Edificio de la territorial Obrera-Doctores Calle 5 de febrero No. 161 colonia Obrera, delegación Cuauhtémoc (a una calle Hospital Nacional Homeopático).
9	Cuauhtémoc	Bachillerato Universitario (BAU) "Teatro del Pueblo" República de Venezuela, No. 72, colonia Centro Histórico.
10	Cuauhtémoc	Centro de Formación Docente y Escuela para Padres Calle Justo Sierra No. 49, colonia Centro Histórico.
11	Gustavo A. Madero	Módulo de Bienestar Social "FORESTAL III" Prolongación Juventino Rosas s/n, Forestal III, colonia Cuauhtepc Barrio Alto.
12	Gustavo A. Madero	Centro Deportivo "Rosendo Arnaiz" Calle Martha No. 181, colonia Guadalupe Tepeyac
13	Gustavo A. Madero	Centro Femenil y del Trabajo "25 de Julio" Av. 20 de Noviembre esquina Guadalupe Victoria, colonia 25 de Julio.
14	Iztacalco	Centro Cibernético "Javier Barros Sierra" Sur 8 no. 201 colonia Agrícola Oriental, delegación Iztacalco a un lado del deportivo "Leandro Valle"

15	Iztacalco	Centro Cibernético "José Martí" Benito Juárez, No. 2 Barrio la Asunción, delegación Iztacalco (a un lado de la Iglesia).
16	Iztacalco	Centro Cibernético "Rodolfo Neri Vela" Oriente 116 y Francisco del Paso y Troncoso, delegación Iztacalco (una calle al norte metro Iztacalco).
17	Iztacalco	Centro Cibernético "Rosario Castellanos" Calle 1 No. 227, colonia Pantitlán, delegación Iztacalco (cerca del metro Pantitlán)
18	Iztapalapa	Centro Multidisciplinario "El Casetón" Calle General Simón Elías González S/N, colonia Juan Escutia (cerca Canal de San Juan y Calz. I. Zaragoza)
19	Iztapalapa	Centro Social "Gabriela Mistral" Calle sur 27 y Calle 8, colonia Leyes de Reforma (cerca de UAM Izatapalapa).
20	Iztapalapa	Centro Comunitario "Valle de Luces" Avenida José M. Morelos esquina calle Paraíso, colonia Valle de Luces 3a. Sección.
21	La Magdalena Contreras	Magdalena Contreras Calle Nogal S/N, colonia San Nicolás Totolapan (a un lado del Deportivo 1ro. de Mayo).
22	Milpa Alta	Centro Social de San Antonio Tecómitl Calle Zaragoza Oriente S/N, entre 5 de Mayo y calle Guerrero, San Antonio Tecómitl (junto al mercado y Delegación Territorial).
23	Milpa Alta	Centro Deportivo Herrerías Calle Tabasco S/N, Barrio Santa Cruz, Villa Milpa Alta (cerca de Clínica del ISSSTE)
24	Milpa Alta	Biblioteca Pública de San Salvador Cuauhtenco Calle Jalapa esquina Av. México, San Salvador Cuauhtenco, Milpa Alta (Junto a la entrada de la Iglesia).
25	Tláhuac	Biblioteca Santa Cruz Calle Santa Cruz, No. 127, colonia Arboledas, delegación Tláhuac, (cerca de Walt Mart y Waldos)
26	Tlalpan	Ciber Tlalpan "Digna Ochoa" Calle 7 s/n, esquina Tixkokol, colonia Ampliación Miguel Hidalgo 3ª Secc.
27	Venustiano Carranza	Instalaciones IEMS "José Revueltas Sánchez" Sidar y Rovirosa No. 71, colonia Del Parque (Junto al Deportivo Venustiano Carranza).
28	Xochimilco	Casa de Cultura "Juan Badiano" Av. Las Torres S/N, esquina Netzahualcóyotl, Ampliación Tepepan, Xochimilco (cerca estación La Noria del Tren ligero)
29	Xochimilco	Biblioteca "Quirino Mendoza" Calle de la Paz esquina General Ignacio Zaragoza, Pueblo Santiago Tulyehualco, Xochimilco

II.2. Bibliotecas

Nº	Delegación	Nombre	Ubicación
1	Azcapotzalco	Biblioteca Pública "José María Virgil"	San Mateo Número 149, esquina Ahuizotl, Colonia La Preiosa, Azcapotzalco.
2	Benito Juárez	Biblioteca Delegacional "Carlos Castillo Peraza"	Bolívar s/n, entre Cadiz y Soria, Colonia Alamos, Benito Juárez.
3	Coyoacán	Biblioteca Pública "León Felipe"	Papalot s/n, esquina Escuinapa, Colonia Pedregal de Santo Domingo, Coyoacán.
4	Cuauhtémoc	Biblioteca Pública "Parque Abasolo"	Calle Luna, s/n, Colonia Guerrero, Cuauhtémoc.

5	Iztapalapa	Biblioteca Pública "Encuentro de Dos Mundos"	Av. Telecomunicaciones s/n, esq. Calle 3, dentro Ciudad deportiva Francisco I. Madero. Iztapalapa.
6	Milpa Alta	Biblioteca Central Delegacional "Ignacio M. Altamirano"	Av. Yucatan Nte. Esq. Jalisco Ote, Villa Milpa Alta, Milpa Alta.
7	Tlalpan	Biblioteca Pública "Iztapapalotl"	Lirio s/n, esquina Azucena, colonia El Mirador, Tlalpan.
8	Xochimilco	Biblioteca Central Delegacional "Quetzalcoátl"	Guadalupe I. Ramírez Número 4, Centro Xochimilco, Xochimilco.

II.3. Cibercentros del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Nº	Delegación	Cibercentro	Estación STC Metro
1	Benito Juárez	Zapata	Zapata
2	Coyoacán	Universidad	Universidad
3	Cuauhtémoc	Chabacano	Chabacano
4	Cuauhtémoc	Chapultepec	Chapultepec
5	Cuauhtémoc	Hidalgo	Hidalgo
6	Cuauhtémoc	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas
7	Cuauhtémoc	Zócalo	Zócalo
8	Cuauhtémoc	Pino Suárez	Pino Suárez
9	Gustavo A. Madero	La Raza	La Raza
10	Gustavo A. Madero	Instituto Del Petróleo	Instituto del Petróleo
11	Miguel Hidalgo	Tacubaya	Tacubaya

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO con fundamento en los artículos 87, 115 fracciones I y XII y 118 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XIX, 16 fracción IV y 23 Quáter fracciones I, II, III, IX, X, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 40, 104, 105 de la Ley de Educación del Distrito Federal; 102 quinto párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE INTERCAMBIO SOLIDARIO DE SABERES (SSIS) QUE PARTICIPARÁN EN EL PROGRAMA MAESTRO EN TU CASA 2018, ACORDE A LA DISPONIBILIDAD DE FIGURAS.

Que para continuar con el proceso de selección de personas beneficiarias del Sistema Solidario de Intercambio de Saberes (SSIS), **la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, convoca nuevamente a los interesados en participar** de acuerdo a la disponibilidad, en los siguientes tipos de Beneficiarios: Enlace Educativo, Apoyo Operativo, Maestro Comunitario y Maestro de Educación Media Superior lo anterior para la operación del Programa Maestro en tu Casa 2018, conforme a lo señalado en las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Dependencia responsable

La Secretaría de Educación de la Ciudad de México (SEDU), es la dependencia responsable de la ejecución del Programa Maestro en tu Casa 2018.

La Dirección General de Educación Inclusiva y Complementaria (DGEIC), es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa en las unidades territoriales que hayan sido seleccionadas en la Ciudad de México.

SEGUNDA. Objetivos y alcance del Programa

El objetivo general es otorgar servicios de alfabetización y acompañamiento educativo de primaria, secundaria y media superior a 13 mil 400 personas, en los 16 órganos políticos administrativos de la Ciudad de México por medio del Sistema Solidario de Intercambio de Saberes.

De manera específica el programa tiene como objetivos particulares:

Otorgar servicios de alfabetización a personas de 15 años y más en condiciones de analfabetismo, a través de herramientas y estrategias acordes al nivel de analfabetismo identificado en el diagnóstico inicial.

Otorgar servicios de acompañamiento educativo de primaria y secundaria a personas de 15 años y más, para el desarrollo de competencias que les permitan obtener la certificación mediante instituciones autorizadas.

Otorgar servicios de acompañamiento educativo a las personas de 18 años y más, que no han concluido el nivel medio superior para la certificación mediante instituciones autorizadas, preferentemente los ofrecidos por la Secretaría de Educación de la CDMX.

Otorgar servicios de alfabetización digital a personas de 15 años y más, propiciando el desarrollo de competencias para el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's).

Propiciar la participación de la población interesada en compartir saberes y/o habilidades específicas para la implementación del SSIS.

Sistema Solidario de Intercambio de Saberes y Descripción de los Participantes:

Se entiende por Sistema Solidario de Intercambio de Saberes (SSIS), el mecanismo desarrollado y administrado por la SEDU, que basa un intercambio de conocimientos en donde las personas con mayor nivel educativo apoyan a personas en situación de rezago educativo, a través de una intervención educativa.

Con la creación del SSIS, se busca facilitar la operación del Programa en las zonas más vulnerables de la Ciudad de México, a la vez que incidir en el desarrollo personal y profesional de quienes deciden participar de estos procesos educativos, participativos e integradores desde su promoción hasta la evaluación. Adicionalmente el SSIS, permite que los beneficiarios reciban un apoyo económico por su participación en el Programa.

El tipo de persona beneficiaria del SSIS son: Enlace Educativo, Maestro Comunitario, Maestro de Educación Media Superior y Apoyo Operativo.

TERCERA: Descripción general de las actividades de las personas beneficiarias del SSIS, requisitos y número de lugares disponibles:

Tipo de Beneficiario SSIS	Número de lugares disponibles	Actividades	Perfil	Requisitos
Enlace Educativo	121	Disponer de al menos 80 horas mensuales para llevar a cabo las actividades correspondientes a la promoción de los servicios educativos que ofrece el Programa en las Unidades Territoriales Elegibles en coordinación con el área designada por la DGEIC, entregar la solicitud a las personas interesadas en participar como educandos del Programa en cualquiera de sus modalidades, brindar orientación sobre los procedimientos del Programa como inscripción, requisitos, así como la ubicación de los centros educativos más cercanos a su domicilio, éstas entre otras actividades a realizar.	1.-Formación académica: Como mínimo nivel secundaria concluida. 2.-Tener 18 años cumplidos o más al momento de la solicitud. 3.-Disponer de tiempo para cumplir al menos 80 horas mensuales necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa.	1.- Copia de certificado de estudios. 2.- Copia de comprobante de domicilio (luz, teléfono, agua o predial con vigencia no mayor a tres meses). Acreditando residencia en la Ciudad de México. 3.- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado. 4.- Copia de identificación oficial con fotografía y firma vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla o cédula profesional). 5.- Copia de acta de nacimiento vigente.

Maestro Comunitario	7	Disponer de al menos 80 horas mensuales para llevar a cabo las actividades correspondientes al diagnóstico, diseño y planeación de ruta educativa, integración de expediente de los educandos, registro de grupo y registro de asistencia de los educandos, orientación y acompañamiento educativo, y evaluación del proceso de enseñanza - aprendizaje de las y los educandos de nivel: alfabetización o alfabetización digital, primaria y secundaria, integración de expediente de los educandos, registro de grupo y registro asistencia de los educandos, entre las principales acciones, todo ello en coordinación con el área designada por la DGEIC.	1.-Formación académica: Licenciatura completa o inconclusa con un mínimo de 70% de créditos. 2.- Experiencia en la docencia preferentemente. 3.-Disponer de tiempo para cumplir al menos 80 horas mensuales necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa.	1.- Copia de constancia de acreditación de estudios. 2.- Copia de comprobante de domicilio (luz, teléfono, agua o predial con vigencia no mayor a tres meses). Acreditando residencia en la Ciudad de México. 3.- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada. 4.- Copia de identificación oficial con fotografía y firma vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla o cédula profesional). 5.- Acta de nacimiento vigente. 6.- Síntesis curricular de una cuartilla.
Maestro de Educación Media Superior	79	Disponer de al menos 100 horas mensuales para llevar a cabo las actividades correspondientes: diagnóstico, diseño y planeación de ruta educativa de los educandos, integración de expediente de los educandos, registro de grupo y registro asistencia de los educandos, orientación y acompañamiento educativo, y evaluación del proceso de enseñanza - aprendizaje de las y los educandos del nivel de media superior, éstas entre otras actividades a realizar. Todo ello en coordinación con el área designada por la DGEIC.	1.- Formación académica: Licenciatura concluida. Preferentemente de las áreas físico – matemáticas, química, ciencias naturales; y conocimientos sobre la plataforma MOODLE. 2.- Experiencia en la docencia. 3.-Disponer de tiempo para cumplir al menos 100 horas mensuales necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa.	1.- Copia de certificado de conclusión de estudios o en su caso cédula profesional. 2.- Copia de comprobante de domicilio (luz, teléfono, agua o predial con vigencia no mayor a tres meses). Acreditando residencia en la Ciudad de México. 3.- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada. 4.- Copia de identificación oficial con fotografía y firma vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla o cédula profesional). 5.- Acta de nacimiento vigente. 6.- Síntesis curricular de una cuartilla.

Apoyo Operativo	9	Disponer de al menos 100 horas mensuales para llevar a cabo las actividades correspondientes a: conformación de grupos educativos; diagnóstico comunitario, supervisión, gestión y logística de espacios para los centros educativos, más cercanos a las Unidades Territoriales Elegibles; proveer los materiales necesarios para la tarea educativa y de promoción del Programa; así como facilitar el proceso de certificación en las instancias correspondientes, éstas entre otras actividades a realizar. Todo ello en coordinación con el área designada por la DGEIC.	1.- Formación académica: Licenciatura completa o inconclusa (con un mínimo de 70% de créditos). 2.- Experiencia laboral: mínimo 3 años. 3.- Disponer de tiempo para cumplir al menos 100 horas mensuales necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa.	1.- Copia de constancia de acreditación de estudios. 2.- Copia de comprobante de domicilio (luz, teléfono, agua o predial con vigencia no mayor a tres meses). Acreditando residencia en la Ciudad de México. 3.- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada. 4.- Copia de identificación oficial con fotografía y firma vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla o cédula profesional). 5.- Acta de nacimiento vigente. 6. Síntesis curricular (una cuartilla).
------------------------	----------	--	---	---

Las actividades aquí descritas son enunciativas más no limitativas; toda vez que dependerá de la operación y necesidades del Programa, que podrán llevarse a cabo acciones o actividades adicionales para garantizar la consecución de los objetivos del mismo.

Requisitos generales para todos los aspirantes:

- 1.- Conocer las Reglas de Operación del Programa Maestro en tu Casa 2018, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2018 y la presente Convocatoria.
- 2.- Contar con un correo electrónico personal.
- 3.- Contar con toda la documentación solicitada como requisito indispensable, para el tipo de beneficiario del SSIS para el que aplica, escaneada en formato PDF

CUARTA. Procedimiento de Selección:

Primera etapa: Registro

Las y los ciudadanos interesados deberán contar con toda la documentación antes descrita como requisito indispensable para el tipo de beneficiario del SSIS a que aplica escaneada en formato PDF previo a su ingreso a la plataforma de registro.

Deberán llenar el formato de registro correspondiente al Programa Maestro en tu casa 2018 vía página web de acuerdo a la modalidad elegida en la plataforma de la SEDU <http://www.educacion.cdmx.gob.mx>, la cual se abrirá a partir de las 10:30 horas, el 6 de marzo 2018, anexando la documentación descrita anteriormente, escaneada en formato PDF legible. Se destaca que el domicilio que se registre en el formato deberá coincidir con el domicilio del comprobante que se adjunte.

Fecha de cierre: 6 de marzo del 2018 a las 23:59 horas.

Segunda etapa: Revisión documental

La documentación de los aspirantes que hayan obtenido su registro será revisada y verificada respecto a su congruencia y apego a lo establecido en esta convocatoria y en las Reglas de Operación 2018, según el tipo de beneficiario del SSIS para el que se aplica.

El listado de los aspirantes seleccionados de la revisión documental será publicado en la página de internet de la SEDU el 8 de marzo de 2018, mismo que podrá consultarse en <http://www.educacion.cdmx.gob.mx>, además de ser notificados vía correo electrónico; en tal comunicación se les indicará la sede, fecha y horario para continuación de su proceso de selección.

Tercera etapa: Examen y entrevista de selección

Los días 9 y 10 de marzo del presente año, las y los aspirantes seleccionados en la segunda etapa, presentarán un examen de conocimientos generales correspondiente al nivel de cada tipo de beneficiario del SSIS; y, posteriormente, asistirán a una entrevista presencial.

Cuarta etapa: Publicación de resultados:

La DGEIC publicará el 14 de marzo de 2018 los resultados de las y los seleccionados como beneficiarios del SSIS, en el portal de internet de la SEDU <http://www.educacion.cdmx.gob.mx>, además se les notificará vía correo electrónico.

Las personas no seleccionadas en la tercera y cuarta etapas, que cumplan con el perfil, serán registradas en una lista de espera, y podrán ser consideradas posteriormente como propuestas conforme a la suficiencia presupuestaria de la SEDU y a las necesidades de demanda y operación del Programa. Se destaca que esta modalidad está sujeta al ejercicio fiscal vigente.

Criterios de valoración de candidatos.

Se revisará que el perfil sea el solicitado, que el formato de registro y los documentos estén completos en la plataforma, conforme a la presente Convocatoria.

Podrán participar en el proceso de selección personas que hayan participado en la convocatoria anterior.

En caso de empate se considerará el orden de prelación en que se registraron en la plataforma las personas aspirantes.

Calendario del proceso de selección	
Registro	6 de marzo
Publicación de lista de aspirantes con documentación completa	8 de marzo
Examen de conocimientos y entrevista	9 y 10 de marzo
Publicación de lista final de beneficiarios seleccionados al SSIS	14 de marzo
Inicio de la capacitación	15 de marzo

QUINTA. Cancelación de Registro o Selección

Causales:

La Secretaría de Educación de la Ciudad de México, podrá cancelar en cualquier momento, sin incurrir en responsabilidad alguna, el registro en el proceso de selección o selección de las personas solicitantes, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- 1.- Se compruebe la duplicidad de registro. Se considerará solo el primero para continuar el proceso.
- 2.- Se verifique que la persona registrada, entrevistada o seleccionada no cumple con los requisitos y documentación o cualquier otro señalado en la convocatoria.

- 3.- La persona registrada, entrevistada o seleccionada renuncie a su registro por voluntad propia o no concluya el proceso de selección.
- 4.- De la revisión de los documentos se percate que la persona registrada, entrevistada o seleccionada haya proporcionado información o documentación no fidedigna.
- 5.- La persona registrada, entrevistada o seleccionada fallezca.
- 6.- En caso fortuito o por fuerza mayor, la Secretaría suspenda el Programa.
- 7.- Si el aspirante pertenece a otro programa social de la SEDU.
- 8.- Si el aspirante es funcionario de alguna dependencia pública.
- 9.- Cuando se identifique que la persona registrada, entrevistada o seleccionada haya participado con anterioridad en el Programa y se tengan reportes por incumplimiento a los objetivos del Programa, actividades administrativas o cualquier otra disposición implementada por la Dirección General de Educación Inclusiva y Complementaria para la operación del Programa.
- 10.- Cuando concluya el periodo de operación del ejercicio 2018 o las actividades de los beneficiarios del SSIS en el Programa.

QUINTA. Carta de asignación y carta compromiso

Las personas beneficiarias del SSIS que participarán en el Programa Maestro en Tu Casa 2018 deberán presentarse en la Dirección General de Educación Inclusiva y Complementaria de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, en el domicilio ubicado en Avenida Chapultepec número 49, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con el fin de que le sea proporcionada su **carta de asignación**, la cual contendrá su número de folio y el apoyo económico que le fue asignado. Se puntualiza que la asignación económica está sujeta a la suficiencia presupuestaria de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México y a las necesidades de demanda de operación del Programa.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a este Programa social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, y los datos personales serán resguardados de acuerdo con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Para que las personas beneficiarias del SSIS sepan de sus actividades y se comprometan a realizarlas en tiempo y forma, firmarán una **carta compromiso** proporcionada por la SEDU.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las quejas, denuncias e inconformidades referentes a la operación del Programa serán atendidas de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. La queja o inconformidad será atendida de forma escrita por el área competente en un plazo de 10 días hábiles, siguientes a la fecha de presentación de la queja o inconformidad.

La Dirección General de Educación Inclusiva y Complementaria, ubicada en Av. Chapultepec 49, Piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06010, será la instancia encargada de la recepción, atención, seguimiento y resolución de las quejas e inconformidades que se presenten y de las resoluciones que al efecto se emitan, las cuales serán notificadas a las personas interesadas.

SÉPTIMA. Consideraciones importantes

- 1.- Las personas participantes del presente proceso de selección se obligan a aceptar los términos de la presente Convocatoria y de las Reglas de Operación del Programa, así como, el carácter inapelable de los resultados de la misma.
- 2.- La no selección del participante, no implica de ninguna manera, una valoración sobre su formación o trayectoria profesional, ni le impide participar en posteriores convocatorias del Programa.
- 3.- Todo lo no señalado en la presente Convocatoria será resuelto por la Dirección General de Educación Inclusiva y Complementaria, cuya resolución será inapelable.
- 4.- La información y datos que se recaben, estarán protegidos y resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y en el Sistema de Datos Personales de la convocante.
- 5.- En observancia al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo del 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se señala que:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2018.

(Firma)

LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DELEGACIÓN COYOACÁN

HECTOR MORALES CARDIEL, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, TECNOLÓGICO Y DE FOMENTO AL EMPLEO EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, con fundamento en los artículos 9 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 1, 3 fracción XI y XII, 6 y 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 Bis fracción IV inciso F), 123 fracción IV y 144 Bis fracción IV y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Contando con capacidad legal para suscribir el presente documento de conformidad con el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 22 de Diciembre de 2015, mediante el que se delega en el Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo la facultad para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LINEA DE ACCION PARA EL FOMENTO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la política social de la Ciudad de México está destinada al conjunto de sus habitantes con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; mediante la cual se erradican la desigualdad y la exclusión e inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural y construirse como ciudadanos con plenos derechos;

Que las disposiciones de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal son de orden público e interés social y dentro sus objetivos se encuentra el de fomentar y promover el desarrollo económico en la Ciudad de México, así como generar nuevas fuentes de empleo, consolidar las existentes y promover el autoempleo.

Que ante el generalizado escenario económico tan adverso que existe en nuestro país, el cual se ve reflejado a través de la falta de empleo y oportunidades para muchos sectores de la población, la insuficiencia de ingresos económicos, así como los niveles de inflación que afectan el poder adquisitivo de las personas, resulta fundamental brindar alternativas de apoyo y financiamiento adecuadas para el desarrollo de proyectos productivo o actividades económicas que le permitan mejorar sus ingresos.

Que dentro de las funciones que tiene ésta Dirección General de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo, se encuentra la de impulsar acciones que fomenten el desarrollo económico y propicien la creación y conservación del empleo, así como coadyuven en la promoción y desarrollo de proyectos o actividades económicas, se emite la presente línea de acción

A.- Entidad o dependencia responsable

Delegación Coyoacán.

Unidad Administrativa responsable de la Operación

Dirección General de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo.

Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo.

Subdirección de Planes y Proyectos de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo, Subdirección de Fomento a la Micro y Pequeña Industria y Promoción al Empleo, Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a la Pequeña y Mediana Industria, Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a Cooperativas y Promoción al Empleo.

B.- Objetivo y alcance

Otorgar apoyos económicos a personas que vivan en la Delegación Coyoacán que deseen emprender alguna actividad económica cuya finalidad sea obtener un ingreso que contribuya a mejorar su situación económica familiar.

C.- Metas físicas

Se entregarán 900 apoyos económicos por la cantidad de \$ 5, 000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, al mismo número de personas que habitan en la Delegación Coyoacán.

El calendario de gasto será a partir de la publicación del presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta la disponibilidad total de los recursos.

Las áreas responsables de la gestión programática presupuestal serán la Dirección General de Administración y la Dirección General de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo.

D.- Programación presupuestal

El presupuesto autorizado para la ejecución de la presente acción asciende a \$40, 500,000.00 (Cuarenta millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Sujeto a disponibilidad presupuestal.

E.- Requisitos y procedimiento de acceso**Requisitos:**

Los apoyos económicos se entregarán a las personas que vivan en la Delegación Coyoacán que deseen emprender alguna actividad económica cuya finalidad sea obtener un ingreso que contribuya a mejorar su situación económica familiar, previa solicitud de acceso y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- El solicitante deberá presentar en original y copia para su debido cotejo e integración en su caso del expediente respectivo, la siguiente documentación:

1.1.- CURP del solicitante

1.2.- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante.

1.3.- Comprobante de domicilio expedido durante el año 2018, pudiendo ser este boleta del agua, recibo telefónico, boleta predial, contrato de arrendamiento vigente del año en curso o constancia de residencia expedida por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacán. Dicha documental es complementaria y sólo se presentará en el supuesto de que en la identificación oficial exhibida por la persona que solicita el acceso a la presente acción social no se advierta un domicilio en la Delegación Coyoacán.

Los datos de los beneficiarios y de los solicitantes de ingreso serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Procedimientos de acceso.

La Delegación Coyoacán difundirá en todas sus Unidades Territoriales mediante volanteo y/o carteles en las instalaciones de la Dirección General de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo, los requisitos y el procedimiento para poder acceder a la presente acción.

El registro de solicitudes de ingreso a la presente acción se llevará a cabo a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la publicación del presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a través de las visitas que realicen los promotores delegacionales.

La recepción de la solicitud y de la documentación no garantiza la entrega del apoyo económico, exclusivamente le permite al solicitante participar en el inicio y seguimiento del procedimiento de acceso. La solicitud y la documentación presentada estarán sujetas a la revisión y valoración por parte del personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo para determinar si se ajusta o no a la acción en comento.

La Delegación Coyoacán a través la Dirección General de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo realizará la entrega de los apoyos económicos a los solicitantes que hayan cubierto los requisitos y el procedimiento de acceso establecido hasta cubrir la meta física establecida, momento a partir del cual las personas adquieren la calidad de beneficiarios.

A efecto de verificar el uso y destino del apoyo económico entregado a cada beneficiario, el personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo podrá solicitar de forma aleatoria información a los beneficiarios de la acción en comento.

Todos los trámites son gratuitos

Causales de baja.

Serán causales de baja del padrón de beneficiarios de la presente acción, y en consecuencia, generarán la cancelación inmediata del apoyo económico contemplado cuando:

- a. Se compruebe la duplicidad como beneficiario(a).**
- b. Se verifique que el beneficiario no cumple con los requisitos o la documentación establecida.**
- c. El beneficiario(a) de forma voluntaria renuncie al beneficio contemplado en la presente acción. En este caso, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.**
- d. Se compruebe que el beneficiario proporcionó información o documentación falsa.**
- e. El beneficiario no recoja el apoyo económico dentro de la fecha límite establecida para tal efecto.**
- f. El beneficiario de forma dolosa intente obtener beneficios adicionales diferentes a los previstos en los presentes Lineamientos Generales de Operación.**

En términos de los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 del Reglamento de la misma Ley, en la entrega de los apoyos económicos contemplados por la presente acción se pondrá en un lugar visible, la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

F.- Procedimiento de quejas o inconformidad ciudadana

La persona que desee presentar alguna inconformidad podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo, ubicada en Jardín Hidalgo número 1, Colonia Villa Coyoacán, C.P 04000, Delegación Coyoacán, en días y horas hábiles, en donde será atendida personalmente y de ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles.

La persona que desee presentar una queja deberá hacerlo ante la Contraloría General de la Ciudad de México, por escrito o de manera verbal (artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal), o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México. Tratándose de la queja verbal se levantará un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho.

G.- Mecanismos de exigibilidad

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción, podrá acudir en primera instancia a la Dirección General de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo, ubicada en Jardín Hidalgo número 1, Colonia Villa Coyoacán, C.P 04000, Delegación Coyoacán, en días y horas hábiles, en donde será atendida personalmente y de ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución, podrá acudir en segunda instancia y de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), de conformidad con el artículo 72 del citado Reglamento.

H.- Mecanismo de Evaluación e indicadores de eficacia

La Dirección General de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo es la responsable de la evaluación de la presente acción:

Los indicadores básicos de eficacia serán:

- 1.- Porcentaje de solicitudes atendidas**
- 2.- Porcentaje de apoyos económicos entregados por unidad territorial.**
- 3.- Porcentaje de beneficiarios por sexo y edad**

Las fuentes de información será la documentación que proporcionen los beneficiarios, así como los datos recabados durante la implementación de la presente acción por el personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo.

I.- Formas de participación social

Los ciudadanos podrán participar a través de la presentación de propuestas de mejora de la presente acción, las cuales deberán presentarse directamente en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo, ubicada en Jardín Hidalgo número 1, Colonia Villa Coyoacán, C.P 04000, Delegación Coyoacán, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

J.- Articulación con otros programas o acciones sociales

Las áreas encargadas de la implementación de la presente acción orientaran y/o informaran a los beneficiarios sobre las acciones y programas de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México que se encuentren relacionadas con la presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente aviso.

SEGUNDO.- El presente aviso comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de Febrero de 2018

(Firma)

HECTOR MORALES CARDIEL
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, TECNOLÓGICO Y DE FOMENTO AL EMPLEO
EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

ARQ. JAIME FUENTES JUNCO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN GUSTAVO A. MADERO, con fundamento en los artículos 87 párrafo tercero, 104, 112, párrafo segundo y 117 párrafos primero, segundo y tercero fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38 y 39 fracciones XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, LIV, LVI, LIX, LXXIV Y LXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97 Y 101 de la Ley de Presupuesto de Gasto Eficiente del Distrito Federal; 12, 13 y 14, fracciones XX y XXI, 18 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX; 120, 121, 122, fracción V, 122 Bis, fracción VII, inciso E, 123 fracción XIV y 128 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales emitidas por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (EVALUADF); y del Acuerdo por el que se delegan en los Directores Generales de la Delegación Gustavo A. Madero, las facultades que se indican en el Artículo I y Transitorio, publicado el 11 de noviembre de 2015 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No.216, he tenido a bien emitir el siguiente

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LAS ACCIONES SOCIALES A CARGO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

1. TenGAMos Esperanza
2. HaGAMos Oficio
3. Ayudas Especiales GAM

CONSIDERANDO

Que aun cuando las Acciones para el Desarrollo Social no se encuentran sujetas a Reglas de Operación, si requieren publicar Lineamientos Generales de Operación los cuales permitan: I. Identificar con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y Delegación; II. Señalar el calendario de gasto; III. Señalar los montos por beneficiario o el porcentaje del costo del proyecto o acción a subsidiar o apoyar; IV. Señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios del programa, así como los procedimientos para su verificación deberán ser objetivos, transparentes, no discrecionales y equitativos. Señalar la temporalidad, así como las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios; VI. Incorporar, en su caso, acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso; VII. Incorporar el enfoque de equidad de género; VIII. Procurar que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria, no le represente a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información; IX. Procurar que el procedimiento y mecanismo para el otorgamiento de los beneficios sea el medio más eficaz y eficiente y, de ser posible, permita que otras acciones puedan ser canalizadas a través de éste; X. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo; XI. Especificar los indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación y; XII. Obligarse a publicar el padrón de personas beneficiarias y/o derechohabientes. En caso de que no cuente con dicho padrón, deberán manejarse mediante convocatoria abierta, la cual deberá publicarse en la Gaceta y en periódicos de amplia circulación y en las oficinas del gobierno y en ningún caso se podrán etiquetar o predeterminar. (Art. 97, LPGEDF), como lo señalan las siguientes acciones sociales:

TENGAMOS ESPERANZA

INTRODUCCIÓN

Antecedentes

Esta es una acción social nueva para el ejercicio Fiscal 2018, por lo que no cuenta con antecedentes de años Fiscales anteriores. La población objetivo a la cual se pretende beneficiar serán las y los jóvenes, residentes de la Delegación Gustavo A. Madero, que asistieron al curso propedéutico y que estudiarán en la Universidad Gustavo A. Madero durante el ciclo escolar 2018-2019.

Alineación Programática

Ejes Programáticos, Objetivos, Metas y Líneas de Acción del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, alineados a la acción social “TenGAMos Esperanza”

Eje 1: Equidad e inclusión social para el desarrollo humano

Área de oportunidad 1: Discriminación y Derechos Humanos

Objetivo 1

-Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las y los jóvenes, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.

Meta 2

-Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social.

Líneas de acción

-Reforzar y desarrollar programas sociales de atención para los jóvenes excluidos, maltratados o discriminados debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

Área de Oportunidad 3: Educación

Objetivo 2

-Aumentar la equidad en el acceso a una educación formal, consolidando los derechos asociados a la educación y programas de apoyo institucional, con estándares de calidad y abatir la deserción escolar, con especial atención hacia las personas en desventaja y condiciones de vulnerabilidad.

Meta 1

-Generar mecanismos e instrumentos para que las personas en edad de estudiar a lo largo de su ciclo de vida, así como las personas en situación de vulnerabilidad por su origen étnico, condición jurídica, social o económica, condición migratoria, estado de salud, edad, sexo, capacidades, apariencia física, orientación o preferencia sexual, forma de pensar, situación de calle u otra, accedan a una educación con calidad, con énfasis en la educación superior.

Líneas de Acción

-Establecer e institucionalizar otras acciones específicos de atención educativa a personas en condiciones de vulnerabilidad o necesidades educativas especiales: niñas, niños, adolescentes y jóvenes de orígenes étnicos o nacionales diversos; niñas, niños y adolescentes que trabajan; adolescentes embarazadas; adolescentes con VIH o hijos e hijas de personas con VIH; niñas, niños y adolescentes migrantes o en condición de retorno; migrantes de la Ciudad de México en el extranjero; niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia; adolescentes con preferencias u orientaciones sexuales diversas; niñas, niños y adolescentes en situación de calle; niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes, superdotados o con talentos específicos; y personas adultas mayores.

Consolidar los programas de apoyo institucional que cubren los derechos asociados a la educación, asegurando la equidad en el acceso y permanencia a la educación pública de calidad en la Ciudad de México.

Meta 2

Aumentar la cobertura en todos los niveles y abatir especialmente la deserción escolar en los niveles de educación-superior.

Líneas de Acción

-Mejorar las oportunidades de educación inicial vigilando especialmente criterios de inclusión social y la perspectiva de género, así como dar seguimiento a la calidad de la oferta ya existente.

Diagnóstico

Según los resultados arrojados en el II Censo de Población y Vivienda 2005, del total de la población de la Gustavo A. Madero en edad escolar (6 a 24 años de edad) el 28.6% no asiste a la escuela. Al desglosar el indicador se observa que el problema de inasistencia escolar radica en el grupo de edad de 15 a 24 años, ya que la mitad de ellos, por diferentes motivos, como lo son la falta de recursos económicos para sustentar el gasto derivado de las actividades y responsabilidades escolares, asimismo, la búsqueda de un trabajo para apoyar económicamente a su familia, no asiste a la escuela; no así, el grupo de edad de 6 a 14 años, en donde más del 97% asiste. Esto deja ver una clara deserción escolar en aquellos, que por cuestión de edad, les correspondería estudiar el nivel medio superior y superior.

En composición por sexo se muestra una inasistencia ligeramente mayor por parte de las mujeres, tendencia que no se observa en el grupo de edad de 6 a 14 años, situación que obedece al número de población absoluta de mujeres en comparación con los hombres.

El nivel de escolaridad que se observa en la población mayor de 15 años en la Delegación Gustavo A. Madero, indica que un poco más del 50% ha estudiado sólo algún grado de nivel básico; de los cuales la mitad no tiene estudios mayores a la primaria.

La desigualdad educativa entre hombres y mujeres se observa en todos los niveles de escolaridad; en los primeros años de estudio ellas mantienen mayor porcentaje, mientras que, en los últimos, su presencia disminuye.

En el nivel básico, tres puntos porcentuales más indican que las mujeres han suspendido su vida escolar, lo que no necesariamente significa que en el nivel medio superior y superior su presencia es menor en esa misma medida, ya que el 8.8% de ellas, a diferencia del 2.6% de ellos, realizó estudios técnicos o comerciales después de la secundaria; sumando entonces, casi un 10% que se refleja en la preparatoria y en el nivel superior.

Por lo anterior se puede afirmar que las mujeres prefieren en mayor medida que los hombres los estudios técnicos y comerciales, que continuar con estudios de preparatoria o bachillerato.

En la estructura por edad, a nivel medio superior y superior, los resultados denotan que la población de 15 a 24 años tiene mayores estudios a nivel preparatoria (37.4%), a diferencia de la población de 45 a 59 años (12.1%); lo que significa que las últimas generaciones prefieren esa opción. Así pues, las nuevas generaciones han dejado de optar por estudios técnicos o comerciales, dando preferencia a instituciones que les proporcionen un futuro estudiantil, además de que, por supuesto, las cifras demuestran que se han ampliado las oportunidades educativas para los jóvenes.

La Delegación Gustavo A. Madero reconoce la importancia de que las y los estudiantes de nivel superior que viven dentro de la demarcación territorial logren su permanencia en la escuela. Por tal motivo, debido a las dificultades monetarias que sufren en mayor medida las y los jóvenes que no cuentan con un trabajo que sustente sus gastos escolares, así como las personas adultas que cuentan con una familia a su cargo y se ven obligados a dividir los ingresos del hogar, se busca apoyarlos otorgándoles una ayuda económica y con ello contribuir a que alcancen un futuro mejor ya que el objetivo de la Acción Social se centra en coadyuvar al gasto que las y los estudiantes tienen que sustentar y así, tratar de disminuir la deserción escolar debido a problemas económicos.

I. Dependencia o Entidad Responsable de la Acción:

Dependencia o Entidad responsable de la Acción:

La Delegación Gustavo A. Madero

Unidades Administrativas involucradas en la operación de la Acción: La Dirección General de Desarrollo Social

Unidades de apoyo técnico Operativo: La Dirección de Educación

II. Objetivos y Alcances

Objetivo general:

Esta es una acción social de transferencias económicas, a través de la entrega de una tarjeta electrónica con el fin de contribuir al pleno desarrollo educativo de 600 jóvenes, de 19 a 29 años de edad, que no hayan podido ingresar a una educación de tipo superior, residentes de la Delegación Gustavo A. Madero, y que estudiarán en la Universidad Gustavo A. Madero (UGAM), durante el ciclo escolar 2018-2019.

Objetivo específico:

Coadyuvar con el gasto familiar a través de una ayuda económica a las y los jóvenes de 19 a 29 años de edad, residentes de la Delegación Gustavo A. Madero que realicen y aprueben el curso propedéutico en línea para ingresar a una educación de tipo superior en la Universidad Gustavo A. Madero (UGAM), durante el ciclo escolar 2018-2019.

Alcance

Se pretende incentivar a las y los jóvenes que no han podido ingresar a una educación de tipo superior, para que no desistan en su incorporación a la misma, otorgando una ayuda económica a través de la entrega de una tarjeta electrónica, ya que por diferentes motivos, como lo son la falta de recursos económicos para sustentar el gasto derivado de las actividades y responsabilidades escolares, así como la búsqueda de un trabajo para apoyar económicamente a su familia, desisten de la educación superior.

III. Metas Físicas

Se espera beneficiar al menos a 600 jóvenes que no han podido ingresar a una educación de tipo superior, residentes de la Delegación Gustavo A. Madero, que cursen y aprueben el propedéutico para el ingreso a la Universidad Gustavo A. Madero durante el ciclo escolar 2018-2019.

En dado caso de sobrepasar las solicitudes y por motivos presupuestales, se seleccionarán a las y los jóvenes que cumplan con todos los requisitos de la Acción Social y que comprueben menos recursos económicos.

Será la Dirección de Educación la responsable de llevar a cabo el proceso de selección y mantener informados a los solicitantes del estado de su trámite.

IV. Programación Presupuestal

Monto presupuestal para la acción:

\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Monto unitario por beneficiario:

\$1,000 (un mil pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal 2018.

V. Requisitos y Procedimientos de Acceso

Difusión:

La invitación, los requisitos, formas de acceso, criterios de selección y toda la información relacionada a esta Acción Social son públicos y podrán ser consultados en el portal de internet <http://www.gamadero.gob.mx>, así como en la oficina de la Dirección de Educación de la Delegación Gustavo A. Madero, al teléfono 51182800 Ext. 7102 en el Segundo Piso del edificio delegacional, de 9:00 a 15:00 hrs.

En ningún caso, las y los funcionarios podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido.

Requisitos de Acceso:

- Ser residente de la Delegación Gustavo A. Madero
- Ser de escasos recursos económicos.
- Tener de 19 a 29 años de edad.
- Haber acreditado el curso propedéutico de la Universidad GAM y quedar así mismo inscrita o inscrito.

Entregar la siguiente documentación:

- Original y copia del comprobante de inscripción a la Universidad Gustavo A. Madero (Demostrando la acreditación del curso propedéutico)
- Original y copia de la CURP de la o el estudiante.
- Original y copia de comprobante de domicilio (teléfono, predio, agua o luz) reciente (máximo tres meses anteriores a la fecha de la recepción de la documentación)
- Encuesta de ingresos (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos).
- Original y copia de IFE/INE.

(Originales sólo para cotejo de información)

Procedimientos de Acceso:

En dado caso de que la demanda no sobrepase las metas previstas, se beneficiará al número máximo de las y los solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso y completen el trámite en su forma y tiempo.

Será la Dirección de Educación la responsable de llevar a cabo el proceso de selección y mantener informados a las y los solicitantes del estado de su trámite.

Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal:

La documentación requerida deberá cumplirse en su totalidad en tiempo y forma establecidos en la invitación de la acción, para obtener el derecho de entrar al proceso de registro y selección que llevará a cabo la Dirección de Educación. Si la documentación y/o los requisitos no son cubiertos por las y los aspirantes en tiempo y forma, o no se completa el proceso de registro, será dado de baja automáticamente del proceso.

El registro de las y los aspirantes no garantiza la asignación de la ayuda, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección por el otorgamiento de ayudas económicas. En caso de existir una demanda mayor a las metas previstas, se seleccionarán únicamente a las y los alumnos registrados que cumplan con todos los requisitos de la Acción y que comprueben menos recursos económicos con base en la encuesta de ingresos llenada por el solicitante. Dicha encuesta será entregada durante la recepción de documentos, que se llevará en lugar, fecha y hora establecidos en la invitación.

VI.Procedimientos de Instrumentación

Operación:

Será la Dirección de Educación la responsable de recibir la documentación de los solicitantes en lugar y fechas mencionadas en la invitación a la Acción Institucional, quien corroborará que cumplan con todos los requisitos establecidos para quedar formalmente registrados en el mismo.

La Dirección de Educación recibe, y revisa cada una de las solicitudes e integra los expedientes; elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de la Acción y que, según la encuesta, son los de menos ingresos.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado Sistema de datos personales de TenGAMos Esperanza, el cual tiene su fundamento en los artículos 9 y 21 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; numeral 12, 13 y 26 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal (publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 OCTUBRE 2009); cuya finalidad es resguardo de los datos personales que otorga el ciudadano que solicita el apoyo, y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CGDF, CMHALDF, INFODF, órganos jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dirección de Educación, en donde podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Calle 5 de febrero Esq. Vicente Villada, P.B., Col. Villa Gustavo A, Madero, C.P. 07050, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F.

La o el interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

Integrado el listado definitivo de las y los alumnos que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionados para ser beneficiarios, la Dirección de Educación realiza los trámites correspondientes con el propósito de adquirir las tarjetas electrónicas que serán otorgadas a las y los estudiantes beneficiados.

Una vez adquiridas las tarjetas electrónicas, se difundirán los nombres de las y los alumnos de la Universidad Gustavo A. Madero que fueron seleccionados para que acudan a recogerlas y sean considerados beneficiarios de la Acción.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deberán incluir impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Instancias participantes en la Acción Institucional:

Dirección General de Desarrollo Social

Segundo piso del edificio delegacional, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, col. Villa. Horario: de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes.

Dirección de Educación

Segundo piso del edificio delegacional, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, col. Villa. Horario: de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes.

La información correspondiente a la Acción Institucional será difundida a través del portal de internet de la Delegación (<http://www.gamadero.gob.mx>).

La o el interesado a ser beneficiario deberá acudir al lugar, en la fecha y hora establecidas previamente, con todos los documentos citados con el propósito de realizar el trámite de solicitud a la acción. Cabe señalar que los formatos y trámites a realizar, como son la recepción de documentos y el registro de aspirantes que cubran los requisitos en su totalidad, son gratuitos.

Supervisión y Control:

La Dirección de Educación realizará Informes de Avances Mensuales, mostrando indicadores que plasman las metas establecidas y el avance alcanzado cada trimestre para el ejercicio fiscal en curso.

VII.Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Educación para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Contraloría Interna de la Delegación Gustavo A. Madero.

Si las áreas correspondientes no resuelven la queja o inconformidad, las personas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplir la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en caso de ser necesario, a la instancia correspondiente y de la misma forma, a la Contraloría General del Distrito Federal.

VIII.Mecanismos de Exigibilidad

El titular de la Dirección General de Desarrollo Social recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Dirección de Educación, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder a la Acción y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Además, es la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

IX.Mecanismos de Evaluación e Indicadores

Los indicadores de evaluación utilizados para esta Acción serán: Número de alumnos beneficiados / Número de solicitudes recibidas X 100

Número de ayudas económicas entregadas / Número de ayudas económicas programadas X 100

Nivel de Objetivo: Fin

Objetivo: Contribuir a la economía familiar de las y los estudiantes que hayan sido rechazados de escuelas públicas a nivel superior, y que estudiarán en la Universidad Gustavo A. Madero durante el ciclo escolar 2018-2019, que vivan dentro de la demarcación de la Delegación Gustavo A. Madero.

Indicador: Variación en puntos porcentuales de la cantidad de solicitudes beneficiadas, con respecto al número de solicitudes recibidas

Fórmula de Cálculo: Número de solicitudes beneficiadas/ Número de solicitudes recibidas X 100

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Porcentaje

Medios de Verificación: Base de datos de aspirantes registrados y Padrón de Beneficiarios de la Acción Social.

Unidad Responsable de la Medición: Dirección General de Desarrollo Social y Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social

Nivel de Objetivo:

Objetivo: Coadyuvar con el gasto de las y los alumnos rechazados de escuelas públicas de nivel superior, residentes de la Delegación Gustavo A. Madero, que estudiarán en la Universidad Gustavo A. Madero durante el ciclo escolar 2018-2019, con el fin de buscar garantizar su acceso a la educación superior.

Indicador: Variación en puntos porcentuales de la cantidad de ayudas económicas entregadas, con respecto a las programadas en los Lineamientos de Operación de la Acción Social

Fórmula de Cálculo: Número de ayudas económicas entregadas / Número de ayudas económicas programadas X 100

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Porcentaje

Medios de Verificación: Lineamientos de Operación, Padrón de Beneficiarios entregados a la Dirección General de Desarrollo Social en Gustavo A. Madero.

Unidad Responsable de la Medición: Dirección General de Desarrollo Social y Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social

X. Formas de Participación Social

La planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la acción son revisadas por diversas organizaciones civiles, sociales, culturales, educativas, empresariales, entre otras, a través del Consejo de Desarrollo Social de la Delegación Gustavo A. Madero.

XI. Articulación con Otros Programas Sociales

Esta Acción está vinculado con aquellos que buscan atender el derecho a la educación como “HaGAMos la Tarea Juntos”, “HaGAMos Estudiantes de Excelencia”, “JuvenGAM” y “SiGAMos Apoyando tú Educación”, implementados por esta Delegación, a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

HAGAMOS OFICIO

INTRODUCCIÓN

a) Antecedentes

Esta acción social denominada “HaGAMos Oficio” tiene como antecedente, su implementación en el ejercicio fiscal 2014, con la construcción de la Escuela de Oficios y Talleres, derivado de la necesidad de coadyuvar a lograr una igualdad de género entre la comunidad maderense, uno de los objetivos primordiales de la presente administración delegacional, es contribuir a garantizar una mejor oportunidad de empleabilidad y/o autoempleo.

b) Alineación Programática

Ejes Programáticos, Objetivos, Metas y Líneas de Acción del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, alineados a la Acción Social “HaGAMos Oficio” y las Actividades de la “Escuela de Oficios y Talleres”.

Eje 1

Equidad e inclusión social para el Desarrollo Humano.

Área de Oportunidad 1

Discriminación y Derechos Humanos.

Objetivo 1

Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.

Meta 2

Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social.

Líneas de Acción 2

Reforzar y desarrollar programas sociales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

Área de Oportunidad 7

Empleo con Equidad.

Objetivo 1

Ampliar el acceso de la población de la Ciudad de México, a trabajos dignos, con protección social, pleno respeto a los derechos laborales y sin discriminación por su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, embarazo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

Meta 3

Reforzar los programas y acciones institucionales para mejorar la empleabilidad de las personas en condiciones vulnerables.

Líneas de Acción

Promover el desarrollo y ampliación de la formación y la actualización del perfil laboral de las mujeres que trabajan fuera del hogar, o que requieren reincorporarse al trabajo asalariado, mediante el empleo de tecnologías de información y comunicación. Impulsar apoyos específicos para las mujeres que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad (jefas de familia, jóvenes embarazadas y de bajos ingresos), como becas, comedores y estancias infantiles.

c) Diagnóstico

La Delegación Gustavo A. Madero con el 13.1% ocupa la segunda posición en la contribución de la población total de la Ciudad de México, las y los 1, 164,477 de habitantes INEGI (2015), dentro de la demarcación de los 324,587 hogares detectados y debido a la situación económica actual que imperan en las distintas demarcaciones, la población en general cada vez reciente más los estragos, debido a que existen menos oportunidades y se presentan más problemáticas sociales. Tales como, el desempleo, que tiene como consecuencia la afectación económica y la inestabilidad familiar.

Esta problemática social forma parte de uno de los puntos prioritarios para la Delegación Gustavo A. Madero, que tiene la finalidad de contribuir a la mejora económica que las familias de la demarcación, por lo que se considera importante implementar la Acción Social “HaGAMos Oficio” en conjunto de la creación de la Escuela de Oficios y Talleres que den la oportunidad de auto emplearse a las y los maderenses y así contribuir con un ingreso económico para solventar sus gastos básicos que genere una mejor calidad de vida para todos aquellos en busca de una oportunidad laboral.

I. Dependencia o Entidad Responsable del Programa

Dependencia o Entidad responsable del Programa:

La Delegación Gustavo A. Madero

Unidades Administrativas involucradas en la operación de la Acción:

La Dirección General de Desarrollo Social

Unidades de Apoyo Técnico Operativo:

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social

II. Objetivos y Alcances**Objetivo General:**

Disminuir los índices de desigualdad entre los habitantes de la Delegación Gustavo A. Madero, beneficiando a las y los maderenses que se encuentren desempleadas o desempleados y/o en busca de aumentar sus oportunidades laborales.

Objetivo específico:

El Gobierno de la Delegación Gustavo A. Madero lleva a cabo esta Acción Social de transferencias monetarias la cual pretende garantizar el Derecho a la Igualdad y no discriminación, ampliando la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas sociales de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social.

Alcances:

Esta es una acción social de transferencias económicas destinadas a mejorar la calidad de vida de las y los habitantes de la Delegación Gustavo A. Madero, a través del fomento al conocimiento de un oficio y posteriormente a su implementación en la vida productiva aumentando su empleabilidad.

III. Metas Físicas

Se busca beneficiar a 240 Hombres y Mujeres de 18 años de edad en adelante sin importar su pertenencia étnica o recursos económicos, y que hayan concluido satisfactoriamente algún oficio o taller en las instalaciones de la Escuela de Oficios y Talleres, y cumplan con la normatividad vigente aplicable de la acción social.

IV. Programación Presupuestal

Monto presupuestal para la acción social:

\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Monto unitario por derechohabiente:

\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal 2018.

V. Requisitos y Procedimientos de Acceso**Difusión:**

La Delegación Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará la convocatoria de la acción social en la dirección electrónica <http://www.gamadero.df.gob.mx>, estableciendo en dicha convocatoria los lineamientos, requisitos, objetivos, población objetivo, montos y áreas responsables de la acción. Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio delegacional, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero. Horario: de 09:00 a 15:00hrs. de lunes a viernes, Tel. 51182800 ext. 7083.

Requisitos de Acceso:

- Ser Residente de la Delegación Gustavo A. Madero.
 - Tener de 18 años de edad en adelante.
 - Original y copia de la CURP de la o el solicitante.
 - Original y copia de identificación oficial con fotografía (INE/IFE) de la solicitante.
 - Original y copia de comprobante de domicilio (teléfono, predio, agua o luz) reciente (máximo tres meses anteriores a la fecha de la recepción de la documentación, en el cual el domicilio deberá coincidir con el domicilio de la identificación oficial con fotografía).
 - Constancia de haber concluido satisfactoriamente el curso del oficio o taller impartido por la Escuela de Oficios y Talleres, expedida por el titular de la misma.
 - Encuesta de Ingresos entregado por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.
- (Originales sólo para cotejo de información)

Nota: En caso de salir beneficiado, para poder recibir su tarjeta deberá presentar la siguiente documentación: original y dos copias de la identificación oficial con fotografía del beneficiario.

Procedimientos de Acceso:

La o él maderense, que haya concluido satisfactoriamente algún oficio o taller impartido por la Escuela de Oficios y Talleres y que esté interesado a ser beneficiarios deberán acudir al lugar en la fecha y hora establecidas en la convocatoria pública con todos los documentos citados con el propósito de realizar el trámite de solicitud a la acción social. La Delegación Gustavo A. Madero entregará a cada solicitante, comprobante foliado de la realización del trámite.

Por motivos presupuestales y en el caso de existir una demanda mayor a las metas previstas, se seleccionarán a las y los maderenses que cumplan con todos los requisitos de la acción social y que comprueben menos recursos económicos. Será la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social la responsable de llevar a cabo el proceso de selección y mantener informados a los solicitantes del estado de su trámite. Aquellos que hayan realizado su trámite y que no hayan sido asignados como beneficiarios del programa por motivo de espacio, serán incluidos en una lista de espera que será pública y podrá ser consultada en el área antes mencionada, lista de espera a la cual se recurrirá sólo en caso de que las beneficiarias seleccionados no acudan a recoger su tarjeta electrónica en los tiempos establecidos, dicha lista tendrá vigencia sólo durante el presente ejercicio fiscal 2018.

Los requisitos, formas de acceso, criterios de selección, y toda la información relacionada a esta Acción Social, y de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal son de carácter público y podrán ser consultados en el portal de internet, siendo reservados los datos personales de acuerdo a la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos de esta Acción Social; así como en la Dirección de Servicios Médicos de la Delegación Gustavo A. Madero. En ningún caso, las y los funcionarios podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo allí establecido.

Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Si al momento de la entrega del apoyo, la beneficiaria o beneficiario no presenta la documentación solicitada para la obtención de la tarjeta electrónica, se les informará que habrá otra fecha para la entrega de los mismos. Si en la segunda entrega, se reincidiera al no presentar la documentación solicitada para el cobro del apoyo, será causal de baja definitiva del padrón de beneficiarios.

VI. Procedimientos de Instrumentación

Operación:

El titular de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social recibe, integra y revisa cada una de las solicitudes e integra los expedientes; elabora una relación con las solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de la Acción y que según la Encuesta de Ingresos tengan un ingreso menor a tres salarios mínimos mensuales y la envía a la Dirección de Desarrollo Social.

La Dirección General de Desarrollo Social verifica que la propuesta cumpla con los lineamientos y propósitos de la Acción, así como con los criterios de igualdad, inclusión, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumenta lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario otorga su visto bueno para que se integre un listado definitivo.

Una vez que la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social haya integrado el listado definitivo de las beneficiarias que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionadas para ser beneficiarias, lo turna a la Dirección de Recursos Financieros para solicitar la elaboración de tarjetas electrónicas y realizar el pago correspondiente con base en dicho listado, acción que se lleva a cabo a través del área de Pagaduría, quien deberá recabar los recibos y la documentación para comprobar la realización de pago.

Una vez que se cuente con las tarjetas electrónicas según el listado mencionado, se difundirán los nombres de las y los beneficiarios para que acudan a recogerlas y sean consideradas beneficiarias de la Acción Social durante el período y ejercicio fiscal correspondiente.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en las Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Todo trámite relacionado con esta Acción Social es completamente gratuito.

Nota: El registro de aspirantes no garantiza la asignación de la ayuda, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección a ser beneficiaria o beneficiario.

Supervisión y Control:

Instancias participantes en el programa:

Dirección General de Desarrollo Social

Segundo piso del edificio delegacional, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero. Horario: de 09:00 a 15:00hrs. de lunes a viernes.

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social

Segundo piso del edificio delegacional, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero. Horario: de 09:00 a 15:00hrs. de lunes a viernes.

VII. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Los ciudadanos que deseen interponer una queja o inconformidad podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o la Contraloría Interna de la Delegación Gustavo A. Madero.

VIII. Mecanismos de Exigibilidad

El titular de la Dirección General de Desarrollo Social recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder a la Acción Social y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Además, es la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

IX. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

Indicadores:

Para la construcción de Indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico.

Nivel del Objetivo: Fin

Objetivo: Contribuir a la Economía familiar de las y los maderenses, de escasos recursos que vivan dentro de la demarcación de la Delegación Gustavo A. Madero

Indicador: El número de solicitudes es el número de beneficios que se otorgarán.

Fórmula de Cálculo: Número de solicitudes recibidas/número de solicitudes beneficiadas x 100.

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Solicitud.

Medios de Verificación: En base al padrón de beneficiarios de la Acción Social.

Unidad Responsable de la Verificación: Dirección General de Desarrollo Social y Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.

Nivel del Objetivo: Propósito

Objetivo: Disminuir los índices de desigualdad entre los habitantes de la Delegación Gustavo A. Madero y contribuir a su economía por medio de la impartición de un taller.

Indicador: El porcentaje de ayudas otorgadas en su variación con respecto a lo programado en los Lineamientos Generales de Operación de la Acción.

Fórmula de Cálculo: Número de solicitudes otorgadas/Número de solicitudes programadas X 100

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Solicitud.

Medios de Verificación: En base al padrón de beneficiarios de la Acción Social.

Unidad Responsable de la Verificación: Dirección General de Desarrollo Social y Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.

Nivel del Objetivo: Componentes

Objetivo: El número de solicitudes otorgadas a las y los maderenses que cumplan con los requisitos.

Indicador: La variación que exista con respecto a lo programado.

Fórmula de Cálculo: Número de solicitudes otorgadas/Número de solicitudes programadas X100

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Solicitud.

Medios de Verificación: En base al padrón de beneficiarios de la Acción Social.

Unidad Responsable de la Verificación: Dirección General de Desarrollo Social y Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.

Nivel del Objetivo: Actividad 1

Objetivo: Difusión y recepción de la documentación solicitada a las que cumplan con los requisitos necesarios para la inscripción a la escuela de oficios y talleres.

Indicador: La variación que exista con respecto a lo programado

Fórmula de Cálculo: Número de solicitudes otorgadas/Número de solicitudes programadas X 100

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Solicitud.

Medios de Verificación: En base al padrón de beneficiarios de la Acción Social.

Unidad Responsable de la Verificación: Dirección General de Desarrollo Social y Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.

Nivel del Objetivo: Actividad 2

Objetivo: Impartición del taller y en su caso apoyo económico a las y los maderenses que cumplieron con los requisitos.

Indicador: La variación que exista con respecto a lo programado.

Fórmula de Cálculo: Número de solicitudes otorgadas/Número de solicitudes programadas X 100.

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Solicitud.

Medios de Verificación: En base al padrón de beneficiarios de la Acción Social.

Unidad Responsable de la Verificación: Dirección General de Desarrollo Social y Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.

XI. Articulación con Otros Programas Sociales

Esta Acción está vinculada con aquellos que esta Delegación implementa y que impulsan el bienestar social, así como la atención a grupos vulnerables, tales como: la “Escuela de Oficios y Talleres” con la capacitación de las y los maderenses a los que se les imparte algún Oficio o Taller para aumentar su empleabilidad, “MiGAM Apoyo” busca complementar el grupo vulnerable que conlleva esta acción al no ser universal.

AYUDAS ESPECIALES GAM

Introducción:**Antecedentes**

La Acción Social “Ayudas Especiales GAM”, forma parte de la política social Delegacional en Gustavo A. Madero, diseñada con base en la identificación de problemas y necesidades sociales apremiantes de la población que se encuentra en situación de pobreza, que vive en la demarcación de la Delegación Gustavo A. Madero, que no tiene la solvencia económica para atender eventualidades, que pueden derivarse de algún suceso imprevisto.

b) Alineación Programática

Ejes Programáticos, Objetivos, Metas y Líneas de Acción del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, alineados a la Acción Social “Ayudas Especiales GAM”.

Eje 1

Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano.

Área de Oportunidad 1

Discriminación y Derechos Humanos.

Objetivo 1

Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.

Meta 2

Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social.

Líneas de Acción

Reforzar y desarrollar programas sociales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

Programas Sectoriales vinculados a la Acción Social.**Alineación**

Programa Sectorial “Desarrollo Social con Equidad e Inclusión”.

Área de Oportunidad

II. Área de Oportunidad “Discriminación y Derechos Humanos”.

Objetivo 1

Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.

c) Diagnóstico

El resultado del Panorama Sociodemográfico de México 2015, que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), informa que la Tasa de Desocupación Trimestral.- Área Metropolitana de la Ciudad de México al 3er. trimestre de 2016, en el caso de los hombres es de 6.23 y de las mujeres 5.85.

La situación actual por la que atraviesa el país se refleja también en la población maderense, las características económicas de la Delegación Gustavo A. Madero, de acuerdo a la información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) Panorama Sociodemográfico del Distrito Federal 2011, indican que la población no económicamente activa es: 44.4%, 28.4% hombres y 58.9% mujeres; de cada 100 personas de 12 años y más, 44 no participan en las actividades económicas.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), emite en el Informe de Pobreza y Evaluación en el Distrito Federal 2012, que una de las Delegaciones con mayor porcentaje de población en situación de pobreza en 2010, fue: Gustavo A. Madero 356,328 personas, (30.7 por ciento) con 1.9 carencias promedio.

Buscando amortiguar el impacto que provoca la pobreza, derivadas de la insuficiencia monetaria, por la falta de empleo y oportunidades; es pertinente implementar la Acción Social “Ayudas Especiales GAM”, de transferencias monetarias, que beneficie con una ayuda económica a la población en situación de pobreza, que vive en la demarcación de la Delegación Gustavo A. Madero, que requiera atender alguna eventualidad **individual, familiar o comunitaria**, de índole **Educativa, Deportiva, Cultural, Comunitaria y Médico Especializado**; que pueden derivarse de algún suceso imprevisto; que sean de corto plazo y en algunos casos contingentes y no previsibles; con lo que se pretende coadyuvar a mejorar el nivel de bienestar y calidad de vida.

Población Potencial: 356,328 personas, (30.7 por ciento) de la población en situación de pobreza, que vive en la demarcación de la Delegación Gustavo A. Madero, de acuerdo al Informe de Pobreza y Evaluación en el Distrito Federal 2012, emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Población Objetivo: Se consideran 75 personas, quienes en 2016 ingresaron en la Oficina Central de Correspondencia de la Delegación Gustavo A. Madero, su petición de ayuda económica para solventar gastos de tipo Educativo, Deportivo, Comunitario y Médico Especializado; esta población se encuentra en situación de pobreza.

La Población Beneficiaria: Hasta 20 personas que es la cantidad de población a la cual se pretende beneficiar con una ayuda económica, quienes deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las Reglas de Operación de la Acción Social y formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

I. Dependencia o Entidad Responsable de la Acción Social.

Dependencia o Entidad Responsable de la Acción Social: Delegación Gustavo A. Madero. Unidades Administrativas involucradas en la Operación de la Acción Social: Dirección General de Desarrollo Social, Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social (Área responsable de la Acción Social), las Direcciones de Educación, de Servicios Médicos y Equidad Social, de Turismo y Cultura y de Deporte y Atención a la Juventud.

II. Objetivos y Alcances

II.1. Objetivo General:

Otorgar una ayuda económica a la población en situación de pobreza, que vive en la demarcación de la Delegación Gustavo A. Madero, que no tenga la solvencia económica para atender alguna eventualidad individual, familiar o comunitaria; con lo que se pretende coadyuvar a mejorar el nivel de bienestar y calidad de vida.

II.2. Objetivos Específicos:

Acción Social de Transferencias Monetarias, mediante la cual se contribuye con una ayuda económica a la población en igualdad de condiciones, que se encuentre en situación de pobreza, viva en la demarcación de la Delegación Gustavo A. Madero, y que por diversas circunstancias no tenga la solvencia económica para atender alguna eventualidad **individual, familiar o comunitaria**; de índole **Educativa**.- ayuda para gastos de Intercambio de estudiantes, (entre otros) Excepto estudiantes de escuelas privadas; **Deportiva**.- ayuda para gastos de participación en actividades de tipo competitivo, como son ciclismo, natación, karate, judo, voleibol, baile deportivo, juegos paralímpicos (entre otros); **Cultural**.- ayuda para gastos de participación en Conciertos, Exposiciones, Ferias, Festivales; **Comunitaria**.- ayuda para gastos de realización de eventos comunitarios, mediante el cual preserven usos y costumbres de los pueblos, barrios y colonias de la demarcación, a Organizaciones Civiles y Sociales y **Médico Especializado**.- ayuda para gastos de material quirúrgico, prótesis, aparatos ortopédicos, medicamentos, realización de cirugías, (entre otros); que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Reglas de Operación de la Acción Social, conforme a solicitud y previa valoración del expediente, en apego a lo

establecido en los Arts. 7 y 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.- Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales.- Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 14 de abril de 2015.

II.3. Alcances:

Acción Social que persigue repercutir en la comunidad maderense que se encuentre en situación de pobreza, quienes presentan carencias sociales y no tienen un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades y requieren de una ayuda económica para atender alguna eventualidad individual, familiar o comunitaria, de índole Educativa, Deportiva, Cultural, Comunitaria y Médico Especializado; con lo que se pretende coadyuvar a mejorar el nivel de bienestar y calidad de vida de esta población; con el compromiso social de lograr mayores niveles de Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano, así como evitar la discriminación y hacer ejercer los Derechos Humanos de la población que se integre a la Acción Social.

(Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018).

III. Metas Físicas

Beneficiar hasta 20 personas que se encuentren en situación de pobreza, mediante el otorgamiento de una ayuda económica.

Por motivos presupuestales y en el caso de existir una demanda mayor a las metas previstas, se seleccionarán a las personas que cumplan con todos los requisitos de la Acción Social, que comprueben estar en situación de pobreza, mediante la aplicación de una Encuesta de Ingresos en su domicilio.

Será la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social la responsable de mantener informados a los solicitantes del estado de su trámite.

IV. Programación Presupuestal

Monto total del presupuesto para la Acción Social:

\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2018

Monto unitario por persona beneficiaria o derechohabiente:

Puede variar el monto de cada apoyo otorgado, de acuerdo a las necesidades de lo requerido por cada uno de los beneficiarios).

Frecuencia de ministración:

Se otorgará sólo una ayuda por persona beneficiaria, durante el ejercicio fiscal 2017.

El calendario de gastos se ejercerá durante el ejercicio fiscal 2017, (Se ejecutará la Acción Social durante el ejercicio fiscal 2017, por lo que se entregarán apoyos durante el mismo ejercicio).

V. Requisitos y Procedimientos de Acceso

V.I. Difusión:

A principios del ejercicio fiscal la Acción Social se difunde a través del portal de internet de la Delegación Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.df.gob.mx; y directamente en la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, sita en el segundo piso del Edificio Delegacional, Av. 5 de Febrero Esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, se proporcionará dicha información, en un horario de 09:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes o al teléfono 51 18 28 00 ext. 7012, a fin de que la comunidad maderense lo conozca y pueda tener acceso a la Acción Social, en caso de requerirlo.

V. 2. Requisitos de Acceso

Requisitos básicos que deberá entregar el solicitante:

Solicitud por escrito firmada y dirigida a la Jefatura Delegacional.

Copia de identificación oficial con fotografía (vigente).

Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)

Copia del acta de nacimiento.

Copia del comprobante de domicilio (teléfono, predio, agua o luz) no mayor a tres meses.

En caso de que la ayuda sea para un menor de edad, adulto mayor o persona con discapacidad, deberán entregar copia de los siguientes documentos: Identificación oficial con fotografía vigente (según sea el caso), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Acta de Nacimiento; por medio de un familiar u otra persona que lo represente (mayor de edad), quien se encargará de elaborar la solicitud, realizar las gestiones, así como dar seguimiento al trámite.

Se deberán anexar cotizaciones, presupuestos o comprobantes de gastos con base al monto solicitado, (según sea el caso). La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social se encarga de solicitar a la Subdirección de Servicios Médicos realice una Encuesta de Ingresos al solicitante, con el fin de anexar el resultado de la Encuesta al expediente, para su posterior valoración.

Tipo de Ayudas Económicas:

Educativa (Excepto Estudiantes de Escuelas Privadas), **Deportiva** y **Cultural**.

Adicionalmente a los requisitos básicos se deberá entregar:

Currículum del interesado.

Convocatoria del evento emitida por los organizadores (según sea el caso).

Invitación para participar en el evento o documento que acredite la participación en dicho evento.

Comunitarias.

Adicionalmente a los requisitos básicos se deberá entregar:

Acta Constitutiva ante Notario Público o Asamblea Pública que dé fe de la personalidad de la Organización.

Anexar copia de Identificación Oficial con Fotografía de los integrantes. (vigente)

Comprobante que acredite la personalidad del representante facultado para actuar a nombre de la organización, copia de Identificación Oficial con Fotografía (vigente), Clave Única de Registro de Población (CURP), Acta de Nacimiento y Comprobante de domicilio (teléfono, predio, agua o luz) no mayor a tres meses.

Propaganda del evento.

Médico Especializado.

Adicionalmente a los requisitos básicos se deberá entregar:

Los comprobantes médicos correspondientes (Dictamen Médico, Resumen Clínico, Hoja de Ingreso o de Egreso y/o Certificado Médico).

El interesado ingresa su solicitud en la Oficina Central de Correspondencia de la Delegación, posteriormente se presenta en la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, sita en el segundo piso del Edificio Delegacional, Av. 5 de Febrero Esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, en un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes, a dar seguimiento a su petición, donde se le informará de la documentación que deberá entregar, de acuerdo al tipo de apoyo que requiere, quien deberá cumplir con los requisitos, para estar en posibilidad de integrarse y ser beneficiario de la Acción Social.

V.3. Procedimientos de Acceso

El acceso a la Acción Social es por medio de demanda ciudadana o solicitud, dirigida a la Jefatura Delegacional en Gustavo A. Madero.

Los requisitos, formas de acceso, criterios de selección y toda la información relacionada a esta Acción Social es pública y podrá ser consultada en el portal de internet de la Delegación Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.df.gob.mx; y directamente en la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, sita en el segundo piso del Edificio Delegacional, Av. 5 de Febrero Esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, donde se proporcionará dicha información, en un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes o al teléfono 51 18 28 00 ext. 7012.

Por motivos presupuestales y en caso de existir una demanda mayor a las metas previstas, se seleccionarán las personas que cumplan con todos los requisitos de la Acción Social, dando prioridad a las personas que demuestren encontrarse en situación de pobreza (se comprobará mediante una Encuesta de Ingresos, realizada en su domicilio para confirmar la condición en que se encuentran). Será la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social la responsable de mantener informados a los solicitantes del estado de su trámite; a las personas que no hayan cumplido con los requisitos, se les entregará por escrito la respuesta negativa, y a las personas que cumplan con ellos, se les entregará un "Comprobante de

Entrega de Documentos”; posteriormente a la valoración del expediente, si son candidatos a ser beneficiarios se les informará que está en proceso su ayuda económica, así como que formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en los Lineamientos de Operación de la Acción Social.

En ningún caso, las y los funcionarios podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

V.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Los beneficiarios de la Acción Social “Ayudas Especiales GAM”, que hayan recibido una ayuda económica, durante el ejercicio fiscal 2017, tendrán permanencia en la Acción Social; mismos que se incluirán en el Padrón de Beneficiarios.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social lleva a cabo una lista de espera de beneficiarios de la Acción Social “Ayudas Especiales GAM”, de quienes su apoyo se encuentra en proceso de trámite, misma que al concluir la operación de la Acción Social, se incorporan al Padrón de Beneficiarios (sólo en caso de haber recibido el apoyo), que es publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; respecto al manejo de baja o suspensión del Padrón de beneficiarios, se llevará a cabo cuando:

-El beneficiario haya fallecido.

-No se localice al beneficiario, para que acuda a recibir su ayuda económica.

-Por falta de presupuesto no se concluya su trámite.

-Por cuestiones de tiempos ya no se concluya el trámite.

-El beneficiario por algún motivo y por voluntad propia rechace la ayuda.

Concluida la operación de la Acción Social la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social revisa el Padrón de Beneficiarios de la Acción Social: en caso de detectar datos incorrectos se corrigen; así mismo, se lleva a cabo la depuración y modificación, mediante el registro y actualización de altas y bajas de beneficiarios; y se turna a la Dirección General de Desarrollo Social, quien apoya en las gestiones necesarias para que el Padrón de Beneficiarios de la Acción Social “Ayudas Especiales GAM”, se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en apego al Artículo 34, Fracc. II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

VI. Procedimientos de Instrumentación

VI.1. Operación.

Actividades

El solicitante ingresa escrito de ayuda económica a la Jefatura Delegacional (JD), JD turna solicitud a la Dirección General de Desarrollo Social (DGDS), DGDS turna solicitud a la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social (CCSDS), CCSDS recibe solicitud descarga en base de datos y archiva, Solicitante se presenta en la CCSDS a dar seguimiento a su petición, CCSDS requiere documentos al solicitante

Solicitante entrega documentos a la CCSDS.

CCSDS recibe y revisa documentos del interesado y llena formato “Hoja de Requisitos” y entrega “Comprobante de Entrega de Documentos” al interesado.

CCSDS arma expediente y registra en Base de Datos “Ayudas Especiales GAM”, solicita a la, Subdirección de Servicios Médicos (SSM) elabore una Encuesta de Ingresos al interesado, SSM elabora Encuesta de, Ingresos al interesado y turna a la CCSDS, CCSDS integra el resultado de la Encuesta al expediente y lo turna a la, DGDS para valoración, DGDS valora expediente y determina si se otorga la ayuda económica, de ser así informa el monto a, otorgarse e instruye a la CCSDS para elaborar oficio dirigido a la Dirección, General de Administración (DGA) solicitando la suficiencia presupuestal, la DGA recibe Acuerdo y Oficio firmados y envía a la Dirección de Recursos Financieros (DRF), para, realizar el trámite de la asignación de la suficiencia presupuestal, DRF realiza el trámite de la asignación de la suficiencia presupuestal, posteriormente informa a la CCSDS que el interesado ya puede recibir su ayuda económica (cheque), CCSDS informa al interesado que se presente en: la DRF a recibir su ayuda económica y en la CCSDS a firmar el Recibo de Ayuda Económica, El Interesado se presenta en la DRF a recibir su ayuda económica y en la CCSDS a firmar el “Recibo de Ayuda Económica, CCSDS actualiza “Padrón de Beneficiarios” y turna a la DGDS para su publicación, DGDS recibe Padrón de Beneficiarios y Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Los datos personales de las personas beneficiadas o derechohabientes de la Acción Social, y la información adicional generada y administrada se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

En los formatos “Hoja de Requisitos”, “Encuesta de Ingresos” y “Recibo de Ayuda Económica”, se señala:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente” (en apego al Art. 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Formato y Trámite Gratuito.

V.I. 2. Supervisión y Control

La supervisión y control está a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social, por medio de la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, encargada de la Acción Social “Ayudas Especiales GAM”, mediante la realización de Informes de Avances Trimestrales.

VII. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo por escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

Se informa que en caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social “Ayudas Especiales GAM”, no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social, o por incumplimiento de la garantía de acceso a la Acción Social, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

VIII. Mecanismos de Exigibilidad

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social sita en el segundo piso del Edificio Delegacional, Av. 5 de Febrero Esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, es el área que proporciona información de la Acción Social, acerca de los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarios o derechohabientes en situación de pobreza, puedan acceder a la Acción Social. El solicitante que cumpla con los requisitos de la Acción Social podrá exigir el cumplimiento del servicio o prestación, en caso de acción u omisión por algún servidor público responsable de la Acción Social, de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable; que realizará por medio de un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien a su vez turnará a la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, que se encargará de dar respuesta concisa y precisa respecto a su exigencia.

En los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

-Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una Acción Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

-Cuando la persona derechohabiente de una Acción Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.

-Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una Acción Social por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Además, es la Contraloría General de la Ciudad de México el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

IX. Indicadores

Con objeto de enfocar el logro de resultados de la Acción Social, se evaluará la operación y resultados del mismo, para lo cual se diseñaron los siguientes indicadores, de acuerdo a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico:

Nivel de Objetivo: Fin

Objetivo: Coadyuvar a mejorar el nivel de bienestar y calidad de vida de la población en situación de pobreza.

Indicador: Personas beneficiadas con una ayuda económica, con respecto a las personas programadas en los Lineamientos Generales de Operación.

Fórmula de Cálculo: $(\text{Personas beneficiadas con una ayuda económica} / \text{Personas programadas}) * 100$

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Persona

Medios de Verificación: Padrón de Beneficiarios y Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social.

Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Social y Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social

Supuestos: La población objetivo de la Acción Social no se integre, por falta de credibilidad.

Nivel de Objetivo: Propósito

Objetivo: La población beneficiada atienda alguna eventualidad individual, familiar o comunitaria, de índole Académica, Deportiva, Cultural, Comunitaria, Médico especializado, Natural y Social.

Indicador: Personas beneficiadas con ayudas económicas, con respecto a las personas programadas en las Reglas de Operación

Formula de Calculo: $(\text{Personas beneficiadas con una ayuda económica} / \text{Personas programadas}) * 100$

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Persona

Medios de Verificación: Padrón de Beneficiarios y Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social.

Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Social y Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social.

Supuestos: La población que ingresa su petición requiere otro tipo de ayuda, que no proporciona la Acción Social.

Nivel de Objetivo: Componentes

Objetivo: La población en situación de pobreza, beneficiada con la entrega de una ayuda económica, que cumplieron con los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales de Operación.

Indicador: Personas beneficiadas con una ayuda económica, con respecto a las personas programadas en las Reglas de Operación

Formula de Calculo: $(\text{Personas beneficiadas con una ayuda económica} / \text{Personas programadas}) * 100$

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Persona

Medios de Verificación: Padrón de Beneficiarios y Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social.

Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Social y Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social.

Supuestos: La población que se integró a la Acción Social, no cumple con el tipo de población objetivo, que requiere esta Acción Social.

Nivel de Objetivo: Actividad 1

Objetivo: Población en situación de pobreza, que ingreso su demanda para solicitar la ayuda económica.

Indicador: Personas que ingresan solicitud de ayudas económica, con respecto a las solicitudes de personas programadas en los Lineamientos Generales de Operación.

Fórmula de Cálculo: $(\text{Personas que ingresan solicitud} / \text{Solicitudes de personas programadas}) * 100$

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Persona

Medios de Verificación: Base de datos de la Acción Social y Lineamientos Generales de Operación

Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Social y Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social.

Supuestos: La población objetivo no pueda acudir a entregar su petición, debido a su condición física.

Nivel de Objetivo: Actividad 2

Objetivo: Población que cumplió con los requisitos para integrarse a la Acción Social.

Indicador: Personas que cumplen con los requisitos, con respecto a las personas que ingresaron su demanda.

Formula de Calculo: $(\text{Personas que cumplen con los requisitos} / \text{personas que ingresaron su demanda}) * 100$

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Persona

Medios de Verificación: Base de datos de la Acción Social y Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social.

Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Social y Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social.

Supuestos: Las instituciones no apoyan a los solicitantes para proporcionar la documentación requerida.

Nivel de Objetivo: Actividad 3

Objetivo: Población a quien se le aplica una Encuesta de Ingresos, en la cual indica su situación y es fundamental para el otorgamiento de la ayuda.

Indicador: Personas beneficiadas con ayudas económicas, con respecto a las personas programadas en los Lineamientos Generales de Operación

Fórmula de Cálculo: $(\text{Personas beneficiadas con una ayuda económica} / \text{Personas programadas}) * 100$

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Persona

Medios de Verificación: Padrón de Beneficiarios y Lineamientos de Operación de la Acción Social

Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Social y Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social.

Supuestos: La población que se integró a la Acción Social no cumple con el tipo de población objetivo.

Nivel de Objetivo: Actividad 4

Objetivo: Población beneficiada de la Acción Social, que recibe la ayuda económica

Indicador: Personas beneficiadas con ayudas económicas, con respecto a las personas programadas en los Lineamientos Generales de Operación.

Fórmula de Cálculo: $(\text{Personas beneficiadas con una ayuda económica} / \text{Personas programadas}) * 100$

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Persona

Medios de Verificación: Padrón de Beneficiarios y Lineamientos de Operación de la Acción Social

Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Social y Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social.

Supuestos: La población que tiene en proceso su trámite, desiste del apoyo, porque otra institución le dona lo requerido.

Los Indicadores de Evaluación utilizados para esta Acción Social serán:

Los Número de solicitudes beneficiadas / Número de solicitudes recibidas X 100

Número de ayudas económicas entregadas / Número de ayudas económicas programadas X 100.

Los Indicadores de Evaluación utilizados para esta Acción Social serán:

Los Número de solicitudes beneficiadas / Número de solicitudes recibidas X 100

Número de ayudas económicas entregadas / Número de ayudas económicas programadas X 100.

X. Formas de Participación Social

La planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Acción Social son revisadas por diversas organizaciones civiles, sociales, culturales, educativas, empresariales, entre otras, a través del Consejo de Desarrollo Social de la Delegación Gustavo A. Madero.

Se captan opiniones respecto a la Acción Social de la comunidad maderense en general y de las Asociaciones Civiles y Sociales que acuden a solicitar la ayuda.

XI. Articulación con Otros Programas Sociales

Esta Acción Social está articulada con aquellos Programas Sociales, que esta Delegación implementa y que impulsan el **bienestar social**; durante el desarrollo de cada uno de ellos, el personal encargado de la operación, canaliza a la población que requiere de una ayuda económica para atender alguna eventualidad individual, familiar o comunitaria, de índole

Educativa, Deportiva, Cultural, Comunitaria y Médico Especializado; que proporciona la Acción Social “Ayudas Especiales GAM”, a la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social sita en el segundo piso del Edificio Delegacional, Av. 5 de Febrero Esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, en un horario de 9:00 a 15:00 Hrs. de lunes a viernes; con la finalidad de que se les brinde la información necesaria, acerca de los requisitos para integrarse a la Acción Social.

-Programa Social “MIGAM Apoyo” que se lleva a cabo a través de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y la Jefatura de la Unidad Departamental de Promoción Social y Grupos Vulnerables

-Programa Social “GAM Ve por Ti” que se lleva a cabo a través de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y la Subdirección de Servicios Médicos.

-Programa Social “TenGAMos Calidad de Vida” que se lleva a cabo a través de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y la Subdirección de Servicios Médicos.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 26 de febrero de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**

(Firma)

ARQ. JAIME FUENTES JUNCO

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

Roberto Azbell Arellano, Subdirector General de Administración y Finanzas del Sistema de Transporte Colectivo, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; y en cumplimiento del inciso d) del Oficio Circular No. JG/MAM/0099/2014, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de noviembre de 2014, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MES	IMPORTE
Enero	930,690,546.00
Febrero	1,897,916,780.00
Marzo	1,464,832,361.00
Abril	1,411,727,236.00
Mayo	1,561,576,190.00
Junio	1,461,419,419.00
Julio	1,429,283,880.00
Agosto	1,487,405,017.00
Septiembre	1,470,901,514.00
Octubre	1,547,378,963.00
Noviembre	1,477,323,184.00
Diciembre	1,440,413,041.00
TOTAL	17,580,868,131.00

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 20 días de febrero de 2018.

ATENTAMENTE

**SUBDIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

ROBERTO AZBELL ARELLANO

FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

MAESTRA IRENE MUÑOZ TRUJILLO, DIRECTORA GENERAL DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 2, 43, 61, 70, fracciones I y 71 fracciones I, IV, y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 42, 43, fracciones I, II, 44 fracción IV y 45 de la Ley de Turismo del Distrito Federal; 60 Bis, 60 Ter, 60 Quater y 60 Quinquies del Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal; Cláusulas Primera, Cuarta, Quinta y Novena inciso a) fracciones I, II, III y XI del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal; Artículos 1, 7, fracciones I, II y 16 inciso a), aa) de las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal; numeral tercero de los Lineamientos para la Utilización, Comercialización y Explotación de la Marca Ciudad, publicado el 26 de julio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México es un fideicomiso público de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene como función primordial implementar, asesorar y financiar los planes, programas y acciones de Promoción Turística de la Ciudad de México.

Que el Fondo Mixto de Promoción Turística es el titular de Marca Ciudad de cualquier propiedad intelectual creada que contenga los signos distintivos de la Marca Ciudad registrada ante el IMPI, INDAUTOR o cualquier autoridad competente nacional o extranjera, recayendo al Fondo atribuciones para gestionar y administrar la Marca Ciudad.

Que el 26 de Julio de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos para la Utilización, Comercialización y Explotación de la Marca Ciudad de México, de conformidad al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018.

Que en el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018 y el Programa Institucional, publicados el 15 de octubre de 2014 y 23 de marzo de 2016, respectivamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establecen que corresponde al Fondo Mixto de Promoción Turística promover a la Ciudad de México como sede para la realización de grandes eventos, así como gestionar la presencia de la Marca Ciudad en las promociones de la Ciudad como una estrategia de posicionamiento y diferenciación, con la finalidad de consolidar a la Ciudad de México como destino turístico.

Que, en la búsqueda de incentivar la utilización de la Marca Ciudad, con el fin de fomentar los valores intrínsecos de la marca y de la Ciudad de México, siempre para consolidar en todo evento, trabajo o actividad, que se genere y consolide el posicionamiento local, nacional e internacional de la Ciudad de México a través de la Marca Ciudad.

Que sin costo alguno para el gobierno de la Ciudad se promoverá la marca CDMX, se fortalecerá su posicionamiento como Ciudad de calidad mundial y se impactará a más turistas o gente para atraerlos a visitar la Ciudad de México. Por otra parte, con las Franquicias además de todo lo anterior se busca obtener recursos adicionales mediante la venta de artículos promocionales de la marca CDMX y los mismos puedan ser reinvertidos en la promoción tanto de como en la Promoción de la Ciudad de México como destino turístico y de la marca CDMX.

Que en fecha 12 de febrero de 2018, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria del 2018, del Comité Técnico del Fondo Mixto de Promoción Turística, en la que se puso a consideración y se autorizó las reformas y adiciones propuestas a los artículos Vigésimo Quinto y Trigésimo Primero de los Lineamientos para la Utilización, Comercialización y Explotación de la Marca Ciudad de México, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO QUINTO Y TRIGÉSIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA MARCA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se reforman y adicionan los artículos Vigésimo Quinto y Trigésimo Primero de los Lineamientos para la Utilización, Comercialización y Explotación de la Marca Ciudad de México, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA MARCA CIUDAD DE MÉXICO

...

Vigésimo Quinto. -Las autorizaciones serán emitidas por la Dirección General del Fondo y podrán ser hasta por el tiempo en que se tenga la titularidad del registro de marca emitido por la autoridad competente. Quienes cuenten con la autorización del Fondo para usar o explotar la Marca Ciudad, sólo podrán utilizarla para el evento autorizado y no deberán usar la Marca Ciudad en otro evento igual, similar o diferente.

...

Trigésimo Primero. -La autorización para el uso de la Marca Ciudad otorgada al amparo de los presentes Lineamientos será emitida por la Dirección General del Fondo y podrá ser hasta por el tiempo en que se tenga la titularidad del registro de marca emitido por la autoridad competente y contado desde el día siguiente a la fecha de la firma del acuerdo o emisión de la autorización.

La Dirección General del Fondo podrá autorizar el uso de la Marca Ciudad a través de la modalidad de Franquicia y de conformidad con la Ley en la materia y en los mismos términos del párrafo que antecede.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. - Las presentes Reformas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. - El Fondo publicará y difundirá manuales, instructivos, formatos, tarifas, políticas de uso y explotación de la Marca Ciudad dentro de un término que no exceda de cuarenta días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Cuarto. - Cualquier persona que esté utilizando los signos distintivos de la Marca Ciudad en proyectos, eventos, contenidos culturales, deportivos, entretenimientos, gastronómicos, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones o cualquier acto similar, previamente autorizados a la fecha de entrada en vigor de los presentes Reformas, cuenta con veinte días naturales para presentar por escrito la solicitud para que dicha autorización sea de acuerdo con el amparo de las presentes reformas.

Quinto. - El Fondo en el mes de enero de cada ejercicio fiscal, publicará la convocatoria a todo interesado en elaborar o producir productos y/o artículos que incluyan el uso de la Marca Ciudad y/o sus aplicaciones y/o solicitud de franquicia, debiendo observar lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

En la Ciudad de México, a veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho.

(Firma)

MAESTRA IRENE MUÑOZ TRUJILLO
DIRECTORA GENERAL

FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

MAESTRA IRENE MUÑOZ TRUJILLO, DIRECTORA GENERAL DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 2, 43, 61, 70, fracciones I y 71 fracciones I, IV, y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 42, 43, fracciones I, II, 44 fracción IV y 45 de la Ley de Turismo del Distrito Federal; 60 Bis, 60 Ter, 60 Quater y 60 Quinquies del Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal; Cláusulas Primera, Cuarta, Quinta y Novena inciso a) fracciones I, II, III y XI del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal; Artículos 1, 7, fracciones I, II y 16 inciso a), aa) de las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal; Sexto Transitorio del Aviso por el que se dan a Conocer los Lineamientos para la Utilización, Comercialización y Explotación de la Marca Ciudad, publicado el 26 de julio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir la siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA A TODO INTERESADO EN ELABORAR O PRODUCIR ARTÍCULOS Y/O PRODUCTOS QUE INCLUYAN EL USO DE LA MARCA CIUDAD, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 06 DE FEBRERO DE 2018.

ÚNICO.- En el numeral octavo de la convocatoria **DICE:**

OCTAVO.- Cualquier autorización de uso de la Marca Ciudad emitido por el Fondo Mixto en los términos de la presente convocatoria y del dictamen respectivo, deberá constar por escrito y tendrá como vigencia al 31 de diciembre de 2017; las autorizaciones podrán ser revocadas por el Comité de Dictaminación de conformidad con el artículo Trigésimo Tercero de los Lineamientos para la Utilización, Comercialización y Explotación de la Marca Ciudad.

DEBE DECIR:

OCTAVO.- Cualquier autorización de uso de la Marca Ciudad emitido por el Fondo Mixto en los términos de la presente convocatoria y del dictamen respectivo, deberá constar por escrito y tendrá como vigencia al 31 de diciembre de 2018; las autorizaciones podrán ser revocadas por el Comité de Dictaminación de conformidad con el artículo Trigésimo Tercero de los Lineamientos para la Utilización, Comercialización y Explotación de la Marca Ciudad.

TRANSITORIO.

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México, a veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho.

(Firma)

MAESTRA IRENE MUÑOZ TRUJILLO
DIRECTORA GENERAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determinan las cantidades líquidas mínimas que los Partidos Políticos deberán destinar a la Generación y Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos, Liderazgos Juveniles, así como a la Generación de Estudios e Investigación de temas de la Ciudad de México, durante el ejercicio 2018.

Antecedentes:

- I. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- II. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto mediante el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- III. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- IV. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-049/2017, aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes de este Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), dentro de las que se encuentra la Comisión Permanente de Fiscalización, cuya integración quedó conformada de la siguiente manera:

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez (Presidente).
C.E. Myriam Alarcón Reyes (Integrante).
C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda (Integrante).
- V. El 12 de enero de 2018, mediante Acuerdos con las claves IECM/ACU-CG-005/2018 e IECM/ACU-CG-007/2018, el Consejo General del Instituto Electoral determinó el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público en la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio 2018.
- VI. El 31 de enero de 2018, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2018, este Consejo General determinó los límites en las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos, por sus militantes, simpatizantes, candidatas y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de las personas físicas durante el ejercicio 2018.
- VII. El 19 de febrero del 2018, en su Segunda Sesión Ordinaria, la Comisión Permanente de Fiscalización, en el ámbito de sus atribuciones, aprobó someter a consideración del órgano superior de dirección de éste Organismo Público Local Electoral, el “Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determinan las cantidades líquidas **mínimas** que los Partidos Políticos deberán destinar a la Generación y Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos, Liderazgos Juveniles, así como a la Generación de Estudios e Investigación de temas de la Ciudad de México, durante el ejercicio 2018”, elaborado y presentado por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, de conformidad con los porcentajes previstos en el artículo 273, fracción XVII del Código.

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 11 de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, apartados A, inciso e) y B,

numeral 1; 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32 y 36, párrafo tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones II y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos, así como la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Que atento al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial las normas establecidas en la legislación electoral local, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero; 34, fracción II y 36, párrafo segundo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, transparencia, inclusión y rendición de cuentas. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.
6. Que conforme a lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la o el Secretario Ejecutivo y las personas representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Adicionalmente, en las sesiones que celebre el Consejo General del Instituto Electoral, participarán como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
7. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente, mediante las que asumirá sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, fracciones I, XIV y LII del Código, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones las de implementar las acciones conducentes para que pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en las Leyes Generales y en el Código; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que le propongan las Comisiones y las demás señaladas en ese ordenamiento.
9. Que conforme a los artículos 52 y 59, fracción V del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, entre las que se encuentra la Comisión de Fiscalización.
10. Que el artículo 53, párrafos primero y segundo del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y

dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes con derecho a voz los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Además, contarán con un Secretario Técnico sólo con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

11. Que de acuerdo con el artículo 109, fracciones I, párrafo primero y III del Código, la Comisión de Fiscalización tiene, entre otras, la atribución de poner a consideración del Consejo General la normatividad y acuerdos que sean necesario para el cumplimiento de sus objetivos, así como la de supervisar que los recursos que reciban los sujetos obligados se apliquen a las actividades señaladas en el Código.
12. Que de acuerdo con los artículos 41, párrafo segundo, base I, párrafo segundo de la Constitución Federal y 27, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
13. Que de conformidad con el artículo 273, fracción XVII del Código, los partidos políticos tienen la obligación de destinar **al menos** el cinco por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, **al menos** el tres por ciento para liderazgos juveniles y otro dos por ciento para la generación de estudios e investigación de temas de la Ciudad de México.
14. Que de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2018, este Consejo General, determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en la Ciudad de México para el ejercicio 2018, quedando como se señala en el cuadro siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2018
Partido Acción Nacional	\$57,248,474.97
Partido Revolucionario Institucional	\$52,023,818.47
Partido de la Revolución Democrática	\$77,417,426.45
Partido del Trabajo	\$7,861,177.51
Partido Verde Ecologista de México	\$30,365,527.61
Movimiento Ciudadano	\$29,420,417.54
Nueva Alianza	\$7,861,177.51
Morena	\$88,256,889.67
Encuentro Social	\$33,817,174.13
Partido Humanista de la Ciudad de México	\$24,509,146.89

15. Que derivado de lo anterior y atendiendo a la fracción XVII del artículo 273 del Código, **los porcentajes y montos mínimos** de financiamiento público ordinario que los partidos políticos deberán destinar para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, para liderazgos juveniles, así como para la generación de estudios e investigación de temas de la Ciudad de México, son los siguientes:

Partido Político	Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2018	Liderazgos Femeninos 5%	Liderazgos Juveniles 3%	Estudios e Investigación de temas de la Ciudad de México 2%
Partido Acción Nacional	\$57,248,474.97	\$2,862,423.75	\$1,717,454.25	\$1,144,969.50
Partido Revolucionario	\$52,023,818.47	\$2,601,190.92	\$1,560,714.55	\$1,040,476.37

Partido Político	Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2018	Liderazgos Femeninos 5%	Liderazgos Juveniles 3%	Estudios e Investigación de temas de la Ciudad de México 2%
Institucional				
Partido de la Revolución Democrática	\$77,417,426.45	\$3,870,871.32	\$2,322,522.79	\$1,548,348.53
Partido del Trabajo	\$7,861,177.51	\$393,058.88	\$235,835.33	\$157,223.55
Partido Verde Ecologista de México	\$30,365,527.61	\$1,518,276.38	\$910,965.83	\$607,310.55
Movimiento Ciudadano	\$29,420,417.54	\$1,471,020.88	\$882,612.53	\$588,408.35
Nueva Alianza	\$7,861,177.51	\$393,058.88	\$235,835.33	\$157,223.55
Morena	\$88,256,889.67	\$4,412,844.48	\$2,647,706.69	\$1,765,137.79
Encuentro Social	\$33,817,174.13	\$1,690,858.71	\$1,014,515.22	\$676,343.48
Partido Humanista de la Ciudad de México	\$24,509,146.89	\$1,225,457.34	\$735,274.41	\$490,182.94
TOTALES	\$408,781,230.75	\$20,439,061.54	\$12,263,436.93	\$8,175,624.61

16. Que las cifras descritas en el considerando anterior, son independientes al financiamiento público para actividades específicas del ejercicio 2018, aprobado por este Consejo General mediante acuerdo IECM/ACU-CG-007/2018.

En razón de lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I; 41, párrafo primero; 47, y 50, fracciones XVII y XIX del Código, el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban las cantidades líquidas **mínimas** que los partidos políticos deberán destinar al fortalecimiento de liderazgos femeninos, liderazgos juveniles, así como para la generación de estudios e investigación de temas de la Ciudad de México, correspondientes a los porcentajes señalados en el artículo 273, fracción XVII del Código, relativos a su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes asignado para el 2018.

SEGUNDO. Se determina que el **monto mínimo** que cada uno de los partidos políticos deberá destinar al fortalecimiento de liderazgos femeninos asciende a:

Partido Político	Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2018	Liderazgos Femeninos 5%
Partido Acción Nacional	\$57,248,474.97	\$2,862,423.75
Partido Revolucionario Institucional	\$52,023,818.47	\$2,601,190.92
Partido de la Revolución Democrática	\$77,417,426.45	\$3,870,871.32
Partido del Trabajo	\$7,861,177.51	\$393,058.88
Partido Verde Ecologista de México	\$30,365,527.61	\$1,518,276.38
Movimiento Ciudadano	\$29,420,417.54	\$1,471,020.88
Nueva Alianza	\$7,861,177.51	\$393,058.88
Morena	\$88,256,889.67	\$4,412,844.48
Encuentro Social	\$33,817,174.13	\$1,690,858.71
Partido Humanista de la Ciudad de México	\$24,509,146.89	\$1,225,457.34

TERCERO. Se determina que el **monto mínimo** que cada uno de los partidos políticos deberá destinar al fortalecimiento de liderazgos juveniles corresponde a:

Partido Político	Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2018	Liderazgos Juveniles 3%
Partido Acción Nacional	\$57,248,474.97	\$1,717,454.25
Partido Revolucionario Institucional	\$52,023,818.47	\$1,560,714.55
Partido de la Revolución Democrática	\$77,417,426.45	\$2,322,522.79
Partido del Trabajo	\$7,861,177.51	\$235,835.33
Partido Verde Ecologista de México	\$30,365,527.61	\$910,965.83
Movimiento Ciudadano	\$29,420,417.54	\$882,612.53
Nueva Alianza	\$7,861,177.51	\$235,835.33
Morena	\$88,256,889.67	\$2,647,706.69
Encuentro Social	\$33,817,174.13	\$1,014,515.22
Partido Humanista de la Ciudad de México	\$24,509,146.89	\$735,274.41

CUARTO. Se determina que el **monto mínimo** que cada uno de los partidos políticos deberá destinar a la generación de estudios e investigación de temas de la Ciudad de México corresponde a:

Partido Político	Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2018	Estudios e Investigación de temas de la Ciudad de México 2%
Partido Acción Nacional	\$57,248,474.97	\$1,144,969.50
Partido Revolucionario Institucional	\$52,023,818.47	\$1,040,476.37
Partido de la Revolución Democrática	\$77,417,426.45	\$1,548,348.53
Partido del Trabajo	\$7,861,177.51	\$157,223.55
Partido Verde Ecologista de México	\$30,365,527.61	\$607,310.55
Movimiento Ciudadano	\$29,420,417.54	\$588,408.35
Nueva Alianza	\$7,861,177.51	\$157,223.55
Morena	\$88,256,889.67	\$1,765,137.79
Encuentro Social	\$33,817,174.13	\$676,343.48
Partido Humanista de la Ciudad de México	\$24,509,146.89	\$490,182.94

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo de manera inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral, en la sede central, en sus treinta y tres Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iecm.mx.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente este Acuerdo a las y los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral, y al Instituto Nacional Electoral dentro de los cinco días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

OCTAVO. Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

NOVENO. Remítase el presente Acuerdo, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación, dentro del término de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de seis votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, con la ausencia justificada del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, en sesión pública el veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE CULTURA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

C.P. Luis Enrique Miramontes Higuera, Director Ejecutivo de Administración en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 43, 49 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 92 duodécimo fracciones IX, X, XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial N°. LPN-431C000-02-2018, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018”, siendo la Dirección Ejecutiva de Administración, quien lleve a cabo el procedimiento, de acuerdo a lo siguiente:

COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	NOTIFICACIÓN DEL FALLO
\$1,500.00	07/03/18	08/03/18 12:00 HORAS	12/03/18 12:00 HORAS	14/03/18 17:00 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018	1	SERVICIO

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones de la Dirección Ejecutiva de Administración en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Av. de la Paz número 26, 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, Teléfono: 17-19-30-00 ext. 1602, los días 5, 6 y 7 de marzo de 2018, en un horario de 10:00 a 14:00 hrs.

- La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, expedido por Institución Bancaria ubicada en la Ciudad de México o Área Metropolitana.
- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de las Propuestas, así como la Notificación del Fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas ubicada en Av. de la Paz Número 26, 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Álvaro Obregón.
- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de algún Tratado.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será español.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de prestación de los servicios, como se indica en las bases.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.

- El servidor público responsable de la licitación es el C.P. Luis Enrique Miramontes Higuera, Director Ejecutivo de Administración de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3 fracción II, 37, 92 duodécimus fracciones IX, X, XXI, 119 B fracción III, VII y XVII, así como 119 D fracciones V y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a los objetivos y funciones indicadas en el Manual Administrativo de la Oficialía Mayor para la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y para la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, faculta a la Lic. Jaqueline Kuttler Herrera, así como al Lic. Omar Saud Salvador Hernández, titulares de las áreas indicadas respectivamente, para que presidan y realicen indistintamente, los actos y juntas relativas a la presente licitación.
- Los plazos señalados en la convocatoria, se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- El tipo de moneda en que deberán presentarse las propuestas será: Peso mexicano (Moneda Nacional).
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de febrero del 2018

(Firma)

C.P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

BAND OF INSIDERS SAPI DE CV EN LIQUIDACION			
AV. TAMAULIPAS NÚMERO 107-303, COL. CONDESA CIUDAD DE MÉXICO C.P. 06140			
BALANCE GENERAL AL 31 DE ABRIL DE 2016 EN LIQUIDACION			
ACTIVOS		PASIVOS Y CAPITAL	
BANCOS		PROVEEDORES	1,608,350.20
CLIENTES	561,748.11	IMPUESTOS POR PAGAR	246,570.75
DEUDORES DIVERSOS	208,325.54	APORTACIONES POR LEGALIZAR	7,766,143.33
IVA ACREDITABLE	472,555.45	ACREEDORES DIVERSOS	148,904.19
ACTIVO CIRCULANTE	1,242,629.10	PASIVO	9,769,968.47
MOBILIARIO Y EQUIPO	92,016.00	TOTAL DE PASIVOS	9,769,968.47
DEP. ACUM. DE MOBILIARIO Y EQ.	-15,990.63	CAPITAL SOCIAL	5,000.00
ACTIVO FIJO	76,025.37	R. EJERC. ANTERIORES	1,733,764.91
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-10,190,078.91
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	-8,451,314.00
TOTAL DE ACTIVOS	1,318,654.47	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	1,318,654.47
Con fundamento en el Art. 247 Fr. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad			
mercantil "BAND OF INSIDERS SAPI DE CV" con R.F.C. (BIN130612FM9) se acordó la disolución de la Sociedad, por lo que se da a conocer el Balance			
Final de Liquidación mismo que quedará adjunto a los Papeles y libros de la sociedad a disposición de los accionistas.			

(Firma)

ESTEBAN GABRIEL GARCÍA VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$73.00)